

**ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL**

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL EL DIA 20 D'ABRIL DE 2018

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 20 d'abril de 2018, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència dels deu membres de la Junta de Govern Local, els senyors tinentes i les senyores tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fàbregas Santana, Vicent Sarrià i Morell, Pilar Soriano Rodríguez i Glòria Tello Company; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, Carlos Galiana Llorens, Maite Girau Melià i Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

A les 10 hores i 15 minuts s'absenta l'alcalde per raons del seu càrrec i passa a presidir la sessió la primera tinenta d'alcalde, Sra. Gómez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 13 d'abril de 2018.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 13 d'abril de 2018.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2017-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Aspaym Comunitat Valenciana.	

"Vista la documentació justificativa de la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 3 de novembre de 2017 a Aspaym Comunitat Valenciana, amb CIF G46877189, per import de 6.000,00 € (sis mil euros), els informes favorables del Gabinet d'Alcaldia i del Servei Fiscal de Gastos, i el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i en la base 23 d'execució del Pressupost, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació presentada per Aspaym Comunitat Valenciana, amb CIF G46877189, corresponent a la subvenció concedida per acord de la Junta de Govern Local de data 3 de novembre de 2017, per import de 6.000,00 € (sis mil euros), per a sufragar les despeses derivades de la realització de las XXXVI Jornades d'informació per a persones amb lesió medul·lar que es van dur a terme durant l'exercici 2017, per complir els requisits establits segons el que es disposa en la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i en la base 23 d'execució del Pressupost.

Esta despesa es va aprovar amb càrrec a l'aplicació pressupostària A.770 91200 48910 del Pressupost de 2017, segons proposta de despesa núm. 2017/1724, ítem de despesa núm. 2017/61090 i document d'obligació núm. 2017/006299.

La competència per a aprovar la justificació correspon a l'òrgan concedent, la Alcaldia, i per delegació a la Junta de Govern Local."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2012-000486-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 594/12, sobre imposició de sanció per infracció de l'Ordenança de protecció contra la contaminació acústica.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València dictó Sentencia nº. 214 el 31 de mayo de 2013 estimando con imposición de costas el Recurso PA nº. 594/2012 que interpuso D. ***** contra la imposición de una sanción de multa por contaminación acústica que se anula por considerar que constituye un acto de aplicación del artículo 65.2.p) de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



Ordenanza de protección contra la contaminación acústica que al tipificar la infracción del funcionamiento del equipo de música de los vehículos a volumen elevado y las ventanas, puertas o maletero abiertos, no se ajusta al principio de legalidad. El Juzgado señala que plantearía cuestión de legalidad de dicho precepto, en cuanto consta la firmeza de su Sentencia. Interpuesto Recurso de Apelación por el Ayuntamiento, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª en el Rollo de Apelación nº. 591/2013 ha dictado su Sentencia nº. 559 el 30 de junio de 2017 desestimando el Recurso de Apelación, confirmando la Sentencia del Juzgado y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, sin imposición de costas. Solicitada aclaración o complemento de dicha Sentencia, el Tribunal ha dictado Auto de 29 de enero de 2018 rechazando aclarar o completar la Sentencia.

La Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación ante el Tribunal Supremo. No obstante, la Asesoría Jurídica Municipal, en unión del Servicio de Procedimiento Sancionador y del Servicio de Contaminación Acústica, ha considerado más conveniente para el interés general no interponer recurso de casación e iniciar los trámites para modificar el artículo 65.2.p) de la Ordenanza.

Siendo firme la Sentencia de la Sala, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 559 de 30 de junio de 2017 y del Auto de 29 de enero de 2018 dictados por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, que desestima, sin imposición de costas, el Recurso de Apelación nº. 591/2013 interpuesto por el Ayuntamiento contra la Sentencia nº. 214 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 en el Recurso PA nº. 594/2012 el 31 de mayo de 2013 y aclarada por Auto de 7 de junio de 2013 que se confirma, dejando sin efecto la sanción de multa de 2.400,68 euros que se impuso a D. ***** por utilizar el día 19 de febrero de 2012 a las 4.30 horas en la avenida Jacinto Benavente, nº. 7, el equipo de música del vehículo a excesivo volumen con las puertas y maletero abiertos, y declarando nulo el artículo 65.2.p) de la Ordenanza de protección contra la contaminación acústica aprobada por acuerdo del Pleno de 30 de mayo de 2008, con imposición de costas en esta instancia al Ayuntamiento."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2018-000139-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimàtoria del Recurs PO núm. 4/1087/15, interposat contra resolució del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que va establir el preu just per una expropiació al carrer de Carolina Álvarez.		

"Por el Tribunal Supremo se ha dictado Providencia de fecha 5 de abril de 2018, que inadmite el Recurso de Casación seguido contra la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 668, de fecha 28 de abril de 2017, aclarada por Auto de fecha 9 de mayo de 2017, en el PO nº. 4/1087/2015, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



423/16 (pieza nº. 8/2018) que siendo firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto de extensión de efectos de Sentencia dictado en el PA nº. 423/16 (pieza nº. 8/2018), de fecha 12 de abril de 2018, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, interpuesto por D. ***** reconociendo al solicitante el derecho a disfrutar o a que se le retribuyan las horas por reducción de jornada no disfrutadas desde el 15 de septiembre de 2012 hasta el 22 de septiembre de 2015."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04302-2018-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ DE COMPTABILITAT I PRESSUPOSTOS. Dóna compte dels estats d'execució pressupostària i de situació de Tresoreria a 31 de març de 2018.		

"Fets

1. El Servei Econòmic Pressupostari ha elaborat l'informe de gestió respecte a l'execució del Pressupost municipal i les inversions corresponents al primer trimestre de l'exercici 2018, que s'adjunta a l'expedient.

2. El Servei de Comptabilitat ha elaborat l'estat resum general de Tresoreria a 31 de març de 2018, que s'adjunta a l'expedient.

Fonaments de Dret

Atés el que es disposa en l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i en la base 71a de les d'execució del Pressupost per a l'exercici 2018, el segon mes de cada trimestre la interventora de comptabilitat i pressupostos remetrà al Ple, mitjançant la JGL, informació de l'execució del Pressupost vigent i situació de Tresoreria, referits al trimestre anterior.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentada de l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos i que comprén la documentació següent:

1. Informe de gestió elaborat pel Servei Econòmic Pressupostari respecte a l'execució del Pressupost municipal i de les inversions, corresponent al primer trimestre de l'exercici 2018.

2. Estat resum general de Tresoreria a 31 de març de 2018.

Segon. Remetre al Ple l'informe elevat per la Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos que comprén els documents enumerats en l'apartat anterior, en aplicació del que es disposa en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'article 207 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, i de la base 71a de les d'execució del Pressupost de l'exercici 2018."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2018-001097-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una petició de nomenament de caporal de bomber/a.		

"HECHOS

PRIMERO. De la Oferta de Empleo Público de 2018 derivó la convocatoria para proveer en propiedad, mediante promoción interna, 55 plazas de cabo de bombero/a por el sistema de concurso oposición, aprobada por Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2008, plaza clasificada profesionalmente en el subgrupo C2 y con titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional primer grado o equivalente.

SEGUNDO. Durante el proceso selectivo, se aprueba la Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 23 clasifica la categoría de cabo de bombero/a en el grupo B para cuya plaza se exige el título de Técnico Superior.

TERCERO. Ante la necesidad de la Corporación de cubrir plazas vacantes de cabo de bombero/a se acuerda por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 aprobar la bolsa de trabajo de cabo de bombero/a derivada del proceso selectivo anterior.

CUARTO. En la citada bolsa de trabajo se encuentra el interesado *****, que presenta escrito por Registro de Entrada en fecha 17 de enero de 2018 solicitando ser admitido para cubrir plaza de cabo de bombero/a con carácter temporal.

QUINTO. Al interesado se le cita en la Sección de Acceso a la Función Pública del Servicio de Personal, compareciendo en fecha 24 de enero de 2018, al objeto de realizar el ofrecimiento de nombramiento interino y de comprobar los requisitos para la provisión de la plaza, informándole en la misma que no tiene la titulación exigida en la Relación de Puestos de Trabajo para ocupar el puesto de cabo de bombero/a.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

En el proceso selectivo de cabo de bombero/a de la Oferta de 2008 se clasificaba la plaza en el grupo de titulación C2 (anterior grupo D de titulación) para la que se exigía en su momento para dicho grupo, de conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



II

Ley 7/2011, de 1 de abril, de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad Valenciana, modifica la clasificación de la plaza de cabo de bombero/a incardinándola en la escala de mando en el grupo de clasificación profesional B, para la que el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público exige la titulación de Técnico Superior.

Como consecuencia de la ley, la Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2013 adapta las categorías afectadas por la ley anterior a la nueva estructura, encuadrando por tanto la plaza de cabo de bombero/a en el grupo de clasificación profesional B con la titulación de Técnico Superior.

III

Los aspirantes que superaron el proceso selectivo citado anteriormente, tomaron posesión en mayo de 2012, distinguiendo entre ellos los que tenían la titulación exigida en la nueva ley y aquellos que no la tenían, que quedaron en situación a extinguir hasta tanto en cuanto aporten la titulación necesaria para ocupar dicha plaza, de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 07/2011, donde se señala que el personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las administraciones públicas que a la entrada en vigor de la presente ley carezca de la titulación requerida al puesto que ocupa en propiedad, se clasificará en el nuevo grupo exclusivamente a efectos retributivos, y se le mantendrá en el mismo en situación a extinguir, hasta que acredite haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso, respetándosele en todo caso el derecho a la movilidad.

IV

Ante la necesidad de cubrir plazas vacantes de cabo de bombero/a y de conformidad con el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana por el que se señala la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de ofertas de empleo público, se aprueba por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017 la constitución de la bolsa de trabajo de cabo de bombero/a para futuros nombramientos interinos, integrada por los aspirantes que superaron al menos el primer ejercicio.

Previamente al nombramiento interino de los aspirantes que forman la bolsa de trabajo, son requeridos para comprobar los requisitos necesarios que se exigen para desempeñar la plaza de cabo de bombero/a.

V

La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2011 alegada por el interesado, en la que ofrece un procedimiento de habilitación para aquellos funcionarios que tuvieran una titulación inferior a la requerida para dicha categoría por el procedimiento de promoción interna, y al que se compromete a realizar el interesado, es derogada por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat con vigencia desde el 1 de enero de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI

En virtud de lo expuesto, en atención a las alegaciones presentadas, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo y con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se remite propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la petición de D. ***** de ser admitido para cubrir mediante nombramiento interino plaza de cabo de bombero/a por no tener el requisito de titulación necesario (Técnico Superior), señalada en la vigente Relación de Puestos de Trabajo para desempeñar la plaza y el puesto de trabajo de cabo de bombero/a."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2016-000208-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa no admetre, per extemporani, el recurs de reposició interposat en relació amb el procediment obert per a contractar la substitució del sistema de climatització del mercat del Cabanyal.		

"HECHOS

I. El concejal delegado de Servicios Centrales, mediante Resolución nº. CF-2280, de fecha 24 de octubre de 2017, adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el 28 de julio de 2017, aprobó contratar la sustitución del sistema de climatización del mercado del Cabañal, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por un importe de 168.006,08 €, más 35.281,28 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 203.287,36 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación, al no encontrarse el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada, se publicó en fecha 15 de noviembre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 30 de noviembre de 2017, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada ocho proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS
1ª	TÉCNICAS Y SISTEMAS ENERGÉTICOS E INGENIERÍA, SLU
2ª	MONCOBRA, SA
3ª	UTE BLUEDEC, SL, y ASSISTACASA 2005, SL
4ª	INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, SLU
5ª	LAVA FRED, SL
6ª	YOMEE ENERGY SERVICES, SL
7ª	ELECTRICIDAD FERYSAN, SA
8ª	ARCADI INGENIERÍA E INSTALACIONES INNOVADORAS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N.º 1), celebrado el día 5 de diciembre de 2017, a excepción de la presentada por la empresa TÉCNICAS Y SISTEMAS ENERGÉTICOS E INGENIERÍA, SLU, por no haber presentado ninguna documentación, y concediéndole plazo a las empresas MONCOBRA, SA; BLUEDEC, SL; ASSISTACASA 2005, SL; YOMEE ENERGY SERVICES, SL; ELECTRICIDAD FERYSAN, SA y ARCADI INGENIERÍA E INSTALACIONES INNOVADORAS, SL, para subsanar los defectos de documentación de que adolecen, que posteriormente fueron debidamente subsanados. Asimismo la Mesa no admite los sobres presentados por las empresas GLOBESERVICE ASSISTANT, SLU, y FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS, SAU, a través de Correos, por haber efectuado la imposición a las 13:07 y 13:29 horas del día 30 de noviembre, fuera del plazo establecido. Tras haber seguido el preceptivo procedimiento licitatorio en el que se dio apertura por la Mesa de Contratación al sobre n.º 2 relativo a los criterios evaluables de forma automática el día 12 de diciembre de 2017, se da traslado de los mismos al Servicio Económico-Presupuestario para su informe, que es emitido en fecha 19 de diciembre, concluyendo, entre otros, que las ofertas n.º 2 y n.º 6 podrían considerarse desproporcionadas, tras la aplicación del criterio de valoración 11.2 (Reducción del plazo de ejecución).

IV. Tras haberse identificado dos ofertas que podrían considerarse desproporcionadas n.º 2 (MONCOBRA, SA) y la n.º 6, (la recurrente YOMEE ENERGY SERVICES, SL), y de conformidad con el artículo 152 del TRLCSP, se concede audiencia a las mismas para justificar sus ofertas. Una vez presentadas dichas justificaciones, se da traslado al Servicio de Comercio y Abastecimiento, que emite informe en fecha 31 de enero de 2018 y, en el que pone de manifiesto, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, que entiende que dichas justificaciones no son válidas y que sus ofertas pueden considerarse desproporcionadas.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo al criterio reducción plazo de ejecución, sin incluir las ofertas que han sido consideradas desproporcionadas, y en su consecuencia excluidas, (oferta n.º 2 y n.º 6) y que es emitido en fecha 2 de febrero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Por Resolución CF-445, de fecha 15 de febrero de 2017, la Mesa de Contratación, resuelve entre otros extremos, declarar válido el procedimiento para la sustitución del sistema de climatización del mercado del Cabañal, requerir a la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y, concretamente en el apartado tercero de la parte dispositiva 'rechazar las proposiciones nº. 2 y nº. 6 presentadas por MONCOBRA, SA, y YOMEE ENERGY SERVICES, SL, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo a la reducción del plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Comercio y Abastecimiento, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución'.

VI. En fecha 19 de febrero de 2018, tras un intento fallido de notificación de la mencionada Resolución vía Fax, al número facilitado por la mercantil YOMEE ENERGY SERVICES, SL, en los datos de contacto obrantes en el sobre de documentación administrativa (sobre nº. 1), se remite por correo electrónico a la dirección de correo facilitada por la misma. La recepción de la notificación es confirmada el propio día 19 de febrero por la mercantil, quedando constancia de todo ello en el expediente.

VII. D. Francisco Javier Parra Blasco, actuando en representación de la mercantil YOMEE ENERGY SERVICES. S.L, licitadora en el procedimiento de contratación de sustitución del sistema de climatización del mercado del Cabañal interpone recurso potestativo de reposición mediante escrito presentado el día 22 de marzo de 2018 en la Sede Electrónica con número registro 00118 2018 0011612, contra la Resolución CF-445, de fecha 15 de febrero de 2018, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales mediante el que solicita se estime el recurso, se anule y deje sin efecto la mencionada Resolución, por entender no ser conforme a Derecho y en su consecuencia solicita sea admitida su proposición.

VIII. Dado que la notificación de la Resolución recurrida fue remitida y recepcionada por la mercantil recurrente el día 19 de febrero de 2018 y el recurso potestativo de reposición fue interpuesto el día 22 de marzo de 2018, procedería la inadmisión a trámite del recurso por extemporáneo.

A los hechos expuestos, y concretamente respecto al recurso planteado resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El recurso ha sido interpuesto contra Resolución CF-445, de fecha 15 de febrero de 2018, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, mediante la cual, entre otros extremos, en el apartado Tercero de la parte dispositiva resuelve la exclusión de la proposición, siendo uno de los actos recurribles mediante recurso potestativo de reposición atendiendo a lo dispuesto en el artículo 123 en relación al 112 de la LPACAP.

2º. La convocatoria del procedimiento de adjudicación que nos ocupa fue publicada en fecha 15 de noviembre de 2017 siendo de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) (Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

3°. Debe entenderse que el recurso ha sido interpuesto por persona legitimada para ello, D. Francisco Javier Parra Blasco, actuando en representación de la mercantil YOMEE ENERGY SERVICES, SL.

4°. En relación al plazo de presentación del recurso potestativo de reposición:

Como se ha señalado anteriormente, en fecha 19 de febrero de 2018, tras un intento fallido de notificación de la mencionada Resolución vía Fax, al número facilitado por la mercantil YOMEE ENERGY SERVICES, SL, en los datos de contacto obrantes en el sobre de documentación administrativa (sobre nº. 1), se remite por correo electrónico a la dirección de correo facilitada por la misma. La recepción de la notificación es confirmada el propio día 19 de febrero por la mercantil, quedando constancia de todo ello en el expediente y la presentación de recurso se presentan el día 22 de marzo de 2018 a través de la Sede Electrónica con número registro 00118 2018 0011612.

El artículo 124.1 de la LPACAP dispone en relación al plazo de interposición que: *'El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto'*.

Por su parte el artículo 30 del mencionado texto legal en su apartado 4 dispone: *'Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes'*.

Por todo ello, si la fecha de recepción de la notificación tuvo lugar el 19 de febrero de 2018, el plazo para la interposición del recurso finalizaba el 20 de marzo de 2018, y el recurso ha sido interpuesto el día 22 de marzo, en su consecuencia fuera de plazo.

5°. Por todo lo indicado en el anterior fundamento de Derecho procedería la inadmisión del recurso por extemporáneo.

6°. El presente acuerdo ha sido informado previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

7°. El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Inadmitir por extemporáneo el recurso potestativo de reposición interpuesto por Francisco Javier Parra Blasco, actuando en representación de la mercantil YOMEE ENERGY SERVICES, SL, contra la Resolución CF-445, de fecha 15 de febrero de 2018, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales en el procedimiento abierto para contratar la sustitución del sistema de climatización del mercado del Cabañal, por los fundamentos de Derecho indicados en el apartado cuarto."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2016-000354-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la imposició d'una penalitat a Ferrovial Servicios, SA.	

"Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017 se adjudicó el contrato de suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València por un plazo de duración de cuatro meses, dividido en 8 lotes, correspondiendo, en cuanto aquí interesa, los lotes 4, 5 y 8 a la mercantil Ferrovial Servicios, SA, con CIF A80241789 formalizándose en fecha 3 de julio de 2017, y los lotes 3, 6 y 7 a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA, con CIF A28002335, formalizándose en fecha 3 de julio de 2017.

Segundo. Por el Servicio gestor se procede a iniciar trámite por imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones del contrato de los adjudicatarios arriba referenciados, elaborándose informe por el técnico competente de fecha 2 de marzo de 2018 que obra en las actuaciones.

Tercero. En fecha 9 de marzo de 2018 se notificó por medio de la Sede Electrónica el informe dando traslado y audiencia a Ferrovial Servicios, SA, con CIF A80241789, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción formulen las alegaciones que estimen pertinentes, con conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo cumplimentado el trámite en fecha 26 de marzo de 2018 mediante presentación de las alegaciones en el Registro General de Entrada (nº. registro 00113 2018 009682).

Cuarto. Visto el informe del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 2 de marzo de 2018 denunciando el incumplimiento de las obligaciones contractuales y solicitando la imposición de penalidades y las alegaciones del contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el pliego de cláusulas administrativas particulares figura la posibilidad de establecer penalidades por incumplimiento en la cláusula 27ª: 'Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el apartado 18 del anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos: ... Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables a la contratista.

b) Por demora: Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades'.

Segundo. En el pliego figura que 'Como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad'.

Tercero. En favor del adjudicatario, debe tenerse en cuenta que trabajar en instalaciones que están en servicio, y que algunas son antiguas, añade un grado de dificultad; que parte de las averías que conllevan el retraso acumulado de la puesta en servicio puede que tengan su origen en el estado esa instalación; que pueda tener fugas; o que la presencia de reductores de flujo puede que dificulten su funcionamiento, etc. Por ello se estima adecuado reducir el importe del 1 % de la penalidad estipulada en el pliego a un valor menor.

Cuarto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Se acuerda la imposición de una penalidad económica por la acumulación de todos los hechos ocurridos, con un importe total del 0,4 % del presupuesto del contrato. Considerando que el importe del mismo es 1.536.623,18 € la penalidad económica que se impone es de 6.146,49 €.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Segundo. Se apercibe a la empresa adjudicataria para que revise en el plazo de un mes el estado general de las instalaciones realizadas, y que hasta que no se encuentren correctamente realizadas no se van a recibir existiendo un plazo límite de ejecución de las instalaciones por tratarse de financiación afectada, dentro del cual debe acreditarse la correcta ejecución de las inversiones.

Tercero. Si para cumplir ese plazo el Ayuntamiento debe recurrir a otros medios, además de la correspondiente penalidad económica, se liquidarán los gastos ocasionados contra la garantía del contrato, con tal de que el suministro y las instalaciones queden realizados dentro del plazo indicado por el IDAE en sus condiciones de financiación. La responsabilidad por vicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ocultos también queda extendida al plazo de garantía, que en este caso es de 7 años, que comenzará a partir de la recepción de los materiales, tal y como figura en el pliego."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2016-000354-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar la imposició d'una penalitat a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA.		

"Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017 se adjudicó el contrato de suministro e instalación de luminarias y lámparas en el alumbrado público de la ciudad de València por un plazo de duración de cuatro meses, dividido en 8 lotes, correspondiendo, en cuanto aquí interesa, los lotes 4, 5 y 8 a la mercantil Ferrovia Servicios, SA, con CIF A80241789, formalizándose en fecha 3 de julio de 2017, y los lotes 3, 6 y 7 a la mercantil Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA, con CIF A28002335, formalizándose en fecha 3 de julio de 2017.

Segundo. Por el Servicio gestor se procede a iniciar trámite por imposición de penalidades por incumplimiento de obligaciones del contrato de los adjudicatarios arriba referenciados, elaborándose informe por el técnico competente de fecha 2 de marzo de 2018 que obra en las actuaciones.

Tercero. En fecha 2 de marzo de 2018 se notificó por medio de la Sede Electrónica el informe dando traslado y audiencia a Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA, con CIF A28002335, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción formulen las alegaciones que estimen pertinentes, con conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo transcurrido el plazo sin haberlo verificado.

Cuarto. Visto el informe del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos de fecha 2 de marzo de 2018 denunciando el incumplimiento de las obligaciones contractuales y solicitando la imposición de penalidades.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el pliego de cláusulas administrativas particulares figura la posibilidad de establecer penalidades por incumplimiento en la cláusula 27ª: 'Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el apartado 18 del anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último.

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos: ... Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser recibido por causas imputables a la contratista.

b) Por demora: Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. En el pliego figura que 'Como regla general, su cuantía será un 1 % del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5 % o hasta el máximo legal del 10 %, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad'.

Tercero. En favor del adjudicatario, debe tenerse en cuenta que trabajar en instalaciones que están en servicio, y que algunas son antiguas, añade un grado de dificultad; que parte de las averías que conllevan el retraso acumulado de la puesta en servicio puede que tengan su origen en el estado esa instalación; que pueda tener fugas; o que la presencia de reductores de flujo puede que dificulten su funcionamiento, etc. Por ello se estima adecuado reducir el importe del 1 % de la penalidad estipulada en el pliego a un valor menor.

Cuarto. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Se acuerda la imposición de una penalidad económica por la acumulación de todos los hechos ocurridos, con un importe total del 0,25 % del presupuesto del contrato. Considerando que el importe del mismo es 1.522.962,37 € la penalidad económica que se impone es de 3.807,41 €.

La penalidad se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Segundo. Se apercibe a la empresa adjudicataria para que revise en el plazo de un mes el estado general de las instalaciones realizadas, y que hasta que no se encuentren correctamente realizadas no se van a recibir existiendo un plazo límite de ejecución de las instalaciones por tratarse de financiación afectada, dentro del cual debe acreditarse la correcta ejecución de las inversiones.

Tercero. Si para cumplir ese plazo el Ayuntamiento debe recurrir a otros medios, además de la correspondiente penalidad económica, se liquidarán los gastos ocasionados contra la garantía del contrato, con tal de que el suministro y las instalaciones queden realizados dentro del plazo indicado por el IDAE en sus condiciones de financiación. La responsabilidad por vicios ocultos también queda extendida al plazo de garantía, que en este caso es de 7 años, que comenzará a partir de la recepción de los materiales, tal y como figura en el pliego."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2017-000699-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa sol·licitar una pròrroga del termini de presentació de la documentació requerida en relació amb la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València per a finançar les inversions en la millora de les condicions d'habitabilitat i eficiència energètica en diversos centres d'educació.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"1. En fecha 5 de octubre de 2017 ha tenido entrada con número de registro 001102017 089851 la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia de fecha 28 de julio de 2017 para llevar a cabo acciones de cooperación en materia educativa con la Generalitat Valenciana y enmarcadas en el Plan Municipal de Mantenimiento de Escuelas en centros de Educación Infantil y Primaria.

2. Por parte de la Diputación de Valencia se ha articulado un procedimiento para la obtención de subvenciones nominativas para financiar las inversiones en la mejora de las condiciones de habitabilidad y eficiencia energética por medio de actuaciones preferentes sobre la carpintería de puertas y ventanas en los centros de educación.

3. En el listado de inversiones figura el municipio de València, con las siguientes actuaciones por importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (395.000,00 €) y cuyo desglose se indica a continuación:

- Colegio Gaspar Gil Polo: 130.000,00 €
- Colegio Arquitecto Santiago Calatrava: 180.000,00 €
- Colegio José Senent: 85.000,00 €

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de diciembre de 2017 se aceptó la subvención con el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en el acuerdo de fecha 28 de julio de 2017 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valencia y se solicitó una prórroga para la presentación de la documentación requerida hasta el 15 de mayo de 2018, que fue concedida por Decreto de la Presidencia de la Diputación de Valencia número 672, de 15 de enero de 2018.

5. Ante la imposibilidad por parte del Ayuntamiento de València del cumplimiento de dicho plazo, al no haberse procedido a comenzar la licitación, se considera procedente solicitar una nueva prórroga de dicho plazo hasta el 31 de octubre de 2018 para la presentación de los estadios de adjudicación de las inversiones en los centros educativos referenciados.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que 'La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Solicitar una segunda prórroga del plazo hasta el 31 de octubre de 2018 para la presentación de los estadios de adjudicación de las inversiones en los centros educativos que se indica en el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación de Valencia."

13	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2018-000200-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de llavat de vehicles i motos.			

"Fets

Primer. L'empresa AUTOCENTRO PESET, SLU, amb NIF B96366067, ha presentat al cobrament una factura per import de 3.238,60 € pel servici de llavat de vehicles i motos corresponent al mes de gener de 2018 que afecta l'aplicació pressupostària CD110 92030 21400.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, per a les quals no hi ha cap contracte en vigor, per la qual cosa no existeix autorització prèvia de la despesa, encara que les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Segon. Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/1374, tipus 'R', en fase ADO, per un import de 3.238,60 euros, import que correspon a la factura núm. 70 de 31 de gener de 2018, essent en conseqüència aquest import el del present reconeixement.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La Base 31.2.b) de les d'Execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconeixer l'obligació a l'empresa AUTOCENTRO PESET, SLU, amb NIF B96366067, en concepte del servici de llavat de vehicles i motos efectuats durant el mes de gener de l'any en curs, segons la factura número 70 de 31 de gener de 2018 per l'import de 3.238,60 € i abonar a l'esmentada empresa l'import assenyalat, IVA inclòs, a càrrec de l'aplicació pressupuestària CD110 92030 21400, que correspon a la proposta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



despesa 2018/1374, ítem 2018/054790, relació de document d'obligació 2018/977 i document d'obligació 2018/4242."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures de servicis postals de correu ordinari (lot 1) i de correu certificat (lot 2).		

"Fets

Únic. L'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, ha presentat al cobrament factures pels servicis postals de correu ordinari (lot 1) i correu certificat (lot 2) efectuats durant el mes de gener de 2018, per als que no hi ha a hores d'ara contracte en vigor, havent-se iniciat un nou procediment de contractació, encara que, no obstant això, en sessió ordinària de la Junta de Govern Local de data 7 d'abril del 2017 (rectificada, per error material, per acord de la JGL de data 23/06/2017), es va acordar la continuïtat del servici postal per aquesta empresa fins a la formalització del nou contracte amb l'adjudicatària que resulte del nou procediment obert a l'efecte, l'última actuació del qual, que figura en el Perfil del Contractant és el requeriment de garantia definitiva a l'adjudicatària, efectuat el 26/03/2018.

Aquestes factures afecten l'aplicació pressupostària CD110-92060-22201, essent els seus imports de 3.496,69 euros per al lot 1, i de 182.696,98 euros per al lot 2, que totalitzen un import de 186.193,67 euros per a aquesta empresa.

Aquestes factures han estat degudament conformades pel Servici de Servicis Centrals Tècnics, i s'aplicaran al Pressupost del 2018, abonant-se mitjançant proposta de despesa confeccionada a tal efecte, número 2018/1473, tipus 'R', en fase ADO, per un import total de 186.193,67 euros, IVA inclòs, tal com consta en el quadre adjunt, on es detalla la relació individualitzada de factures, els seus imports i la seua imputació a pressupostària.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconeixer l'obligació a favor de l'empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA, amb NIF A83052407, pels servicis postals efectuats durant el mes de gener del 2018, per un import total de 186.193,67 euros, IVA inclòs, segons les factures i la proposta de despesa, items, relació de documents i documents d'obligació que es detallen a continuació, i abonar a aquesta empresa l'import assenyalat, a càrrec de l'aplicació pressupostària del vigent Pressupost CD110 92060 22201."

Id. document: H2v3 OwRz Nd32 gJHk YIn7 Szdw rg0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÓNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: H2v3 OwRz Nd32 gJHk YIn7 Szdw rg0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2018-222 RECON. OBLIGACIÓ

Relació D.O. número 2018/1108

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Concepte	Aplic. Presup.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Import
4002201078	31/01/2018	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS S.A. S.M.E	A83052407	CORREOS LOTE 2	CD110/92060/22201	2018/1473	2018/056320	2018/4630	102,85 €
4002222745	28/02/2018			CORREOS LOTE 2			2018/056330	2018/4631	182.594,13 €
4002202993	31/01/2018			CORREOS LOTE 1			2018/056340	2018/4632	2.116,43 €
4002228538	28/02/2018			CORREOS LOTE 1			2018/056350	2018/4633	1.380,26 €
TOTAL RECONEXEMENT									186.193,67 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000250-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar i abonar diverses factures emeses en concepte de subministrament d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències i col·legis municipals.		

"Fets

Primer. L'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, ha presentat al cobrament diverses factures per import de 1.106.848,68 € pel subministrament d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis corresponent al mes de febrer de 2018 que afecta l'aplicació pressupostària CD110 16500 22100, CD110 92050 22100 i CD110 32300 22100.

Es tracta de despeses necessàries i inajornables per a poder prestar els servicis competència de la Corporació, que consisteix en el subministrament d'electricitat de l'enllumenat públic, dependències municipals i col·legis per a les quals no hi ha cap contracte en vigor, per la qual cosa no existeix autorització prèvia de la despesa, encara que les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses.

Segon. Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Aquestes factures s'aplicaran al Pressupost del 2018, per la qual cosa s'ha confeccionat proposta de despesa número 2018/1587, tipus 'R', en fase ADO, per un import de 1.106.848,68 €, import que correspon a la totalitat de les factures de la empresa esmentada en el anterior punt primer, essent en conseqüència aquest import el del reconeixement.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998 entre altres).

2. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la JGL:

b) Aprovar un gasto realitzat en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense l'autorització prèvia i, si és el cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Aprovar les factures corresponents als subministraments d'electricitat efectuats durant el mes de febrer, emeses per l'empresa GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, SA, amb NIF A61797536, i abonar a la esmentada empresa els imports assenyalats, IVA inclòs, d'acord amb el que preveu les bases esmentades, a càrrec de les següents aplicacions pressupostàries del vigent Pressupost, pels imports corresponent a cadascuna d'aquestes i segons la proposta de despesa, ítems, relació de documents i documents d'obligació que es detallen en quadre annex."

Id. document: H2v3 OwRz Nd32 gJHk YIn7 Szdw rg0=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: H2v3 OwRz Nd32 gJHk YIn7 Szdw rg0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

PROPOSTA DESPESES N° 2018/1587
Relació D.O. número 2018/1247

EXPT. 01201-2018-250 RECON. OBLIGACIÓ

N° Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Concepte	Aplic. Presup.	Item	Doc. Oblig.	Import
PO18142000001993				ELECTRICITAT - COL·LEGIS	CD110/32300/22100	2018/063760	2018/5162	26.631,86 €
PO18142000001994				ELECTRICITAT - ENLLUMENAT	CD110/16500/22100	2018/063780	2018/5164	47.897,39 €
PO18142000001995				ELECTRICITAT - DEPENDENCIES	CD110/92050/22100	2018/063790	2018/5165	112.806,17 €
PO18142000001996	08/03/2018	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A.	A61797536	ELECTRICITAT - COL·LEGIS	CD110/32300/22100	2018/063800	2018/5166	102.681,11 €
PO18142000001997				ELECTRICITAT - DEPENDENCIES	CD110/92050/22100	2018/063810	2018/5167	226.568,37 €
PO18142000001998				ELECTRICITAT - ENLLUMENAT	CD110/16500/22100	2018/063820	2018/5168	3.975,37 €
PO18142000001999				ELECTRICITAT - ENLLUMENAT	CD110/16500/22100	2018/063830	2018/5169	586.288,41 €
TOTAL RECONEXIEMENT								1.106.848,68 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVA-120	5455451848073102300



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2018-000274-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar i abonar una factura del contracte de subministrament de material fungible d'informàtica.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA, SA, con CIF A78557808, ha presentado al cobro la factura nº. 1585 de fecha 1 de marzo de 2018, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al suministro de material fungible de informática, para las dependencias del Ayuntamiento, durante el mes de enero del presente año. El importe total de la factura es de 10.326,25 €, IVA incluido.

SEGUNDO. Por tanto el importe a reconocer es de 10.326,25 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2018 CD110 92060 22000, '*Material oficina no inventariable*', y ha sido aplicado a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2018/1796, al no quedar economías, ya que en la actualidad se encuentra en trámite el expte (01201/2017/140) para el suministro de material fungible de informática para las dependencias municipales, encontrándose en fase de adjudicación en el Servicio de Contratación; siendo el anterior contrato adjudicado a este proveedor el E/01201/2014/69.

TERCERO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Únic. Aprobar la factura nº. 1585 de fecha 1 de marzo de los corrientes correspondiente al suministro del mes de enero del año en curso, de material fungible de informática, para las oficinas del Ayuntamiento de València, emitida por la empresa DISTRIBUIDORA MATERIAL DE OFICINA, SA, con CIF A78557808, por un importe total de 10.326,25 euros, IVA incluido, de acuerdo con la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000, '*Material de oficina no inventariable*', del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, items, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: H2v3 OwRz Nd32 gJHk YIn7 Szdw rg0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS CENTRALES TECNICOS
OFICINA COORDINACION
OFICINA TECNICA DE COMPRAS Y ALMACENES

EXPT. 01201/2018/274 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION FRA. DIMOSA

Nº Factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Importe
1586	01/03/2018	DISTRIBUIDORA MATERIAL OFICINA S.A.	Materiales fungibles informatica mes de enero 2018	CD110 92060 22000	2018/1493	2018/1796	2018/070760	2018/6498	10.326,25
<i>Total Aplicación Presupuestaria CD110 92060 22000</i>									10.326,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000093-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura del passat mes de gener del servici de manteniment de vehicles del Parc de Bombers.		

"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de SERPISTA, SA, por un importe de 9.515,83 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil, el servicio de mantenimiento de los vehículos de este departament durante el mes de enero de 2018, con crédito suficiente y sin tramitar el correspondiente expediente.

Se está tramitando un expediente para la contratación de este servicio, que actualmente se encuentra en el Servicio de Contratación, constando informe del inspector jefe al respecto.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber solicitado, el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a la empresa SERPISTA, SA, la continuació en la prestació del servicio de mantenimiento de los vehículos durante el mes de enero de 2018.

La citada mercantil ha presentado la factura número 401200110018 de fecha 19 de febrero de 2018.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación, de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 7.864,32 € más 1.651,51 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 9.515,83 €, a favor de la empresa SERPISTA, SA, por el mantenimiento de los vehículos de este Departament durante el mes de enero de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 21400, 'ELEMENTOS DE TRANSPORTE'. Propuesta de gastos 2018/1105 e ítem 2018/60420.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de SERPISTA, SA, de la factura nº. 401200110018, de fecha 14/03/2018 por importe de 9.515,83 €, IVA incluido."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2018-000137-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la factura del proppassat mes de febrer del servici de manteniment de vehicles del Parc de Bombers.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Mediante moción de la concejala de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, se propone iniciar los trámites legales para el reconocimiento de la obligación a favor de SERPISTA, SA, por un importe de 8.533,55 € IVA incluido, al haberse encargado a la citada mercantil, el servicio de mantenimiento de los vehículos de este departament durante el mes de febrero de 2018, con crédito suficiente y sin tramitar el correspondiente expediente.

Se está tramitando un expediente para la contratación de este servicio, que actualmente se encuentra en el Servicio de Contratación, constando informe del inspector jefe al respecto.

El citado reconocimiento, trae su causa en el hecho de haber solicitado, el inspector jefe del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil, a la empresa SERPISTA, SA, la continuación de la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos durante el mes de febrero de 2018.

La citada mercantil ha presentado la factura número 401200111018 de fecha 14 de marzo de 2018.

El expediente lleva incorporados los documentos señalados en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

La resolución del expediente requiere la fiscalización previa de la Intervención, siendo la competencia para el reconocimiento de la obligación, de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la base 31.2 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 7.052,52 € más 1.481,03 € por el 21 % de IVA, lo que hace un total de 8.533,55 €, a favor de la empresa SERPISTA, SA, por el mantenimiento de los vehículos de este Departament durante el mes de febrero de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 DD670 13600 21400, 'ELEMENTOS DE TRANSPORTE'. Propuesta de gastos 2018/1588 e ítem 2018/63770.

Segundo. Reconocer la obligación y ordenar el pago a favor de SERPISTA, SA, de la factura nº. 401200111018, de fecha 14/03/2018 por importe de 8.533,55 €, IVA incluido."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2017-004099-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte de 'Redacció del projecte per a la remodelació del carril bici de l'avinguda del Port, tram Serradora-Port'.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2017, que no se incorpora como remanentes al ejercicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018, porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 42, de fecha 12/12/2017, por un importe de 17.430,05 €, emitida por la empresa Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL, con CIF B96584131, con motivo de la adjudicación, mediante RA GG-356, de 4/9/2017, del contrato de servicios de 'Redacción del proyecto para la remodelación del carril bici de la avenida del Puerto, tramo Serrería-Puerto' (01801/2017/1688), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/2699, ítem 2017/92380.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, en la propuesta de gasto indicada anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a las aplicación presupuestaria 2018 LJ160 13300 61900 que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura	Importe	DO/RDO	Aplic. Pres.
1	Consultora Valenciana d'Enginyeria, SL	B96584131	Redacción del proyecto para la remodelación del carril bici de la avenida del Puerto, tramo Serrería-Puerto	42 c. 1/2017	17.430,05	2018/5304 2018/1280	2018 LJ160 13300 61900 Ppta. 18/1583 Ítem 18/64470."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-004318-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una certificació corresponent al servici de 'Control de l'execució del contracte de gestió del trànsit de la ciutat de València'.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos autorizados y dispuestos para el ejercicio 2017 que no se incorporan como remanentes al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ejercicio 2018, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 1, de fecha 8/1/2018, correspondiente a la certificación 50/2017 a cuenta del mes de diciembre, por un importe de 19.753,41€, emitida por la UTE Control Gestión del Tráfico, con CIF U98577059, con motivo de la adjudicación del contrato de servicios de 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València', mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18/10/2013 (exp. 01801/2012/3944). Para el pago de la citada factura existía crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, ppta. de gasto 2013/172, ítem 2017/330 en el citado acuerdo de adjudicación y en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, ppta. de gasto 2017/2993, ítem 2017/101760 por la aprobación de la primera prórroga mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8/9/2017.

Fundamentos de Derecho

Único. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017, en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el TRLCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura nº. 1, correspondiente a la certificación nº. 50 del mes de diciembre de 2017, por el servicio de 'Control de la ejecución del contrato de gestión del tráfico de la ciudad de València', realizada por la mercantil UTE Gestión del Tráfico, con CIF nº. U98577059, por una cuantía de diecinueve mil setecientos cincuenta y tres euros y cuarenta y un céntimos, 19.753,41 €, con cargo al Presupuesto 2018, aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, ppta. de gasto 2018/1699, ítem 2018/67350, DO 2018/719, RDO 2018/1356."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000131-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprobar el reintegrament total de la subvenció concedida al CF Unió Esportiva Benicalap.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se concedió al CF Unión Deportiva Benicalap, con CIF G46565925, una subvención por un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



importe de 4.002,97 €, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial'.

En el mismo acuerdo se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

SEGUNDO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

No obstante lo anterior, por error se procedió a abonar a la citada entidad, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, un importe de 1.200,89 €, correspondiente al 30 % del importe de la misma.

TERCERO. Por la entidad beneficiaria, y ante la imposibilidad de presentar la totalidad de la justificación requerida, se ha manifestado la renuncia a la percepción de dicha ayuda, por lo que se le informó de la procedencia de reintegro del importe total percibido en concepto de anticipo del 70 % de la subvención concedida 2.802,08 €, más 21,30 € correspondientes a los intereses de demora generados entre la fecha de percepción y la de reintegro; y del 30 % de la subvención concedida 1.200,89 €, más 6,79 € de los intereses de demora correspondientes.

CUARTO. Con fecha 11 de marzo de 2018, se ha procedido al reintegro del 70 % y 30 % del importe de la subvención y de los intereses de demora generados desde la fecha de pago hasta la fecha de ingreso de importe de la misma, según el siguiente desglose:

- importe del 70 % de la subvención: 2.802,08 €, más importe de los intereses de demora: 21,30 €, lo que asciende a un total de 2.823,38 €.

- importe del 30 % de la subvención: 1.200,89 €, más importe de los intereses de demora: 6,79 €, lo que asciende a un total de 1.207,68 €.

Todo ello conforme a mandamiento de ingreso E/2018/14195 de fecha 14 de marzo de 2018, nº. de expedición 1.103.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Arts. 30 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en relación a la justificación de las subvenciones públicas y al reintegro de las subvenciones e intereses de demora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Base 23 de las de ejecución del Presupuesto para 2018, y art. 39 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, en cuanto al reintegro de las subvenciones.

TERCERO. Art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación y, en su caso, acordar el reintegro de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 35.4 y 41.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida al CF Unión Deportiva Benicalap, con CIF G46565925, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte competición oficial', expte. 01903/2017/131, por un importe de 4.002,97 €, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, de concesión de la subvención.

Segundo. Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017, en lo que se refiere a la concesión de la ayuda económica a favor de la citada entidad, en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Tener por efectuado el ingreso de 4.031,06 € realizado por la referida entidad, por el concepto de reintegro total de la citada subvención, más los intereses de demora por el reintegro de la subvención, según el siguiente desglose:

- importe del 70 % de la subvención: 2.802,08 €, más importe de los intereses de demora: 21,30 €, lo que asciende a un total de 2.823,38 €.

- importe del 30 % de la subvención: 1.200,89 €, más importe de los intereses de demora: 6,79 €, lo que asciende a un total de 1.207,68 €.

Cuarto. Reconocer los derechos por el importe referido en el subconcepto de ingresos nº. 38900 Reintegros de Presupuestos Cerrados, del vigente Presupuesto, correspondiente al siguiente mandamiento de ingresos:

Mandamiento de ingreso E 2018/14195, abonado el 14 de marzo de 2018, nº. de expedición 1.103."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida a l'Associació de Veïns Torreïel i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Asociación de Vecinos Torreïel, con CIF G96088174, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar', por un importe de 1.769,35 €.

En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

No obstante lo anterior, por error se procedió a abonar a la citada entidad, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, un importe de 530,80 €, correspondiente al 30 % del importe de la misma.

CUARTO. La entidad beneficiaria no presentó la documentación justificativa en el plazo inicialmente concedido, por lo que se le requirió para que la presentase en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. Expirado el citado plazo, la citada entidad tampoco presentó la debida justificación, lo cual comporta la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 34.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV).

SEGUNDO. En relación al plazo de presentación de la justificación de las subvenciones, el art. 34.3 de la OGSAV que establece que *'Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación en este plazo adicional exima a la persona beneficiaria de las sanciones que correspondan'*.

TERCERO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que *'procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente....'*. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV.

CUARTO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora *'...desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta'*. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

QUINTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

SEXTO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Asociación de Vecinos Torrefiel, con CIF G96088174, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en edad escolar', por un importe de 1.769,35 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2018-001227-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el procés de selecció de projectes de les Falles municipals gran i infantil 2019.		

"Fets

Primer. Per moció del regidor delegat de Cultura Festiva es proposa convocar procés de selecció de projectes per a les falles de 2019 gran i infantil, que l'Ajuntament erigeix a la plaça del seu nom, que es regirà per les bases que s'adjunten.

Segon. Que amb motiu de la celebració de les Falles de València se celebra anualment un procés de selecció de projectes de falles gran i infantil, que contracta l'Ajuntament de València per a major difusió i esplendor de la festa.

Tercer. Pel Servei de Cultura Festiva, han sigut elaborades les bases del procés de selecció de projectes per a l'execució i muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2019 i la proposta de despesa núm. 2018/1727, per import total de 233.500,00 €, destinada a la falla gran i infantil de 2019, que haurà de ser atesa amb càrrec a les aplicacions pressupostàries EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres despeses diverses', dels exercicis pressupostaris 2018 i 2019 i segons el detall que s'expressa:

FALLA GRAN (ÍTEM)	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018/68120	juliol a desembre 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	184.500 €
2019/4060	març 2019	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	20.500 €
		Total	205.000 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FALLA INFANTIL (ÍTEM)	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018/68130	juliol a desembre 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	25.650 €
2019/4070	març 2019	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	2.850 €
		Total	28.500 €

Condicionant el gasto de 20.500,00 €, per a la falla gran de març de 2019 i de 2.850,00 €, per a la falla infantil de març de 2019, al crèdit que finalment incorpore el Pressupost municipal de 2019 per a la seua cobertura.

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb la base 18 de les d'execució del Pressupost municipal en vigor les despeses que ens ocupen tenen la consideració de plurianuals per estendre els seus efectes al 2019 i iniciar la seua execució en el mateix exercici.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en l'article 9 del Reial decret-llei 1/2014, de 24 de gener, (BOE núm. 22 de data 25 de gener de 2014) de reforma en materia d'infraestructures i transport, i altres mesures econòmiques, pel qual es modifica l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'Impost sobre el valor afegit, el tipus d'IVA a aplicar serà del 10 %.

Tercer. En aplicació de la base 23.8 de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, s'han emplenat els extrems assenyalats per als premis en les bases del procés de selecció dels projectes.

Quart. Reial decret Legislatiu 1/1996, de 12 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de propietat intel·lectual, regularitzant, aclarint i harmonitzant les disposicions legals vigents sobre la matèria, modificat pel Reial decret-llei 20/2011, de 30 de desembre sobre Ordenació Econòmica, en relació amb la Llei de propietat intel·lectual (articles 1, 3, 17 i 43).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Convocar un procés de selecció de projectes l'any 2018, per a l'execució i muntatge de les falles gran i infantil, de l'Ajuntament de València per a l'any 2019.

Segon. Aprovar les bases elaborades pel Servei de Cultura Festiva que regiran l'esmentat procés de selecció de projectes, segons el següent tenor:

'BASES DEL PROCÉS DE SELECCIÓ DE PROJECTES PER A LA REALIZACIÓ I EL MUNTATGE DE LES FALLES GRAN I INFANTIL DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA PER A L'ANY 2019

L'Ajuntament de València, a través del Servei de Cultura Festiva, convoca un procés de selecció de projectes per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de València per a l'any 2019, amb lema i tema lliures. Este procés de selecció es regirà per les disposicions establides en estes bases.

1. Objectiu i finalitat

L'objecte d'este procés és seleccionar els projectes per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2019. Per a això, s'establixen majors vies de participació de les i els artistes fallers/es, artistes amb experiència acreditada en la construcció de falles o equips artístics multidisciplinaris, i es promou el més ampli coneixement i difusió de les noves propostes de les falles que, pels seus elements i tractament de temes, tinguen un caràcter creatiu, satíric i artístic.

2. Crèdit pressupostari

El cost de la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València en 2019 s'imputarà a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos', de l'exercici pressupostari del 2018 i 2019.

3. Import de la realització i el muntatge

En reconeixement i mèrit de les propostes creatives i artístiques, se seleccionarà un projecte de falla gran i un projecte de falla infantil, per un preu màxim de l'obra a executar (inclosos impostos, transport, muntatge, grues i maquinària necessària, i decoració ornamental), que es formalitzarà per mitjà dels subsegüents contractes, d'acord amb les normes legals vigents i plec de condicions particulars que en el seu dia s'aprove i que serà de:

Falla gran: 205.000,00 € (10 % IVA inclòs)

Falla infantil: 28.500,00 € (10 % IVA inclòs)

De conformitat amb el que disposa l'article 9 del Reial decret Llei 1/2014, de 24 de gener (BOE núm. 22, de data 25 de gener de 2014), de reforma en matèria d'infraestructures i transport, i altres mesures econòmiques, pel qual es modifica l'article 91 de la Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit, el tipus d'IVA a aplicar serà del 10 %.

4. Requisits, acreditació dels qui hi participen i condicions de participació

Hi podrà participar qualsevol artista faller o artista fallera que haja realitzat falles en exercicis anteriors, així com artistes de les arts plàstiques o constructives amb una experiència acreditada en el disseny o la construcció de falles. També podran participar-hi equips artístics multidisciplinaris en què hi haja un artista faller amb la deguda acreditació professional (és a dir, que posseïska la titulació del cicle superior d'artista faller i construcció d'escenografies, o la qualificació professional corresponent), qui concentrarà la competència professional per al projecte d'execució i realització.

L'acreditació dels artistes, creatius o equips s'efectuarà per mitjà de la presentació de la documentació següent:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Un currículum personal de l'artista faller/a o artista amb experiència acreditada en construcció de falles, o memòria de les activitats realitzades per l'equip multidisciplinari, amb currículum dels seus components, en què s'hauran de fer constar les obres falleres realitzades, fotografies de les falles realitzades i any d'execució, així com material complementari sobre l'obra creativa dels artistes o equips artístics.

2. Un informe memòria en format electrònic que reflectisca lliurement les idees generals o el marc conceptual de la proposta o projecte de falla, destacant amb els arguments que es considere pertinents tant la temàtica desenvolupada per la falla com l'enfocament artístic adoptat. El referit informe memòria també ha de contindre una explicació de les fases del desenvolupament del projecte, així com una explicació tècnica de la seua realització, subratllant l'adequació a l'espai públic en què s'ha d'instal·lar la falla, materials a utilitzar, característiques tècniques de la instal·lació i aspectes tècnics de muntatge. L'informe memòria haurà d'estar redactat amb un mínim de 500 paraules i un màxim de 5.000 paraules, i pot incorporar plànols, apunts gràfics o imatges que es consideren necessaris per a l'explicació del projecte. Les propostes o projectes hauran de ser presentats en format paper, encara que també s'hauran de presentar en format PDF en un CD o DVD o dispositiu informàtic de magatzematge de memòria.

5. Òrgan competent

L'òrgan competent per a la resolució del procediment, és la Junta de Govern Local, en virtut de la delegació conferida per mitjà de la Resolució d'Alcaldia número 20, de 26 de juny de 2015.

6. Forma, termini i lloc per a la presentació de la documentació acreditativa dels requisits que han de complir els qui participen i per a la presentació dels treballs

6.1. Forma

La sol·licitud s'efectuarà per mitjà d'un escrit de l'artista faller/a, artista amb experiència acreditada en la construcció de falles o equip artístic multidisciplinari, amb la seua deguda identificació, indicant si el projecte presentat és per a la falla gran o per a la falla infantil de 2019, i acompanyat de la documentació que s'indica.

La falla infantil s'ajustarà en les seues dimensions a la normativa establida en l'article 27.2, del reglament faller, que diu: 'La falla infantil tindrà una alçària màxima de 3 metres i una mínima d'1,5 metres. L'amplària no podrà excedir, entre els seus punts més distants, els 3 metres i l'amplària mínima serà d'1,5 metres'.

Els treballs que es presenten seran, quant a la composició, originals i inèdits.

Quedaran exclosos aquells projectes que no s'ajusten a les condicions anteriors.

A la referida documentació l'acompanyarà el requisit dels qui participen juntament amb la declaració firmada exigida en la base 4.

Així mateix, haurà d'aportar-se una declaració responsable en què s'indique que l'artista faller/a, artista amb experiència acreditada en la construcció de falles o equip artístic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



multidisciplinari no està sotmés en alguna de les causes de prohibició per a obtenir la condició de persona beneficiària que estableix l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

6.2. Termini

El termini de presentació serà de deu dies hàbils a partir de la publicació d'estes bases.

6.3. Lloc

Tota la documentació i els altres requisits indicats en la base 6.1 es presentaran a les dependències del Servei de Cultura Festiva (2a. planta, edifici de la Casa Consistorial, situat a la plaça de l'Ajuntament, núm. 1, de València), en horari de 09.00 a 14.00 hores.

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les i els artistes fallers/es, artistes amb experiència acreditada en la construcció de falles o equips artístics multidisciplinaris, d'acord amb la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades amb Caràcter Personal.

7. Criteris de valoració

A l'hora de seleccionar les propostes de falla rebudes, el comitè de selecció tindrà en compte la solvència tècnica i artística global del projecte presentat, així com la seua originalitat. De manera específica, es valoraran els següents aspectes, sense que haja d'entendre's la següent llista com a ordre de prioritats successives. Es busca un projecte faller integrador d'estes diverses característiques:

1. El caràcter satíric de l'obra en conjunt.
2. La claredat conceptual i la singularitat de la idea plantejada.
3. La integració de l'obra en l'espai públic en què ha d'instal·lar-se.
4. La qualitat compositiva i espacial.
5. La facilitat de recorregut, accessibilitat i relació visual des de l'exterior.
6. L'adequació entre l'obra i el seu suport literari.

7. L'adequació dels materials amb què es construïska l'obra a la cremà més neta i respectuosa possible amb el medi ambient, que minimitze en la mesura que siga possible l'emissió de gasos contaminants derivats de materials químics de mala combustió. Es valorarà l'ús de materials naturals, tant en la construcció d'estructures i suports com en cobertures, preparacions i acabats pictòrics.

8. L'ús de recursos que afavorisquen la interacció de l'obra amb el públic.

9. L'adequació del projecte als objectius marcats en la convocatòria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El projecte de falla gran millor valorat pel comitè de selecció serà proposat perquè l'Ajuntament contracte la seua realització i muntatge per a les Falles del 2019.

El projecte de falla infantil millor valorat pel comitè de selecció serà proposat perquè l'Ajuntament contracte la seua realització i muntatge per a les Falles del 2019.

La convocatòria es podrà deixar deserta si el comitè de selecció considera que cap de les propostes presentades reuneix les característiques exigides en les bases.

Una vegada resolt el procés de selecció i en el termini màxim d'un mes, les persones responsables de les propostes seleccionades hauran de presentar un projecte definit i concretat davant l'Ajuntament. Durant este termini, el comitè de selecció i l'entitat convocant podran mantindre també una sessió informativa en què es poden incloure en el desenvolupament del projecte els suggeriments que puguen aparèixer com a resultat de l'examen, valoració i resolució del comitè de selecció, i aquells que puga assenyalar l'entitat convocant amb posterioritat, sempre que no alteren substancialment la proposta seleccionada. En cas de discrepància, les dos parts se sotmeten al criteri que, si és el cas, es requerirà del comitè de selecció del concurs, que podrà ser consultat a estos efectes durant el desenvolupament del projecte i la instal·lació de la falla resultant.

8. Composició del comitè de selecció

8.1. Composició. Hi haurà dos comitès de selecció, l'un per a l'elecció de la falla gran i l'altre per a la falla infantil. Cada comitè de selecció estarà compost de la manera següent:

Presidència:

El regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, amb veu però sense vot.

Vocals:

Cinc representants, degudament qualificats/ades, del món artístic, faller i creatiu, entre els quals es buscarà que hi haja paritat de gènere.

Una persona en representació de la Junta Central Fallera, amb veu però sense vot.

Secretaria:

Actuarà, amb veu però sense vot, la Secretaria General de l'Administració Municipal o funcionari/ària en qui delegue.

Les decisions dels comitès de selecció de la falla gran i de la falla infantil constaran en acta. La decisió es farà pública quan recaiga el corresponent acord i esta decisió serà inapel·lable. Cada comitè de selecció estarà facultat per a declarar desert el concurs, si és el cas i ho considera pertinent.

8.2. El comitè de selecció de cada una de les dos falles (gran i infantil) haurà de remetre l'acta al Servei de Cultura Festiva, als efectes de realitzar la tramitació administrativa de la concessió dels premis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8.3. A fi de fomentar la participació, els projectes no guanyadors es tornaran als seus titulars sense fer-se públics, de manera que, si és el cas, puguen ser utilitzats per a una altra convocatòria.

9. Impuls, instrucció, termini de resolució i notificació

9.1. És competent per a l'impuls i instrucció del procediment el regidor delegat de Cultura Festiva.

9.2. El termini màxim per a la resolució i notificació del procediment serà de sis mesos, a comptar de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

10. Publicació

De conformitat amb el que estableix l'article 45 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estes bases es publicaran en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

11. Acceptació

11.1. La participació en el procés de selecció per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil de l'Ajuntament de València per a l'any 2019, suposa la plena acceptació de les seues bases per part dels qui hi participen.

11.2. Qualsevol dubte que poguera sorgir sobre la interpretació de les bases serà resolta pel comitè de selecció corresponent. Els possibles dubtes es remetran a l'adreça de correu electrònic culturafestiva@valencia.es.

12. Abonament dels pagaments

12.1. Les persones o empreses participants que resulten seleccionades, de conformitat amb la base 14.3 de les d'execució del Pressupost municipal de 2018, hauran d'acreditar que estan al corrent de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i no ser deutores per resolució de procedència de reintegrament, per a la qual cosa presentaran les declaracions oportunes.

12.2. Els pagaments corresponents als contractes que es formalitzen per a la realització i el muntatge de les falles gran i infantil municipals de 2019, s'efectuaran per mitjà de factures mensuals, expedides per la o el contractista en els terminis definits en el Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre (pel qual es regulen les obligacions de facturació), corresponents al valor econòmic a què s'arribe en la seua realització fins a la data per a eixa falla en cada mensualitat; sense perjuí d'abonar-se el 10 % del total de 205.000,00 euros per a la falla gran, una vegada conclòs el muntatge de la falla el dia 15 de març de 2019, i el 10 % del total de 28.500,00 euros per a la falla infantil, una vegada conclòs el muntatge de la falla el dia 15 de març de 2019.

13. Règim jurídic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este procés de selecció es regirà per allò que s'ha establert en estes bases, i en la bases d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2018, i la resta de disposicions que li resulten d'aplicació'.

Tercer. Aprovar el gasto plurianual de 205.000,00 € (10 % IVA inclòs), per a la falla gran de 2019 i de 28.500,00 € (10 % IVA inclòs) per a la falla infantil de 2019, que es realitzarà amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22699, conceptuada 'Altres gastos diversos' dels exercicis pressupostaris 2018 i 2019, segons el detall que s'expressa:

FALLA GRAN (ÍTEM)	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018/68120	juliol a desembre 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	184.500 €
2019/4060	març 2019	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	20.500 €
		Total	205.000 €

FALLA INFANTIL (ÍTEM)	TERMINI	A. PRESSUPOSTÀRIA	IMPORT
2018/68130	juliol a desembre 2018	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	25.650 €
2019/4070	març 2019	EF580 33800 22699 'Altres gastos diversos'	2.850 €
		Total	28.500 €

Condicionant el gasto de 20.500 €, per a la falla gran de març de 2019 i de 2.850 €, per a la falla infantil de març de 2019, al crèdit que finalment incorpore el Pressupost municipal de 2019 per a la seua cobertura."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2017-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la justificació d'una subvenció concedida a la producció escènica, convocatòria 2017.	

"Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2017, aprobó la convocatoria y bases que habían de regir la adjudicación de Ayudas del Ayuntamiento de València a Producción Escénica 2017.

Segundo. El 27 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), el extracto sobre la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas a Producción Escénica 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de septiembre de 2017 se acordó aprobar la adjudicación de las ayudas a Producción Escénica por importe de 180.000 € (ciento ochenta mil euros), resultando adjudicataria, entre otras, D^a. ***** por importe de 10.573,16 €:

NOMBRE	NIF	IMPORTE	ÍTEM
5. *****	*****	10.573,16 €	2017/119690

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ED260 33420 47900 del Presupuesto de 2017 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos nº. 2017/01207, de la que se segregó el ítem 2017/119690.

Cuarto. Presentada en plazo la documentación justificativa por parte de la beneficiaria citada en el punto anterior, la misma ha sido revisada y tras haber sido subsanados los reparos observados, se considera que la misma cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se han realizado las actividades para las cuales fue concedida y se ha cumplido la finalidad de la misma.

Quinto. Por el Servicio de Acción Cultural y como trámite previo a la aprobación de la justificación de la presente ayuda, se ha comprobado que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Local, en los términos previstos en los artículos 10.11 y 11. e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Sexto. Desde el Servicio se propone la aprobación de la justificación de la subvención concedida, previo informe favorable del Servicio de Fiscal Gastos.

Séptimo. Dado que el plazo de realización de las actividades señalado en la convocatoria finalizaba el 31 de diciembre de 2017, en aplicación del artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se estableció un plazo de un mes para la justificación de las mismas a contar desde la finalización del plazo mencionado, finalizando el mismo el 31 de enero de 2018. Dentro de este período fue presentada la justificación para la cual se propone su aprobación.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Las bases de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinto. Por último, el órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por *****, con NIF nº. *****, correspondiente a la subvención concedida por Resolución de Alcaldía, de fecha 1 de septiembre de 2017, cuyo objeto era financiar las ayudas a Producción Escénica por importe de 180.000 € (ciento ochenta mil euros), por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las bases de ejecución del Presupuesto 2017.

El gasto anterior se abonó en su totalidad y con carácter anticipado a su justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 ED260 33420 47900 del Presupuesto de 2017 del Servicio de Acción Cultural, cuyo gasto se encontraba aprobado y autorizado según propuesta de gastos nº. 2017/01207, de la que se segregó el ítem 2017/119690.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Fiscal Gastos y Contabilidad."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2018-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització del taller del programa Forma-Tem del passat mes de gener.		

"PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de fecha 15 de febrero de 2018, suscrita por la teniente de alcalde delegada de Acción Cultural.

SEGUNDO. El objeto del expediente es proponer que se apruebe el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 00002, de fecha 2 de febrero de 2018, emitida por la empresa ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES POR EL ENTENDIMIENTO (APECCV), con CIF G98333503, y que se corresponde al taller del programa FORMA-TEM de enero de 2018 en el Teatro El Musical (TEM).

Se debe dejar constancia que el servicio mencionado no pudo ser contratado a tiempo debido a que el taller estaba previsto para el mes de enero de 2018.

No obstante lo anterior y considerando conveniente a los intereses de esta corporación no interrumpir la normal actividad cultural desarrollada por el Teatro El Musical, el taller tuvo lugar en el mes de enero.

TERCERO. Se trata de gastos referidos a este ejercicio corriente, encargados y realizados con cobertura presupuestaria pero que carecen de autorización. Así pues en base al artículo 184 y 214 del TRLRHL aprobado por RD Legislativo 2/2004, en este caso se podría formular reparos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



por omisión de requisitos esenciales. No obstante, y en evitación de males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se cumplimentase, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

CUARTO. Según lo dispuesto en la base 31.4 de las de ejecución del Presupuesto 2018, los servicios realizados que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la jefatura del Servicio de Acción Cultural con la autorización de la Delegación de Acción Cultural por tratarse de servicios necesarios para la continuidad en la prestación del servicio de Teatro El Musical.

QUINTO. Se ha procedido a incorporar al expediente, la factura justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, así como el resto de documentación prevista en la base 31.4 de las de ejecución del Presupuesto 2018.

SEXTO. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2018/978, ítem 2018/044410, por importe de 480,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 ED260 33420 22609, 'Actividades culturales y deportivas', documento de obligación 2018/2743, incluido en la relación de documentos 2018/665.

SÉPTIMO. Remitida la propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se ha intervenido la misma de disconformidad con el reparo que produce efectos suspensivos de 'omisión en el expediente de los requisitos o trámites esenciales que dan lugar a la nulidad del acto'. Señalar que dicho gasto no debió ser fiscalizado en su momento por tratarse de gastos que de conformidad con la base 14.3 de las de ejecución del Presupuesto no requieren de esta fiscalización previa.

No obstante lo previsto por el Servicio Fiscal Gastos, y tal y como se ha apuntado en puntos anteriores, puesto que el servicio fue prestado de conformidad, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe si la obligación no se atendiese, pudiendo el órgano competente, si así lo considerase oportuno, ratificar las actuaciones y aprobar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación.

OCTAVO. Conforme a la base 31 de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dicho gasto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Levantar el reparo suspensivo formulado por la Intervención, en aras a evitar males mayores, puesto que los gastos ya fueron realizados y siendo la factura de conformidad, ya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



que de no atender la obligació podria incurri-se en un enriquiment injusto frente a terceros de buena fe.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligació derivada de la factura nº. 00002, de fecha 2 de febrero de 2018, emitida por la empresa ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PROFESIONALES POR EL ENTENDIMIENTO (APECCV), con CIF G98333503, y que se corresponde con el taller del programa FORMA-TEM de enero de 2018 en el Teatro El Musical (TEM)."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2017-000956-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'elaboració d'un estudi arqueològic a l'edifici denominat l'Escorxadador.		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. S'ha presentat al cobrament la factura que a continuació es relaciona, que correspon a un treball efectivament realitzat per la empresa citada, despesa la qual va a ser degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior, despesa que no va a ser incorporada com a remanent de crèdit al Pressupost de 2018, per la qual cosa, de conformitat amb la base 31.2.a de les de execució del vigent Pressupost, han de tramitar-se les actuacions administratives necessàries de reconeixement de l'obligació de pagament de la citada factura, sent l'òrgan competent per a la seua aprovació la Junta de Govern Local.

Factura núm. 30 amb data de 9 de març de 2018, emesa per General Constructor, SA, amb CIF núm. A46248423, en concepte del contracte de servici d'elaboració d'un estudi arqueològic en l'Escorxadador del carrer Sant Pere, 35 del Cabanyal, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil tres-cents divuit euros i noranta cèntims (1.318,90 €), IVA inclòs.

Despesa objecte de contracte menor aprovat mitjançant la Resolució d'Alcaldia núm. TC-615, de 28 de juliol de 2017. Proposta de despesa núm. 2017-3588 i ítem de despesa 2017-118950.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicable els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per General Constructor, SA, amb CIF núm. A46248423, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 30 amb data de 9 de març de 2018, en concepte del contracte de servici d'elaboració d'un estudi arqueològic en l'Escorxador del carrer Sant Pere, 35 del Cabanyal, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de mil tres-cents divuit euros i noranta cèntims (1.318,90 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de mil tres-cents divuit euros i noranta cèntims (1.318,90 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2018-1582 i ítem de despesa núm. 2018-63720 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33200 63200 del Pressupost de gastos de 2018."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2011-006389-00	PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servici especialitzat d'atenció a la família i infància (SEAFI).	

"En cumplimiento de la base 31.2.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. FV18-0048 de fecha 31-03-2018, por importe de 22.357,74 €, de POVINET, SCV, CIF F46222048. La factura corresponde al mes de marzo de 2018 del contrato para la prestación del servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), adjudicado a POVINET, SCV, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08-08-2012. Finalizada la segunda prórroga el 31 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 22-04-2016 aprobó la continuidad de la prestación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicio en las mismas condiciones, por motivos de interés general, hasta la entrada en vigor del nuevo contrato que se encuentra en trámite.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22799 del Presupuesto 2018.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de POVINET, SCV, CIF F46222048, de la factura nº. FV18-0048, de fecha 31-03-2018, por importe de 22.357,74 € (20.325,22 € más 2.032,52 € en concepto de 10 % IVA) correspondiente al mes de marzo de 2018, del contrato de servicio especializado de atención a la familia e infancia (SEAFI), y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 22799 (ppta. gto. 2018/1758, ítem 2018/69420, documento obligación 2018/6391, relación DO nº. 2018/1435)."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per DASYC del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2016.		

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por la asociación DASYC, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30-12-16 (Acción social-Convocatoria 2016), en su apartado 50, solicitada por DASYC, CIF G96291943, por importe de 8.000 €, para el proyecto 'Talleres culturales y de estimulación cognitiva para mayores', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 27-03-2017, nº. de registro 00113-2018-0009752, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000448-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació del conveni específic de col·laboració amb la Universitat de València-Estudi General per a la Investigació Social Local.		

"Examinado el expediente 02201-2016-448 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2016 se aprobó el convenio específico entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local, suscrito el 30 de noviembre de 2016, disponiendo el gasto correspondiente a la aportación municipal por importe de 87.000 € de conformidad con lo dispuesto en la cláusula prevista en la cláusula novena de dicho convenio.

De conformidad con las cláusulas quinta y novena, se preveían dos pagos que correspondían a las dos fases en que la actividad convenida debía realizarse.

Respeto de la fase I, que debía realizarse desde la firma del convenio hasta el 28/02/2017, se preveía un pago anticipado de 42.000 € y el plazo de justificación finalizaba el 30/04/2017.

Respecto de la fase II, que debía realizarse desde 01/03/2017 hasta 31/02/2017, se preveía un pago anticipado de 45.000 € y el plazo de justificación finalizaba el 28/02/2018.

SEGUNDO. Mediante instancia presentada el 27/04/2017, la Universitat de València justificó la realización de la fase I de la actividad convenida y la aplicación de 37.526,16 € a la misma, procediendo al reintegro de la cantidad no justificada que ascendía a 4.473,84 €. Visto el informe emitido por la Sección de Estudios, Planificación y Formación de Bienestar Social e Integración se aprobó el mencionado reintegro parcial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2017, rectificado mediante acuerdo de eses mismo órgano de 22/12/2017, en que se reconocieron los derechos correspondientes.

TERCERO. Mediante instancia presentada el 27/02/2018, la Universitat de València ha presentado la documentación justificativa de la realización de la fase II del proyecto así como de la aplicación de los fondos percibidos que ascendía a 45.000 €. Revisada la documentación justificativa se ha emitido informe de 14/03/2018 de la Sección de Estudios, Planificación y Formación de Bienestar Social e Integración en el que se considera correcta la justificación técnica y económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Segundo. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla y para la aprobación de la justificación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 87.000 € recibidos por Universitat de València-Estudi General, CIF Q4618001D, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2016 KC150 23100 48911 y 2017 KC150 23100 45390 en virtud del convenio específico entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de València para la Investigación Social Local, suscrito el 30 de noviembre de 2016, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	PROPUESTA	ÍTEM	DO	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE REINTEGRADO
FASE I	2016/4357	2016/152250	2016/26704	42.000 €	37.526,16 €	4.473,84 €
FASE II	2017/840	2017/36970	2017/18529	45.000 €	45.000 €	0 €."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000186-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació de diversos projectes de la convocatòria d'intervenció col·laborativa 'Col·labora' 2017.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 7 de julio de 2017 para proyectos de intervención colaborativa, COL-LABORA 2017.

La Sección de Servicios Sociales Generales, emite informes en fechas 23, 27, 29 de marzo y 3, 4 y 5 de abril de 2018, proponiendo la aprobación de reformulaciones de proyectos de intervención colaborativa 'Col·labora' solicitados por las entidades beneficiarias, ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.
- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.
- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por lo expuesto, vistas las solicitudes formuladas por diversas entidades y los informes favorables de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social e Integración, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación de los siguientes proyectos:

1. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 35, a ASOCIACIÓN DE VECINOS, CULTURAL, CONSUMIDORES Y COMERCIANTES NOU MOLES, CIF G46233201, por importe de 5.070 €, para el proyecto 'Apoyando a la formación y la inclusión social' CMSS Olivereta, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 06.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-009603.

2. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 44, a ASIEM (Asociación por la salud integral del enfermo mental), CIF G96864137, por importe de 6.835 €, para el proyecto 'Servicio de información y formación en salud mental para familias' CMSS Patraix, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 09.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0010135.

3. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 73, a Asociación AVACOS, CIF G46995536, por importe de 6.378 €, para el proyecto 'Salud sexual y diversidad' CMSS San Marcelino, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 14.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0010747.

4. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 16, a INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, por importe de 8.482 €, para el proyecto 'Conoce-t, prepar-t: taller prelaborales y búsqueda de empleo' CMSS Campanar, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 28.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0012368.

5. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 50, a INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, por importe de 6.665 €, para el proyecto 'Prevención e inserción social' CMSS Patraix, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 27.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0012258.

6. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 59, a ASOCIACIÓN PERIFERIA, CIF G46974564, por importe de 10.290 €, para el proyecto 'Centro de día de menores periferia, cofinanciación 2018' CMSS Quatre Carreres, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 28.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0012437.

7. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 31, a FUNDACIÓ PER LA JUSTICIA, CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



G96356290, por importe de 8.350 €, para el proyecto 'Escoleta matinal de Nazaret' CMSS Nazaret, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 26.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0011960.

8. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 58, a ATLETIC CLUB NA ROVELLA, CIF G97028245, por importe de 9.662 €, para el proyecto 'Escuela deportiva de Rovella' CMSS Quatre Carreres, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 20.03.2018 y 29.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0011138 y 00118-2018-0012684.

9. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 69, a SANT JOAN DE DEU, CIF R4600584I, por importe de 9.720 €, para el proyecto 'Redes-una propuesta de voluntariado cívico' CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 29.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0012547.

10. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 70, a INICIATIVES SOLIDÀRIES, CIF G96206941, por importe de 9.205 €, para el proyecto 'Espacios de formación, apoyo y acompañamiento para menores y jóvenes en situación de exclusión social' CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 28.03.2018, n.º. de registro 00118-2018-0012440.

11. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 1, a FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, por importe de 6.620 €, para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Benimaclet' CMSS Benimaclet, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 05.04.2018, n.º. de registro 00118-2018-0013304.

12. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 10, a FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, por importe de 6.620 €, para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Campanar' CMSS Campanar, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 05.04.2018, n.º. de registro 00118-2018-0013308.

13. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 17, a FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, por importe de 6.620 €, para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Ciutat Vella' CMSS Ciutat Vella, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 05.04.2018, n.º. de registro 00118-2018-0013311.

14. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 29, a FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, por importe de 4.620 €, para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Malvarrosa' CMSS Malvarrosa, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 05.04.2018, n.º. de registro 00118-2018-0013312.

15. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 53, a FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, por importe de 5.620 €, para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Quatre Carreres' CMSS Quatre Carreres, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 05.04.2018, n.º. de registro 00118-2018-0013313.

16. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 61, a FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, por importe de 5.627 €, para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Salvador Allende' CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 05.04.2018, n.º. de registro 00118-2018-0013314.

17. Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29.12.2017 (Col·labora 2017), en el punto Segundo, proyecto 72, a FUNDACIÓN AGM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CIF G98275449, por importe de 6.271 €, para el proyecto 'Amistad contra la soledad de las personas mayores en Sant Marcel·li' CMSS Sant Marcel·li, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 05.04.2018, n.º. de registro 00118-2018-0013316."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000196-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per AMBIT del projecte subvencionat en la convocatòria d'acció social de l'any 2017.	

"El equipo técnico de servicios sociales, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe justificativo obrante a las actuaciones y que se da por reproducido, sobre la necesidad de aceptar las modificaciones solicitadas por AMBIT, indicándose, entre otros extremos, que los límites de los porcentajes se cumplen y las actividades se adecuan a los fines y objetivos de la subvención otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2017.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

De conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación del proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22-12-17 (Acción social-Convocatoria 2017), en su apartado 10,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



solicitada por AMBIT, CIF G96212949, por importe de 8.000 €, para el proyecto 'Programa PAIRE 2017', en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 26-03-2018, nº. de registro 00118-2018-011975, ya que la adecuación presupuestaria es debida a las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos; los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto y las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000402-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les ajudes d'emergència social de maig i juny de 2018.		

"Examinado el expediente 02201-2017-402 del que derivan los siguientes:

HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción de la concejala de Servicios Sociales proponiendo destinar 865.142,68 € a ayudas de emergencia social durante los meses de mayo y junio de 2018 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a la contracción del gasto para atender, durante los meses de mayo y junio de 2018, los conceptos de ayudas de emergencia social así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, y el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de renta activa de inserción, y la atención a situaciones de emergencia sobrevenida, en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de mayo y junio de 2018, contraer 865.142,68 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor de la funcionaria *****. Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los centros municipales de servicios sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con el régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017 en relación con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en virtud del Plan concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, y el RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción.

3. El régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, en relación con la Instrucción 1/2017 de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia por la que se dictan las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social y ayudas para el desarrollo de personas de tercera edad.

4. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las bases 37 y 38 de las de ejecución del Presupuesto.

5. Conforme a lo previsto en la base 38.2 de las de ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta el periodo a que dará cobertura esta orden de pago y que los gastos a que se refiere se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los centros municipales de servicios sociales y la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales de conformidad con el régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València y las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Bienestar Social en virtud del Plan concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar y disponer el gasto de 865.142,68 € para atender al pago de las ayudas de emergencia social durante los meses de mayo y junio de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2018/1469, ítem 2018/58270).

Segundo. Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP 40724) por importe de 865.142,68 € con cargo a la aplicación 2018 KC150 23100 48010 (propuesta de gasto 2018/1469, ítem 2018/58270, DO 2018/4624, RDO 2018/1107) para satisfacer las ayudas a que se refiere el apartado anterior ya que las mismas, por su propia naturaleza de emergencia social, requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden de conformidad con el régimen jurídico para otorgar ayudas directas a las personas en situación de emergencia social en la ciudad de València en relación con las instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de las ayudas de emergencia social dictadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales y Personas en situación de Dependencia en virtud del Plan concertado de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2017-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a l'organització, gestió i muntatge de deu exposicions fotogràfiques en centres de majors.	

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Personas Mayores y en cumplimiento de lo establecido en la base 31 de las de ejecución del Presupuesto para 2018, se inicia el trámite para el reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona, de la resolución de adjudicación a la Asociación Cultural Remember Valencia, así como la propuesta de gasto:

- Factura nº. 1 de fecha 16/03/18 por importe de 4.840,00 €, en concepto de organización, gestión y montaje de 10 exposiciones fotográficas en centros de mayores. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GL-250, de fecha 28/02/17 (propuesta de gasto 2017/770; ítem de gasto 2017/39750).

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, propuesta de gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 KK550 23100 22799, documento de obligación y demás documentación requerida al efecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación Cultural Remember Valencia, CIF G98694409, de la siguiente factura:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Factura nº. 1 de fecha 16/03/2018 por importe de 4.840,00 €, en concepto de organización, gestión y montaje de 10 exposiciones fotográficas en centros de mayores. Este trabajo fue adjudicado por Resolución de Alcaldía nº. GL-250, de fecha 28/02/2017 (propuesta de gasto 2017/770; ítem de gasto 2017/39750).

Para abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 (ppta. de gastos 2018/1616, ítem de gasto 2018/64480; documento de obligación 2018/4916; relación documentos de obligación 2018/1281)."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per diverses entitats dels projectes subvencionats en la convocatòria d'ajudes per a la realització de projectes de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2016.		

"En virtut d'acord de la Junta de Govern Local de data 16 de desembre de 2016, s'aprova la concessió d'ajudes de cooperació internacional per al desenvolupament de l'any 2016.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració informa que, vistes les factures aportades per les entitats que a continuació es relacionen, es constata la justificació del 100 % de les subvencions. El període d'execució dels projectes tindrà una duració màxima d'un any compresos entre l'1 de gener del 2016 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (base 18.1 de la convocatòria) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del programa (base 18.2 de la convocatòria).

Per tant, de conformitat amb la base de les d'execució del Pressupost municipal i amb l'informe previ del Servei Fiscal de Gastos, s'acorda:

Únic. Aprovar les següents justificacions en relació a les ajudes a entitats per a la cooperació internacional al desenvolupament de l'any 2016:

1. ECOSOL, CIF G96251749, 31.181,94. € per al projecte 'Millora de les condicions de salut, habitabilitat i soberania alimentaria de 74 famílies de les comunitats Conacaste Centro i Potreiro de la Región, VIII El Abundante Jocotán, Chiquimula, mitjaçant la implantació de cuines estalviadores de llenya i l'execució de processos d'empoderament de les dones. Guatemala'. Data inici projecte: 01-03-2017. Data finalització: 01-11-2017. Termini màxim justificació: 01-01-2018. Justificat amb documentació presentada per Registre d'Entrada de data 15-12-2017, instància 00110-2017-111995. Ppta. 2016/1659, ítem 2016/173090, DO 2016/26726.

2. CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CV, CIF Q2866001G, 15.000 € per al projecte 'Millora de les condicions de treball i productivitat de 1.133 dones productores de karité a la província de Ziro. Burkina Faso-Fase 2'. Data inici projecte: 22-02-2016. Data finalització: 22-12-2017. Termini màxim justificació: 22-02-2018. Justificat amb documentació presentada per Registre d'Entrada en data 22-02-2018, instància 00113-2018-006421. Ppta. 2016/1659, ítem 2016/173220, DO 2016/26743.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. AMANECER SOLIDÁRIO (ASOL), CIF G96885777, 29.900 € per al projecte 'Acció per la salut comunitaria, amb énfasis en la seguretat alimentaria, al municipi de Torola. El Salvador'. Data inici projecte: 01-01-2017. Data finalització: 01-01-2018. Termini màxim justificació: 01-03-2018. Justificat amb documentació presentada per Registre d'Entrada de data 23-02-2018, instància 00113-2018-006581. Ppta. 2016/1659, ítem 2016/173190, DO 2016/26739.

TOTAL JUSTIFICAT: 76.081,94 €."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02227-2017-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a l'associació Ciudad de la Esperanza.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de juny del 2017, es va aprovar una subvenció per un import de 367.893,07 € a favor de l'Assoc. CIUTAT DE L'ESPERANÇA (CIDES), CIF G46601365, per al desenvolupament amb la col·laboració de l'Ajuntament de València, per a realitzar actuacions conjuntes en matèria d'atenció al col·lectiu immigrant sense sostre de la ciutat de València, amb dificultat per la inserció laboral, donat suport residencial en el centre d'Aldaia, indicant que s'executaria des del 1 de gener del 2017 fins el 31 de desembre del 2017 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Senyalar que s'amplia la subvenció de 367.893,07 € a 417.393,07 € , es a dir, s'amplia la subvenció inicial en 49.500,00 €, per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre del 2017.

Per mitjà d'instàncies amb entrada en el Registre del dia 27 de setembre de 2017 i del dia 8 de febrer de 2018, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada, en relació a la subvenció, és confirmar que ha justificat l'aplicació dels fons rebuts.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de l'aportació de 367.893,07 € concedida a favor de l'Assoc. CIUTAT DE L'ESPERANÇA (CIDES), CIF G46601365, mitjançant un acord de Junta de Govern Local de 30 de juny del 2017, per al desenvolupament amb la col·laboració de l'Ajuntament de València, per a realitzar actuacions conjuntes en matèria d'atenció al col·lectiu immigrant sense sostre de la ciutat de València, amb dificultat per la inserció laboral, donat suport residencial en el centre d'Aldaia, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920. Ppta. gasto 2017/3053; ítem 2017/103890; DO 2017/12312. Així com l'ampliació de la subvenció de 367.893,07 € a 417.393,07 €, es a dir, s'amplia la subvenció inicial en 49.500,00 €, per acord de la Junta de Govern Local de data 22 de desembre del 2017, a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920. Ppta. gasto 2017/5799; ítem 2017/183850; DO 2017/24913."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000020-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AI DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa deixar sense efecte l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017 i concedir una subvenció a Psicòlegs sin Fronteras.		

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2017, se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación internacional para el año 2017, y se aprueba el gasto global de 1.100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del Presupuesto 2017.

Se publican en el Boletín Oficial de la Provincia el día 07 de julio de 2017, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para la presentación de solicitudes.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de defectos o en su caso omisión de alguno de los documentos preceptivos, la Comisión Técnica valora los proyectos presentados y propone elevar a la Corporación la concesión de subvención a 21 organizaciones, por un importe total de 1.100.000,00 €.

Desde la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración, se procede a la comprobación de que las entidades propuestas se encuentran al corriente tanto con deudas municipales como estatales, emitiendo informe indicando tal circunstancia, igualmente se procede a la comprobación del estado en el que se encuentran las justificaciones de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València, adjuntando relación de la situación de cada entidad propuesta.

Realizado el trámite que procede para la aprobación de la concesión de subvenciones, una de las entidades propuestas cuya denominación atiende a PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS, es beneficiaria de una subvención por parte de la Sección de Inserción Social y Laboral, dependiente de la Concejalía de Bienestar Social. Dicha subvención cuyo plazo de justificación vence durante la tramitación del expediente, es revisado por la Sección competente, dando la aprobación a la misma.

Ante la finalización del ejercicio en curso y la no celebración de más sesiones por la Junta de Gobierno Local, desde el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración se acuerda sacar de la propuesta de concesión a esta entidad debido a que la justificación de la subvención otorgada por Bienestar Social no ha sido previamente aprobada por la Junta de Gobierno Local.

En fecha 29 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local desestimó la solicitud formulada por la entidad Psicólogos sin Fronteras (CIF G96288410), pese a haber conseguido la puntuación de 91,00 para el proyecto 'Vida libre: barrios comprometidos contra la violencia de género', dado que no consta en SIEM-Gastos la aprobación de la justificación de la subvención que se indica, por el órgano que las concedió en tanto no se dictará el correspondiente acto administrativo, no se pueden conceder nuevas subvenciones si hubiera vencido el plazo de justificación, según dispone el 10.8 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Esta situación ha supuesto un perjuicio para la entidad que a pesar de cumplir con los requisitos y los plazos de justificación nos vimos obligados a retirar de la propuesta de concesión por la no aprobación de la justificación por la Junta de Gobierno Local.

Según consta en el expediente, la mencionada entidad no es deudora del Ayuntamiento de València.

La Junta de Gobierno Local tiene delegada por la Alcaldía la competencia en materia de concesión de subvenciones por importe superior a 5.000 euros.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la asociación que pretende subvencionar sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, las bases de ejecución del Presupuesto 2018 así como la convocatoria 2017 para ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2017.

Arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el punto Segundo del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017 en el que se desestimó la solicitud formulada por la entidad Psicólogos sin Fronteras (CIF G96288410), pese a haber conseguido la puntuación de 91,00 para el proyecto 'Vida libre: barrios comprometidos contra la violencia de género'.

Segundo. Aprobar la concesión de ayudas de la convocatoria para 2017 para la realización de proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo, a la entidad, proyecto y por el importe que figura en la siguiente relación.

1. Psicólogos sin Fronteras, CIF G96288410, 38.595,35 €, para el proyecto 'Vida libre: barrios comprometidos contra la violencia de género'. Puntuación 91,00.

Tercero. Disponer el gasto y reconocer la obligación de las ayudas concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria K590 23100 48910, 'OTRAS TRANSFERENCIAS', propuesta 2018/1556, ítem 2018/62410, en los siguientes términos:

1. Psicólogos sin Fronteras, CIF G96288410, 38.595,35 €, para el proyecto 'Vida libre: barrios comprometidos contra la violencia de género'. Ppta. 2018/1556, ítem 2018/62410. DO 2018/5008 y RDO 2018/1210.

Cuarto. La ONG perceptora, posteriormente, deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de 2 meses tras la finalización del proyecto, o proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades no afectadas a fin propuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVC-120	5455451848073102300



Quinto. El período de ejecución de los proyectos tendrá una duración máxima de un año y deberá estar comprendido entre el 1 de enero de 2017 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos."

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2017-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida en 2017 a l'Associació de Voluntaris d'Acolliment Familiar per al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2017, se concedió subvención a varias asociaciones, entre ellas, a la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (CIF G46588661) por un importe de 2.500,00 € para la realización del proyecto 'Promoción de la participación ciudadana y fomento del asociacionismo'.

SEGUNDO. Por parte de la citada Asociación, en fecha 19 de febrero de 2018, se ha presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, derivado del citado acuerdo, con el siguiente detalle:

1. Factura nº. FAC-17000119 de Alter Sistemas Coop. V., presentada el día 19/02/2018, por un importe de 361,08 €.
2. Nómina correspondiente al mes de octubre de 2017 de la trabajadora *****, presentada el día 19/02/2018, subvencionada por un importe de 859,27 €.
3. Recibo de liquidación de cotizaciones de octubre de 2017, presentado el día 19/02/2018, subvencionado por un importe de 241,20 €.
4. Recibo nº. 011/2017 de *****, presentado el día 12/03/2018 según diligencia adjunta, subvencionado por un importe de 453,90 €.
5. Modelo 115 de la Agencia Tributaria, presentado el día 12/03/2018 según diligencia adjunta, subvencionado por un importe de 84,55 €.
6. Factura nº. 472 de *****, presentada el día 19/02/2018, por un importe de 325,00 €.
7. Factura nº. Tk/2975 de The Satchel, SL, Papelería Gamma, presentada el día 19/02/2018, por un importe de 175,00 €.

TERCERO. Mediante Diligencia, de fecha 12 de marzo de 2018, se hace constar que por parte del personal de la Asociación de Voluntarios Acogimiento Familiar se ha comparecido en el Servicio en aras a sustituir el recibo de alquiler que presentaron (nº. 011/2017 por importe de 453,30 €) dado que según informaron por email de 09/03/2018, no estaba bien hecho. Así mismo, y en relación al citado recibo, adjunta modelo 115 correspondiente al 4º trimestre a efectos de acreditar el pago correspondiente del IRPF, junto con su adeudo bancario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por dicho motivo puede entenderse que, como la documentación justificativa se presentó en fecha 19 de febrero de 2018, aunque posteriormente se haya subsanado errores materiales, dicha documentación ha sido presentada dentro del plazo establecido para la justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal.
4. Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
5. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la citada Ordenanza, para la justificación de las subvenciones explicitadas, la aprobación de la justificación lo será por el órgano concedente, esto es, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la subvención concedida durante el ejercicio 2017 a la Asociación de Voluntarios de Acogimiento Familiar (G46588661) por importe de 2.500,00 €, según propuesta de gasto 2017/1623 e ítem 2017/120070. Todo ello, por cumplir los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de octubre de 2017, de concesión de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910, siendo el importe total que se justifica de 2.500,00 €."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000076-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de gastos de transport de l'alumnat del CIPFP Ciutat de l'Aprenent col·laborador en la construcció de la 'Cebera' de Sociòpolis.		

"ANTECEDENTS

1. L'Ajuntament de València ha manifestat amb les seues línies estratègiques la voluntat de preservar l'activitat agrària de l'horta de la nostra ciutat així com de garantir les infraestructures i serveis necessaris per assolir aquest objectiu.

Les estructures lleugeres denominades ceberes representen l'evolució natural dels paràmetres constructius agraris provinents de la barraca, i s'insereixen en l'evolució etnològica valenciana per garantir solucions, des d'una tecnologia pròpia, per a aspectes econòmics ben diferenciats.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En virtut del 'Concert per la realització de pràctiques formatives en centres de treball' signat l'1 de febrer de 2011 entre l'Ajuntament de València i el CIPFP Ciutat de l'Aprenent, concert que obra a l'expedient, els alumnes dels mòduls de cicles formatius de grau mitjà de 'Fusta i Suro' i de 'Edificació' han col·laborat amb esta regidoria en la construcció d'una cebera als terrenys d'horta de Sociòpolis al poble de la Torre, com a experiència pilot prèvia a un futur projecte de rehabilitació de ceberes antigues de l'horta de València. La fase final de construcció de l'estructura calia fer-la a Sociòpolis, i per tant era necessari traslladar els alumnes des del centre docent fins al lloc on es feia el muntatge, dins de les seues pràctiques formatives.

2. En no existir temps material per a la tramitació de l'oportú expedient de contractació, per cobrir esta despesa de transport dels alumnes, s'encomanà la prestació dels serveis de transport, sense l'autorització i disposició prèvia de crèdit pressupostari, raó per la qual cal realitzar un reconeixement de l'obligació.

3. El cap de secció d'Agricultura i Horta, coneixedor de la voluntat de la regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de col·laborar amb el CIPFP CIUTAT DE L'APRENENT en la construcció d'una cebera en Sociòpolis, donà instruccions per encomanar la prestació del servei de transport dels alumnes a l'empresa municipal de transports, amb servei regular dels autobusos urbans (mitjançant la recàrrega de títols de transport adients), amb la conformitat de la regidora delegada.

4. S'aporta acreditació documental de l'encàrrec realitzat i la identificació del funcionari responsable, en compliment de la base 31.4 de les d'execució del Pressupost municipal per a l'any 2018.

5. Per moció de la regidora delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València, en compliment d'allò establert a la base 31.2.b) de les bases d'execució del Pressupost 2018, es proposa que es tramite l'abonament de la factura mitjançant expedient de reconeixement d'obligació, donat que existeix crèdit a l'aplicació pressupostària per a l'aprovació i abonament.

6. S'ha rebut i conformat correctament la factura corresponent als servicis prestats, que és: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS DE VALÈNCIA, SAU (EMT)-CIF A46318416, per la factura num. 78 de data 06/03/2018, concepte: '*11 bonobus plus para el cipf ciutat de l'aprenent*', import IVA exclòs: 85,00 €, IVA al 10 % (8,50 €), import total IVA inclòs: 93,50 €.

7. Es tracta d'una despesa realitzada en el mateix exercici amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització, que és imputable a l'aplicació pressupostària IG970 41000 22699, 'Altres despeses diverses', del vigent Pressupost municipal, pel que s'elabora la corresponent proposta de despesa núm. 2018/1507, ítem 2018/59280, DO 2018/4762, RDO 2018/1146.

8. La partida pressupostària aplicable té un disponible sense reservar ni assignar suficient, i la despesa total d'aquesta proposta de despesa no afecta a la resta de necessitats esperades durant l'any en curs.

9. S'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord, amb informe previ del servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General d'aquest Ajuntament, perquè es continue amb el tràmit administratiu per tal de satisfer les obligacions adquirides.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



FONAMENTS DE DRET

1. La base 31.2.b) de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix que correspon a la Junta de Govern Local aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició.

2. La base 31.4 de les bases d'execució del Pressupost municipal 2018 estableix els documents que hauran de contindre els expedients per la tramitació dels reconeixements d'obligació a que fa referència la base 31.2.b) i que s'aporten a l'expedient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament, a favor de l'empresa: EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTS DE VALÈNCIA, SAU (EMT)-CIF A46318416, factura num. 78 de data 06/03/2018, concepte: '*11 bonobus plus para el cipf ciutat de l'aprenent*', import IVA exclòs: 85,00 €, IVA al 10 % (8,50 €), import total IVA inclòs: 93,50 €.

Segon. Que el pagament es faça amb càrrec a l'aplicació pressupostària del Servei de Pobles de València IG970 41000 22699, 'Altres despeses diverses', del vigent Pressupost municipal, proposta de despesa núm. 2018/1507, ítem 2018/59280, DO 2018/4762, RDO 2018/1146."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02310-2018-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa sol·licitar una ajuda econòmica a la Diputació de València en el marc del Pla Provincial d'Obres i Servicis (SOM+) 2018-2019.		

"FETS

1. La Diputació Provincial de València, per acord del Ple de 30 de gener de 2018 i decret de Presidència 01603 de 19 de febrer de 2018, ha aprovat la convocatòria del Pla de Servicis i Obres Municipals (SOM) per al bienni 2018-2019 publicat en el Butlletí Oficial de la Provincia de València núm. 38, de 22 de febrer de 2018.

En la base 9 s'establixen els requisits, termes i documentació de la sol·licitud. L'assignació a l'Ajuntament de València es fa per als següents pobles i pels imports que s'indiquen, proporcionals a la seua població:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



POBLES DE VALÈNCIA	TOTAL
BENIFARAIG	43.025,74
BENIMÀMET-BENIFERRI	211.542,94
BORBOTÓ	39.341,16
CARPESA	45.957,82
CASES DE BÀRCENA	35.072,78
CASTELLAR-OLIVERAL	119.273,00
FORN D'ALCEDO	45.763,22
LA PUNTA	64.017,40
LA TORRE	90.237,54
MASSARROJOS	60.151,20
EL PALMAR	39.976,88
EL PERELLONET	48.552,60
PINEDO	63.822,80
POBLE NOU	41.157,50
EL SALER	52.107,42
TOTAL	1.000.000,00 €

2. Per mitjà de la moció de la regidora es proposa que pel Servei de Pobles de València s'inicien les actuacions oportunes per a sol·licitar la subvenció del Pla de Servicis i Obres Municipals (SOM) per al bienni 2018-2019, davant de la Diputació de València per als 15 pobles de València.

3. Els 15 alcaldes dels pobles de València han presentat sol·licituds en relació a les bases mencionades en l'apartat 9 de la present proposta, estudiats pels Servicis municipals.

FONAMENTS DE DRET

- Els articles 13 y 24.5 de la Llei 38/2003, General de Subvencions.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Formular sol·licitud d'ajuda econòmica davant de la Diputació de València per a la realització de la inversió o les inversions següents en el marc del Pla Provincial d'Obres i Servicis (SOM+) de 2018-2019:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



POBLES DE VALÈNCIA	TOTAL
BENIFARAIG:	43.025,74
- Condicionament de la pavimentació en el carrer Ferrer i Bigne	25.000,00
- Renovació de canonada d'aigua potable a habitatges en Alqueria Isidoro	18.025,74
BENIMÀMET-BENIFERRI:	211.542,94
- Projecte de repavimentació de calçades dels carrers Benimodo, Crisóstomo Martínez, Joaquin Marin i condicionament de voreres i asfaltat del carrer Ramón Juan	166.500,00
- Remodelació de l'enllumenat públic del jardí de Camales	45.042,94
BORBOTÓ:	39.341,16
- Construcció d'una instal·lació esportiva elemental (IDE) consistent en una pista per al joc de bàsquet 3x3, futbol 3, en el solar situat entre els carrers del Compositor Vert i Juan Bautista Pastor	
CARPESA:	45.957,82
- Projecte de construcció de voreres i entubat de sèquies en el camí del Calvari	
CASES DE BÀRCENA:	35.072,78
- Millora de fusteria exterior i vidriera en futura alcaldia (camí Cases de Bàrcena núm. 63)	
CASTELLAR-OLIVERAL:	119.273,00
- Projecte de repavimentació de voreres i calçades dels carrers San Salvador i Figuereta	55.000,00
- Remodelació del jardí del carrer del Rocío ampliant la zona de jocs amb instal·lació de nous elements i canvi de paviment de seguretat, instal·lació d'enllumenat a la zona de socialització canina del carrer Ador i instal·lació de biosaludables al jardí Ador (II) a Castellar-L'Oliveral	64.273,00
FORN D'ALCEDO:	45.763,22
- Projecte de repavimentació del Camí Forn de Alcedo i vorera entre l'Avinguda Carlos Marx i carrer Sedaví	
LA PUNTA:	64.017,40
- Condicionament de la pavimentació en la carretera Rocs. Fase II	
LA TORRE:	90.237,54
- Creació del 'Jardí de la Font' al carrer Joan Reus Parra de La Torre	
MASSARROJOS:	60.151,20
- Condicionament de la pavimentació entre la plaça de la Llotgeta i la plaça del Somiador. Fase II	
EL PALMAR:	39.976,88
- Impermeabilització de coberta i ampliació de sala multiusos en segona planta en antic col·legi El Palmar	
EL PERELLONET:	48.552,60
- Equipament (jocs i mobiliari urbà) parc infantil Grup Marquès de Valterna	
PINEDO:	63.822,80
- Segona fase remodelació del jardí de Mossen Cuenca C-Marino Villamil C de Pinedo	
POBLE NOU:	41.157,50
- Instal·lació de megafonia en Nucli Urbà de Poble Nou	28.928,06
- Condicionament puntual del camí entrada Alqueria Rata i entubat d'un tram de sèquia	12.229,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



EL SALER: - Adequació parades transport públic El Saler	52.107,42
TOTAL	1.000.000,00 €

Segón. Adquirir el compromís de:

- Aportar aquella part de l'import total de la inversió o les inversions que no cobrisca l'ajuda concedida i que no haja sigut finançada d'una altra manera.

- Reintegrar les quantitats que s'hagueren percebut, en cas de revocació de l'ajuda o incompliment de les obligacions establides per la convocatòria reguladora del Pla Provincial, com també comunicar a la Diputació de València les ajudes sol·licitades i/o obtingudes per a la mateixa finalitat.

- Informar en el moment en què es produísca, de qualsevol nova petició o concessió d'ajuda que se sol·licite o reba per a la mateixa finalitat que la sol·licitada en la convocatòria.

Tercer. Als efectes previstos en l'article 24.5 de la Llei General de Subvencions, acceptar l'ajuda que en el marc del present Pla Provincial fora concedida per la Diputació de València.

Quart. Als efectes del que disposa l'article 33.2 del Reial decret Legislatiu 781/1986, d'abril (TRRL):

X	SOL·LICITAR assumir l'execució de la inversió o les inversions descrites
	SOL·LICITAR que l'execució de la inversió o les inversions les assumisca la Diputació de València

Quint. Autoritzar a la Diputació de València perquè porte a terme les gestions oportunes amb vista a la comprovació que l'entitat es troba al corrent en les seues obligacions tributàries davant de la Hisenda Estatal, Autònoma i davant la Seguretat Social.

Sext. Declarar que l'Ajuntament de València no es troba incurs en cap de les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiari de la subvenció del Pla de Servicis i Obres Municipals (SOM) per al bienni 2018-2019, establides per els articles 13.2 i 3 de la Llei General de Subvencions."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2017-003151-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT. Proposa aprobar la justificació de la subvenció nominativa 'Premi a tota una vida professional'. Any 2017.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. En la 6ª modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto de 2017 (BOP 21-11-17) se aprobó suplementar la aplicación presupuestaria 2017 KH200 31110 48920 en 12.000 €, a fin de atender el gasto consistente en la financiación del premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional' de dicho ejercicio, otorgado por la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Tras dicha aprobación se iniciaron las actuaciones a fin de prorrogar el convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, suscrito en fecha 28 de noviembre de 2016. Si bien por la premura de tiempo ello no fue posible.

Tras lo cual, se iniciaron las actuaciones oportunas para la aprobación de un nuevo convenio en expediente 02401 2017 3151; siendo fiscalizado en 29 de diciembre y aprobado el siguiente 5 de enero. Habiéndose suscrito el mismo el día 19 de este último mes.

En el acuerdo de aprobación, se dispuso autorizar y disponer la cantidad de 12.000 € a fin de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en el año 2017.

Tercero. Por la Fundación del Colegio de Médicos se ha presentado en fecha 2 de marzo de 2018, la documentación necesaria para justificar la subvención mediante la cual el Ayuntamiento financia dicho premio: acta del jurado, registro contable del ingreso y la remisión de la copia del documento que acredite la concesión del premio. Si bien dicha justificación se ha presentado unos días después de transcurrido el plazo establecido en el convenio; en la medida que no ha llegado a cursarse el requerimiento establecido en el artículo 34.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, debe admitirse a trámite la justificación presentada.

Cuarto. Se rectifica la propuesta de acuerdo inicial, según informe del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 12 de abril de 2018.

Fundamentos de Derecho

Único. De conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones, procede aprobar la justificación de la subvención derivada del mencionado premio correspondiente al año 2017; al haberse aportado la correspondiente documentación justificativa, habiéndose cumplido la finalidad en virtud de la cual se estableció la subvención nominativa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación de la subvención nominativa mediante la cual el Exmo. Ayuntamiento financia el premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional', otorgado por la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana en el ejercicio 2017, que asciende a la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Propuesta de gasto 2017/5788, ítem de gasto 2017/183350.

Segundo. Respecto del pago de su importe, en la medida que se trata de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio 2017, de conformidad con el apartado 2.a) del artículo 31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de las bases de ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, corresponderá a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018. Disponiéndose en el presente ejercicio de la aplicación presupuestaria 2018 KH200 31110 48920 para atender dicho gasto; trámite que se realizará con posterioridad a la aprobación de la justificación."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2017-000014-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de les subvencions del programa 'Intervenció en barris'.		

"Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 16 de junio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS) así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 20.000,00 €.

2. La exposición pública de dicha convocatoria fue realizada en el BOP nº. 129, de fecha 6/7/2017, previa su comunicación a la BDNS.

3. A la convocatoria concurren las siguientes entidades con los proyectos que a continuación se detallan:

Entidad	Proyecto	Subvención solicitada	CIF
Centre Música i Dansa Natzaret	'La música engancha y dignifica'	10.640,00 €	G 46814844
Fundación Patim de la Comunidad Valenciana	'Habilidades para la vida'	3.744,00 €	G 12571204
Fundación Adsis	'Generando alternativas'	2.747,24 €	G 81436099
Alcohólicos Rehabilitados del Mediterráneo	'Revista informativa de alcoholismo Empuje núm.1'	4.570,00 €	G 96260989
Aprovat Fundació de la Comunidad Valenciana	'Teixint la malva'	2.169,60 €	G 97344162

4. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2017, acordó conceder las siguientes subvenciones:

Entidad	Proyecto	Subvención concedida	CIF
Centre Música i Dansa Natzaret	'La música engancha y dignifica'	10.640,00 €	G 46814844
Fundación Patim de la Comunidad Valenciana	'Habilidades para la vida'	3.744,00 €	G 12571204
Fundación Adsis	'Generando alternativas'	2.747,24 €	G 81436099
Aprovat Fundació de la Comunidad Valenciana	'Teixint la malva'	2.346,61 €	G 97344162

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Los beneficiarios han presentado la justificación de las mismas en el plazo establecido, informando el jefe del Servicio de Drogodependencias que se considera realizada la actividad y justificado el destino de la subvención concedida por el Ayuntamiento de València a las entidades Centre Música i Danza Natzaret, Fundación Patim de la Comunidad Valenciana, Fundación Adsis y a Aprovat Fundación de la Comunidad Valenciana.

6. El Servicio Fiscal de Gastos ha emitido informe de conformidad con la propuesta de acuerdo sin perjuicio de proceder a la corrección de la misma de acuerdo a sus observaciones complementarias.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 16 de la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada 'Intervención en barrios' establece la forma y plazo de justificación de las ayudas concedidas a su amparo, debiendo realizarse en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València sin perjuicio de las previsiones establecidas en las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. De conformidad con el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València se ha procedido a la comprobación de las justificaciones presentadas por las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN ADSIS, con CIF G81436099, con documentación presentada con fecha 25/1/2018.

- APROVAT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G97344162, con documentación presentada con fecha 31/1/2018.

- CENTRE MÚSICA I DANSA NATZARET, con CIF G46814844, con documentación presentada con fecha 31/1/2018.

- FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G12571204, con documentación presentada con fecha 31/1/2018.

La documentación presentada es comprensiva, en todos los casos, de memoria de actuación y cuenta justificativa simplificada, según prescribe el artículo 16 de la convocatoria, acreditándose la conformidad del jefe del Servicio de Drogodependencias en cuanto a la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Tercero. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones concedidas le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, previo el informe de la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la justificación presentada por las siguientes entidades beneficiarias:

- FUNDACIÓN ADSIS, con CIF G81436099, y documentación justificativa presentada con fecha 25/1/2018.

- APROVAT FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G97344162, y documentación justificativa presentada con fecha 31/1/2018.

- CENTRE MÚSICA I DANSA NATZARET, con CIF G46814844, y documentación justificativa presentada con fecha 31/1/2018.

- FUNDACIÓN PATIM DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G12571204, y documentación justificativa presentada con fecha 31/1/2018.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a fin de que tengan conocimiento de la correcta aplicación de los fondos recibidos."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2017-000409-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Fundació de la Comunitat Valenciana Aigües de València per a la regeneració del tram del riu Túria comprés entre l'Assut de l'Or fins al Pont de les Drassanes.	

"HECHOS

1º. Mediante moción suscrita por el concejal del Servicio de Ciclo Integral del Agua, se propone la aprobación y suscripción del convenio de colaboración con la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia a fin de proceder a la recuperación de una parte del cauce del río Turia, el comprendido entre L'Assut de l'Or hasta el puente de Astilleros.

2º. La Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua emite informe favorable a la formalización de dicho convenio, para la recuperación del cauce, y en los términos que se establecen en el documento adjunto a la propuesta.

3º. Se incorpora a la propuesta de acuerdo los estatutos de la fundación referida, así como poderes de representación de la misma, y justificante de inscripción en el Registro de la citada entidad. El artículo tercero de los estatutos de la fundación indica que constituye el fin primordial de ésta la investigación de todo lo concerniente al ciclo integral del agua, así como fines de carácter científico, de cooperación al desarrollo y defensa del medio ambiente, respaldando cualquier tipo de actividad relacionada con dichos fines fundacionales.

4º. El presente convenio no supone obligación o compromiso económico alguno para el Ayuntamiento de València. Asimismo, los resultados científicos del trabajo ejecutados por la fundación, pasarán a ser de su propiedad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Los convenios administrativos se encuentran regulados en el capítulo VI, artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II. El contenido de los convenios, según se recoge en el texto, sigue lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, estableciéndose una duración máxima, hasta 31 de diciembre de 2018, según prevé el mismo precepto.

III. Conforme al artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, es preceptivo el informe previo de Asesoría Jurídica.

IV. Artículo 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y en el que se dispone que es función pública de la Secretaría 'actuar como fedatario público en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en los que intervenga la entidad local'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración para la regeneración del tramo del río Turia, en el tramo comprendido entre L'Assut de l'Or hasta el puente de Astilleros, con la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, en los términos del texto que se adjunta como anexo.

Segundo. Facultar al concejal delegado del Ciclo Integral del Agua, D. Vicent Sarrià Morell, para la firma del convenio, asistido por el vicesecretario general."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ACUERDO DE COLABORACIÓN DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACION DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA AGUAS DE VALENCIA PARA LA
RECUPERACIÓN DE ANTIGUO CAUCE DEL TURIA,
ELIMINACION OLORES Y REDUCCION DE LODOS.**

En Valencia, de 2018

REUNIDOS

De una parte Don Vicent Sarrià i Morell, Concejal del Ciclo Integral del Agua, mayor de edad, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valencia, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha..... y asistido por el Vicesecretario General Don José Antonio Martínez Beltrán.

De otra parte, Don Eugenio Calabuig Gimeno, en nombre y representación de la **Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia**, con CIF G-96501481 y domicilio en Gran Vía Marqués del Turia 19, e inscrita el registro de fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número 129(V), en su calidad de apoderado y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 12 de junio de 2008, ante el notario de Valencia Don Fernando Pascual de Miguel, bajo el número 2368 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Acuerdo y a tal fin

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Valencia, dentro de las actividades que viene realizando desde el Ciclo Integral del Agua, se encuentran las relativas al mantenimiento del cauce del Río Turia, observándose en el tramo puente de l'Assut de l'Or hasta el puente de Astilleros que el estado visual del mismo y los olores producidos generan, en ocasiones, un elevado impacto en los barrios próximos a esta área.
2. Que el Ayuntamiento de Valencia tiene interés en devolver el medio ambiente alterado a su condición natural, dentro de las competencias que en materia de medio ambiente ostenta con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local, artículos 25 y 26.
3. Que la Fundación Aguas de Valencia, con arreglo a sus estatutos fundacionales, tiene entre sus fines *«los de carácter científico, de cooperación para el desarrollo y defensa del medio ambiente, promoviendo, impulsando, costeando, financiando, subvencionado y respaldando cualquier tipo de actividad relacionada con dichos fines fundacionales»*
4. En consecuencia, al confluir objetivos comunes en la defensa del medio ambiente, ambas partes tienen interés en la promoción y puesta en marcha de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



un proyecto que devuelva el medio ambiente alterado a su condición natural en el tramo afectado.

5. En este sentido, la Fundación está interesada en el estudio de la problemática, en el análisis de sus causas y en las propuestas de tratamiento encaminados a su recuperación, a través de un proyecto de biorremediación del lecho del río afectado. De esta forma, la Fundación tiene la oportunidad de realizar estudios de investigación y desarrollo, aplicando técnicas novedosas o poco utilizadas en España para la solución de los problemas planteados, a la vez que coopera estrechamente con el Ayuntamiento de Valencia en la recuperación del viejo cauce del río Turia en el tramo indicado. Será un trabajo multidisciplinar, donde participarán técnicos especialistas en microbiología de lechos acuáticos, analistas tanto de aguas como de fangos, especialistas en tratamiento de lodos, etc., dado que el resultado de estos trabajos, de obligada difusión, puede ser la solución para problemas similares en otros lugares de nuestra Comunidad o de la propia ciudad de Valencia.

Por lo expuesto, ambas partes han decidido materializar un convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. - El objeto de este acuerdo es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Aguas de Valencia, para impulsar un proyecto de biorremediación del Antiguo Cauce del Turia desde el puente de l'Assut de l'Or hasta el puente de Astilleros, con el objetivo de eliminación de olores, remediación del lecho del cauce, reducción de los lodos, mejora general de la calidad del flujo del agua y restablecer una población bacteriana altamente efectiva y endémica de aguas salubres.

Segunda.- La Fundación Aguas de Valencia colaborará económicamente hasta la cantidad máxima de 140.000 euros (IVA incluido) en la realización del citado Proyecto.

Para ello, la Fundación Aguas de Valencia, por si o a través de empresa especializada, ejecutará, mediante biorremediación, los trabajos, aplicará los productos y metodologías necesarias para la eliminación de olores y reducción de fangos hasta la cantidad indicada en el citado lecho del río afectado.

El Ayuntamiento de Valencia colaborará en la supervisión de los trabajos ejecutados a través de técnico cualificado.

Tercera.- El Ayuntamiento de Valencia se obliga a incluir la información sobre la colaboración de la Fundación Aguas de Valencia en los elementos de difusión y comunicación sobre la divulgación de este Proyecto de eliminación de olores en el antiguo Cauce del Río Turia.

Cuarta.- Los resultados científicos del trabajo ejecutado por la Fundación Aguas de Valencia serán de su propiedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quinta.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de la firma, finalizando cuando se dé por concluido el proyecto, que en todo caso deberá estar finalizado el día 31 de diciembre de 2018.

NATURALEZA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.d) de dicha Ley, regulándose por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes en la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha recogidos *ut supra*,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2012-000044-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS URBANS I NETEJA. Proposa aprovar la segona pròrroga del contracte de prestació dels servicis de manteniment i llavat de les papereres de la ciutat.		

"Hechos

1. La empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, con CIF A46480547, es adjudicataria del contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València 28010478, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013 y formalizado el día 22 de mayo de 2013, cuya vigencia comenzó el día 1 de junio de 2013, por plazo de 4 años, y que finalizó el 31 de mayo de 2017.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo de 2017 se prorrogó el mencionado contrato por plazo de 1 año, desde el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, autorizándose y disponiéndose el correspondiente gasto.

3. La prórroga del contrato se llevó a cabo, en aplicación de la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que señala que la duración del mismo es de cuatro años, con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de dos.

4. Por la razón vista en el apartado anterior, el contrato es susceptible de una nueva prórroga, en aplicación de la mencionada cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

5. La empresa Plastic Omnium, SAU, solicitó por instancia, con Registro de Entrada 00113/2017/030725 en fecha 11 de septiembre de 2017, la segunda prórroga del contrato, estimándose por parte del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza, según informe de la jefatura del Servicio de fecha 27 de septiembre de 2017, que la prórroga es favorable a los intereses municipales, así como, asimismo, se informa que se deben dar por cumplidas las mejoras ofertadas por la empresa, por las razones expuestas en el mismo.

4. Se pretende con esta tramitación el prorrogar el contrato desde el 1 de junio de 2018 hasta el 30 de mayo de 2019, según el importe acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 9 de marzo de 2018 con ocasión de la ampliación del parque de papeleras, de conformidad con los informes que obran en el expediente, y que establece la cantidad necesaria para el mantenimiento anual del mencionado parque en 387.874,20 €, la cual se contrae con cargo a la aplicación FJ300 16300 22700, según la distribución siguiente, a lo largo de los dos ejercicios presupuestarios:

226.259,95 € del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

161.614,25 € del 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fundamentos de Derecho

I. La cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato establece que el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de 4 años a partir de la fecha de formalización del mismo. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado expresamente de año en año hasta un máximo de dos. La prórroga será expresa y de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del TRLCSP.

II. El artículo 174 'Compromisos de gasto de carácter plurianual' del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

'1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos'.

III. La base 18ª 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto de 2018, establece: 'Son gastos de carácter plurianual los que se enumeran en el artículo 174 TRLRHL que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autorizan y comprometen, aunque sea menor de doce meses, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que exista una correspondencia temporal entre anualidades presupuestarias y de ejecución del gasto'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Prorrogar el contrato para la prestación de los servicios de mantenimiento y lavado de las papeleras en la ciudad de València adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2013 a la empresa Plastic Omnium Sistemas Urbanos, SAU, con CIF A46480547, por período de año, con efectos de 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de mayo de 2019, de acuerdo con la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, por un importe de total de 387.874,20 €, distribuidos de la siguiente manera: 226.259,95 euros del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y 161.614,25 € del 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto previsto de 226.259,95 euros correspondiente al período del 1 de junio de 2018 al 31 de diciembre de 2018, para lo cual se ha realizado reserva de crédito en la propuesta de gasto 2018-1486, ítem 2018-58650 a cargo de la aplicación presupuestaria 2018 FJ300 16300 22700, comprometiéndose la Corporación a consignar en el Presupuesto para 2019 crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, por importe de 161.614,25 euros, correspondiente al período del 1 de enero de 2019 al 31 de mayo de 2019, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para tal ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, estando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del TRLRHL, habiéndose reservado preventivamente crédito en la propuesta de gasto 2018-1486, ítem 2019-3880.

Tercero. Dar por cumplidas la totalidad de las mejoras ofertadas por Plastic Omnium, SAU, en relación con el contrato de lavado y mantenimiento de papeleras en dominio público de la ciudad de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2018-001128-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENT. Proposa aprovar la convocatòria 2018 d'ajudes a la creació de nous comerços i consolidació dels existents a la ciutat de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Comercio de fecha 5 de marzo de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a la aprobación de la convocatoria, correspondiente al ejercicio 2018, de ayudas municipales destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes, ayudándoles afrontar gastos corrientes derivados del ejercicio y desarrollo de la actividad comercial y así mejorar el mapa comercial de la ciudad de València.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, se ha formulado propuesta de gasto nº. 2018/1339, ítem 2018/54140, por importe de 230.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 23ª.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 establece que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016.

SEGUNDO. La base 23ª.4.1 de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2018 establece el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 18 de la referida Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERO. La Intervención General Municipal ha fiscalizado favorablemente el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, y del artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2018, de las ayudas municipales para la creación de nuevos comercios y la consolidación de los ya existentes en la ciudad de València, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases específicas descritas en el Anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 230.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del Presupuesto vigente, según propuesta de gastos nº. 2018/1339, ítem 2018/54140.

Tercero. Remitir la presente convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación, y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para una adecuada difusión de la misma."

Id. document: H2v3 OwRz Nd32 gJHk YIn7 Szdw rg0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS DE LAS AYUDAS A LA CREACIÓN DE NUEVOS COMERCIOS Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EXISTENTES EN LA CIUTAT DE VALÈNCIA

- BASE 1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.
- BASE 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.
- BASE 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.
- BASE 4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- BASE 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.
- BASE 6.- ACCIONES SUBVENCIÓNABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.
- BASE 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.
- BASE 8.- SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE ACOMPAÑARLA.
- BASE 9.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- BASE 10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES.
- BASE 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
- BASE 12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.
- BASE 13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.
- BASE 14.- SUBCONTRATACIÓN.
- BASE 15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS.
- BASE 16.- FORMA DE PAGO.
- BASE 17.- REINTEGRO DE SUBVENCIÓNES.
- BASE 18.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.
- BASE 19.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONADOR.

BASE 1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y, a todos los efectos, por las siguientes disposiciones:

- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016 (de ahora en adelante, OGS)
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- El Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de València de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

BASE 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 230.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria IB520 43120 47910 del vigente Presupuesto municipal. Esto sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, sin que sea necesaria en este caso una nueva convocatoria cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo 58 del RGS.

BASE 3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

3.1 OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de València, destinadas a fomentar la implantación de nuevas actividades comerciales en la ciudad y al mantenimiento de comercios ya existentes.

3.2 CONDICIONES.

El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas específicamente en la presente convocatoria así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

3.3 FINALIDAD.

La finalidad de estas subvenciones es el apoyo a las actividades comerciales de la ciudad de València para afrontar los gastos corrientes derivados de la titularidad, ejercicio y desarrollo y mejora del negocio o actividad comercial.

Se pretende con esto fomentar el pequeño comercio municipal, incentivar el mantenimiento y la creación de empresas comerciales, así como mejorar el mapa comercial de la ciudad de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Además están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

BASE 5.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1 PERSONAS DESTINATARIAS Y EXCLUIDAS.

Las presentes ayudas van dirigidas a personas físicas y a personas jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas que realicen su actividad en establecimientos comerciales situados en la ciudad de València y sean autónomos, pequeñas empresas o microempresas.

A los efectos de estas subvenciones, se especifica la categoría de pequeñas empresas y microempresas destinatarias, atendiendo a la definición de la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003):

- Pequeña empresa: ocupa menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa: ocupa menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

Sólo podrá presentarse una solicitud por persona física o jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes, y para un único establecimiento.

Quedan excluidas como beneficiarias:

- Las administraciones públicas, las sociedades públicas o participadas en más de un 50% por capital público y las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas del sector de hostelería.
- Las sociedades anónimas.
- Las entidades que han subsumido expresamente sus solicitudes en otras entidades de mayor ámbito de representatividad en las cuales estén integradas.
- Las entidades públicas o las privadas que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión.

5.2 REQUISITOS Y ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS.

1. Acreditar la identidad o la constitución legal, aportando:
 - ✓ Fotocopia del DNI, NIE, o Pasaporte de la persona física solicitante.
 - ✓ En el caso de personas jurídicas, fotocopia de la escritura de constitución y estatutos, CIF de la persona jurídica y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del representante legal.
 - ✓ En caso de comunidades de bienes y sociedades civiles, tiene que nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes, no pudiendo disolverse esta agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. Aportando:
 - I. Copia del contrato de constitución debidamente sellado por la Conselleria correspondiente.
 - II. NIF o NIE y vida laboral de los comuneros, aportando certificado o marcando la casilla de autorización del impreso normalizado.
 - III. Apoderamiento bastante para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.
 - IV. Compromiso de no disolución hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. (Anexo 5 del impreso normalizado)
2. En caso de personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles NO inscritas en la Seguridad Social por no tener plantilla contratada, la persona administradora tiene que encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), debiendo aportar certificados o marcando las casillas de autorización del impreso normalizado.
3. Que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real decreto Ley 1175/1991 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):
 - Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se EXCEPTÚAN los epígrafes 647.5 (Productos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Alimenticios y Bebidas en máquinas) y 646 (Comercio Tabacos y artículos de fumador).

- **Agrupación 65:** Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes. Se exceptúa el grupo 655 (Comercio de Combustibles, Carburantes y Lubricantes) y 651.1 (Farmacias).
- **Agrupación 97:** Servicios personales. Se exceptúa el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas, fotografías y fotocopiadoras)

En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esa actividad.

Para justificar dicha situación se deberá presentar:

- ✓ “CERTIFICADO de situación censal” actualizado que indique la fecha de alta en la actividad, el domicilio fiscal y las obligaciones periódicas que tiene la persona o entidad interesada con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT). Si el domicilio fiscal y el comercial no fueran coincidentes, documentación suficiente para comprobar la ubicación del establecimiento. (Dicho certificado se solicitará en la AEAT)
4. Que las personas solicitantes sean autónomas, pequeñas empresas o microempresas. Para justificar dicha situación se deberá presentar declaración responsable (Anexo 6 del impreso normalizado) acompañada de los siguientes documentos:
- ✓ Fotocopia de los siguientes modelos correspondientes a los ejercicios 2017 o 2018:
 - Modelo 190 (Resumen anual de trabajadores). En caso de no disponer de trabajadores, Declaración jurada de la no disposición de los mismos.
 - Modelo 303 o Modelo 390, en caso de estar acogidos al régimen especial de Recargo de Equivalencia, declaración jurada de estar acogidos al mismo.
 - ✓ Asimismo, en el caso de microempresas y pequeñas empresas, para acreditar el volumen anual de negocios, se deberá aportar las cuentas anuales referidas al último ejercicio que se encuentren aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
5. Que el establecimiento comercial se encuentre en la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Cumplir con la obligación de comunicar la obtención de otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, aportando:

- ✓ Declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad. Alternativamente, declaración responsable de las ayudas obtenidas, indicando la cuantía, el porcentaje que suponen del coste total del proyecto o actividad, si se encuentran en fase de solicitud o de concesión y la entidad pública o privada a la cual se han solicitado. (Anexo 2 del impreso normalizado)

7. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas al artículo 13 de la LGS, cumplimentado declaración responsable del Anexo 2. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de València. Para la acreditación de dicha justificación deberá:

- ✓ Marcar autorizaciones del impreso de solicitud de subvención normalizado para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente por medios telemáticos los siguientes certificados o documentos acreditativos de:
 - i. Encontrarse al corriente de deudas con la Administración municipal.
 - ii. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
 - iii. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social.
 - iv. Vida laboral.

O en caso contrario, tendrá que manifestar su:

- ✓ No autorización, aportando por su cuenta la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de encontrarse al corriente de deudas con la Administración municipal, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de la Seguridad Social y vida laboral, actualizados a fecha de presentación de la instancia.

8. Haber justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación. La apreciación de esta obligación se realizará de forma automática por el Ayuntamiento y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

9. No haber sido sancionadas, con resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, durante el año anterior a la convocatoria, de conformidad con el Texto refundido de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o, si han sido sancionadas, hayan aplicado las medidas correctoras previstas y abonado las cantidades requeridas por este concepto.

10. Cumplir la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades al ámbito laboral y, con cuyo objeto, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.
11. Disponer de los libros contables, de los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
12. Disponer de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondientemente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, si procede.
13. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos 8 a 13 se realizará mediante la aportación de una Declaración responsable acreditativa de las circunstancias exigidas en cada caso. (Anexo 2 del impreso normalizado)

BASE 6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

6.1 ACCIONES Y SITUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables los gastos derivados de cualquiera de las siguientes acciones y situaciones:

- a) Alquiler del local comercial. (Deberán aportar contrato de arrendamiento, recibos o facturas y justificantes de pago bancario debidamente sellados por el banco, no se admitirán pagos en metálico).
- b) Implantación de sistemas de calidad: Gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa así como los derivados de su implantación.
- c) Realización de cursos de formación comercial no reglada, de carácter específico, para mejorar la calificación profesional, del empresariado y del personal contratado: Se incluyen sólo los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- d) Participación en plataformas individuales o conjuntas de comercio electrónico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se considerarán los gastos destinados a la implantación del comercio electrónico, entendiéndose por tal la compra y venta de productos o servicios a través de medios electrónicos, de forma que se mejore la competitividad de la empresa y se refuercen las ventas.

e) Realización de auditorías energéticas en la empresa que permiten identificar los consumos eléctricos y los factores que afectan al mismo (climatología, niveles de producción, horarios de trabajo, etc.), así como detectar oportunidades de ahorro para su optimización.

f) Marketing empresarial: Estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes, servicios de geolocalización u otros destinados a evaluar la implantación o a mejorar el posicionamiento del establecimiento comercial en el mercado.

g) Gastos tendentes a definir, mejorar o difundir la identidad corporativa, tales como los derivados del diseño de nombres, marcas y logotipos, el diseño o elaboración de material gráfico y documental de todo tipo (etiquetas, carteles, tarjetas de presentación, folletos, catálogos, envases, embalajes...).

h) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de modernización o promoción comercial, de mejora de la imagen o de asesoramiento laboral y fiscal relacionado con el ejercicio de la actividad.

i) Gastos generados por la implantación o la prestación de servicios técnicos y tecnológicos para la venta y difusión de la actividad comercial a través de Internet o para la mejora de las herramientas de comunicación comercial.

j) Publicidad radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, Internet, blogs y redes sociales u otros apoyos.

k) Cuotas de seguros de responsabilidad civil derivada del ejercicio de la actividad comercial.

l) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o Internet específicamente referidos al establecimiento comercial.

m) Gastos derivados de la obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, o cualesquiera análogos, siempre que sean de carácter oficial.

6.2. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se considerarán subvencionables aquellos gastos corrientes que se imputen al desarrollo de las acciones por responder de manera inequívoca a su naturaleza, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.

Se podrá subvencionar el 100% del total de los gastos justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación (por ejemplo IVA), hasta un máximo de 3.000 € por solicitante y establecimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sin embargo, en caso de que la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al crédito presupuestario objeto de la convocatoria, este importe se prorrateará en idéntica proporción entre las personas beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

En cualquier caso, tendrán que cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, y por lo tanto, la fecha de las facturas justificativas de éstas, estén comprendidas entre el 1 de septiembre de 2017 y la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que el gasto total mínimo acreditado haya sido igual o superior a 500,00 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación. (Por ejemplo IVA)
- c) En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el Ayuntamiento tenga dudas sobre este extremo y sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar, exigirá a la entidad solicitante la presentación de tres presupuestos firmados o facturas de servicios similares expedidas por empresas del sector específico de la actividad que se trate.

6.3. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como el IVA, y los impuestos personales sobre la renta, y cualquiera otro impuesto.
- Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son adquisiciones nuevas como de segunda mano.
- Gastos de transacciones financieras.
- Comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros, como por ejemplo comisiones por mantenimiento de cuentas o transferencias.
- Las cuotas de afiliación a otras entidades.
- Los gastos de alojamiento y desplazamiento.
- Los caterings y los gastos de alimentación.
- Los gastos internos de personal (Sueldos y salarios, Seguridad Social, indemnizaciones, etc.)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Las actividades paralelas (como por ejemplo gastos de ponentes e invitados externos, gastos de animación...).
- La mercancía objeto de venta o negocio.

BASE 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

7.1. El plazo de solicitud de estas ayudas será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

7.2. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de ésta al Boletín Oficial de la Provincia de València, y en la página web municipal.

7.3. Las solicitudes, que tendrán que dirigirse al Servicio de Comercio y Abastecimiento, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de no presentarse en los Registros municipales es preciso que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si se remite por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea datada y sellada por el personal de Correos antes de que este proceda a su certificación.

Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València, <https://sede.valencia.es>, trámites, materia Actividades Económicas, Ocupación y Consumo, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml> (Para la realización del referido trámite, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València).

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8.- SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE TIENEN QUE ACOMPAÑARLA.

Es obligatoria la utilización de la instancia normalizada y sus anexos de "Solicitud de Subvención a la Creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes". Dicha instancia y sus anexos estarán disponibles en la web municipal www.valencia.es. Tanto la instancia como sus anexos (1 a 5) son de obligada presentación y deberán ir completamente rellenos, firmados y junto con toda la documentación que en cada uno de ellos se detalla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 8.1. Instancia normalizada de solicitud de subvención a la creación de nuevos comercios y a la consolidación de los existentes.
- 8.2. Anexo 1. Acciones a subvencionar y descripción de la actividad.
- 8.3. Anexo 2. Declaración responsable.
- 8.4. Anexo 3. Declaración ayudas minimis.
- 8.5. Anexo 4. Cuenta justificativa.
- 8.6. Anexo 5. Declaración responsable como persona autónoma, microempresa o pequeña empresa.
- 8.7. Anexo 6. Compromiso de no disolución de la comunidad de bienes o sociedad civil hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la LGS. (De obligada presentación en caso de que la entidad solicitante sea una comunidad de bienes o una sociedad civil).

BASE 9.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

9.1. Forma de justificación.

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS.
- c) Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el Servicio de Comercio y Abastecimiento. Los documentos originales deberán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se admitirán pagos en efectivo o metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

Los gastos derivados del arrendamiento del local comercial se acreditarán mediante el correspondiente contrato y los justificantes bancarios de pago debidamente sellados correspondientes al importe del alquiler.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

9.2. Plazo de justificación.

En relación a la justificación de la subvención, estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la ayuda, los gastos generados y la documentación exigida, por lo tanto las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de que las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero puedan extenderse a verificar su exactitud.

BASE 10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

10.1. Las presentes ayudas son compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los supuestos de cofinanciación de la actividad tendrán que declararse por la persona o entidad solicitante y quedan sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 13.3 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

10.2. Tratándose de ayudas sometidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (UE) 1379/2013, que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de la Unión Europea.

c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

- I. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
- II. Cuando la ayuda esté supeditada al hecho que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación en terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

El régimen de minimis supone que la cuantía total de las ayudas que se puedan recibir por una misma persona no podrá superar la cantidad de 200.000€ en un periodo de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará a todas las ayudas de minimis percibidas por la misma persona beneficiaria, sea cual sea su procedencia, forma y objeto.

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 1407/2013 podrán acumularse con las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) Nº 360/2012 de la Comisión, hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 1407/2013. Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si esta acumulación excediera de la intensidad de la ayuda o del importe de las ayudas superior al correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11.1. Corresponderà a la Jefa de Servicio de Comercio y Abastecimiento la instrucción del procedimiento de conformidad con el establecido en la convocatoria y en el Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

11.2. Enmienda de solicitudes.

Una vez revisadas por la persona instructora las solicitudes presentadas, se expondrán al público los listados de las presentadas con documentación completa e incompleta, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>), para que las personas interesadas enmienden los defectos o la falta de documentación. Si no lo hicieran, se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Después de la evaluación y examen de las solicitudes completas, la persona instructora elaborará una propuesta de concesión de las subvenciones, con indicación de las personas beneficiarias, así como de las solicitudes que procede desestimar. Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora.

11.4. La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Presidencia: El Regidor delegado de Comercio o persona en quien delegue.
- Vocales: Dos funcionarios/as del Ayuntamiento de València adscritos al Servicio de Comercio y Abastecimiento.
- Secretario/a: Actuará como tal, con voz y sin voto, un/a Técnico/a de Administración General del Servicio de Comercio y Abastecimiento.

11.5. La propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de personas beneficiarias y de las solicitudes desestimadas, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a fin de que, las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

En el mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias tendrán que presentar instancia, dirigida al SERVICIO FISCAL DE GASTOS, solicitando el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio. La solicitud se encuentra disponible en la página web municipal, en el apartado trámites y gestiones, sección trámites, descarga de impresos, relación con la Administración. Tendrá que acompañarse de la documentación requerida en la misma solicitud. En el supuesto de no presentarse dentro del plazo señalado, se entenderá que la persona desiste de la solicitud formulada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



11.6. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior e informadas, si procede, las alegaciones por la persona instructora, se elevará nueva propuesta a dictamen de la Comisión Evaluadora y una vez dictaminada, se trasladará al órgano competente para su aprobación, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

BASE 12.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

12.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

12.2. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

12.3. La resolución de las ayudas contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tiene que sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa, inadmisión, dejación o renuncia del resto de las solicitudes, si procede.

12.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

12.5. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición y/o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere procedente.

12.6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.7. De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

BASE 13.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se ha determinado como criterio para el otorgamiento de subvenciones el punto c) "Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas".

Por lo tanto, la valoración de las solicitudes consistirá en comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base 6.2.

BASE 14.- SUBCONTRATACIÓN.

Dado que las presentes ayudas pretenden fomentar las actividades comerciales de la ciudad y apoyar al pequeño comercio municipal, no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial el ejercicio y desarrollo del negocio o de la actividad comercial. Sí es admisible la subcontratación de aquellos gastos en qué tenga que incurrir el/la comerciante para la realización por sí mismo/a de la actividad subvencionada.

BASE 15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O EMPRESAS BENEFICIARIAS.

- a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada. (Anexo 2 del impreso de solicitud normalizado)
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

g) Presentar la solicitud de alta y mantenimiento de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en los términos establecidos en el apartado 11.5 de estas Bases.

h) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del art. 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicable.

BASE 16.- FORMA DE PAGO.

Después de la resolución de la convocatoria se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención, a las personas beneficiarias, una vez que el servicio instructor haya comprobado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la hacienda estatal y municipal y con la Seguridad Social, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 17.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

c) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda que la actividad se encuentra subvencionada por este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 18. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base primera de la misma.

BASE 19. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONADOR.

El Ayuntamiento de València quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas al Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el capítulo II del mencionado título.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANNEX I

BASES ESPECÍFIQUES DE LES AJUDES A LA CREACIÓ DE NOUS COMERÇOS I CONSOLIDACIÓ DELS EXISTENTS A LA CIUTAT DE VALÈNCIA

- BASE 1. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE
- BASE 2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI
- BASE 3. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT
- BASE 4. CONCURRÈNCIA COMPETITIVA
- BASE 5. PERSONES BENEFICIÀRIES. REQUISITS PER A SOL·LICITAR LA SUBVENCIÓ I FORMA D'ACREDITAR-LOS
- BASE 6. ACCIONS SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LES AJUDES
- BASE 7. TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE LA SOL·LICITUD
- BASE 8. SOL·LICITUD, DOCUMENTS I INFORMACIÓ QUE HAN D'ACOMPANYAR-LA
- BASE 9. FORMA I TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ
- BASE 10. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS
- BASE 11. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT I VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS
- BASE 12. RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ
- BASE 13. CRITERIS OBJECTIUS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ
- BASE 14. SUBCONTRACTACIÓ
- BASE 15. OBLIGACIONS DE LES PERSONES O EMPRESES BENEFICIÀRIES
- BASE 16. FORMA DE PAGAMENT
- BASE 17. REINTEGRAMENT DE SUBVENCIONS
- BASE 18. ACCEPTACIÓ DE CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA
- BASE 19. RÈGIM DE RESPONSABILITAT I SANCIONADOR

BASE 1. RÈGIM JURÍDIC APLICABLE

Les ajudes objecte d'esta convocatòria es regiran pel que s'establix en esta i, amb caràcter general, per les disposicions següents:

- L'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada per Acord plenari de data 28 de juliol de 2016 i publicada en el *Butlletí Oficial de la Província* el 2 de novembre de 2016 (d'ara endavant, OGS).
- La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (LGS).
- El Reglament general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RGS).
- El Reglament (UE) 1407/2013, de 18 de desembre, de la Comissió, relatiu a l'aplicació dels articles 107 i 108 del Tractat de Funcionament de la Unió Europea a les ajudes *de minimis* (DOUE L352 de 24 de desembre de 2013).
- Les Bases d'execució del pressupost municipal de l'Ajuntament de València de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (LPACAP).
- Reglament pel qual es regulen les obligacions de facturació, aprovat pel Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre.
- Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.
- Qualsevol altra disposició normativa que per la seua naturalesa pugua resultar d'aplicació.

BASE 2. CRÈDIT PRESSUPOSTARI

L'import màxim destinat a atendre estes ajudes puja a un total de 230.000,00 €, que s'imputaran a l'aplicació pressupostària IB520 43120 47910 del pressupost municipal vigent. Açò sense perjudici de la possibilitat d'incrementar una quantitat addicional en el supòsit d'existència d'un crèdit major, amb l'autorització prèvia de la despesa corresponent, sense que siga necessària en este cas una nova convocatòria i es complisquen les condicions establides en l'article 58 del RGS.

BASE 3. OBJECTE, CONDICIONS I FINALITAT

3.1. OBJECTE

L'objecte d'esta convocatòria és regular el procediment de sol·licitud, tramitació, concessió, pagament i justificació de les subvencions que atorga l'Ajuntament de València destinades a fomentar la implantació de noves activitats comercials a la ciutat i al manteniment dels comerços ja existents.

3.2. CONDICIONS

L'atorgament de les ajudes està subjecte al compliment de les condicions establides específicament en esta convocatòria, així com d'allò que està previst en la resta de disposicions que integren el règim jurídic aplicable.

3.3. FINALITAT

La finalitat d'estes subvencions és el suport a les activitats comercials de la ciutat de València per a afrontar les despeses corrents derivades de la titularitat, exercici i desenvolupament i millora del negoci o activitat comercial.

Es pretén amb açò fomentar el xicotet comerç municipal, incentivar el manteniment i la creació d'empreses comercials, així com millorar el mapa comercial de la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 4. CONCURRÈNCIA COMPETITIVA

Estes subvencions s'atorgaran en règim de concurrència competitiva, d'acord amb els principis de publicitat, transparència, concurrència, objectivitat, igualtat, no discriminació, eficàcia i eficiència en l'assignació i utilització dels recursos públics.

Les ajudes tenen caràcter voluntari i eventual, són lliurement revocables i reduïbles en els supòsits previstos per la normativa de subvencions, no generen cap dret a l'obtenció d'altres subvencions en anys posteriors i no es poden al·legar com a precedent. A més estan subjectes al compliment de la finalitat d'interès general a la qual es condicione l'atorgament i tenen caràcter no devolutiu, sense perjudici del reintegrament inherent a l'incompliment de les condicions i càrregues que van ser considerades per a l'atorgament.

BASE 5. PERSONES BENEFICIÀRIES. REQUISITS PER A SOL·LICITAR LA SUBVENCIÓ I FORMA D'ACREDITAR-LOS

5.1. PERSONES DESTINATÀRIES I EXCLOSES

Estes ajudes van dirigides a persones físiques i a persones jurídiques, societats civils i comunitats de béns legalment constituïdes que realitzen la seua activitat en establiments comercials situats a la ciutat de València i siguen autònomes, xicotetes empreses o microempreses.

A l'efecte d'estes subvencions, s'especifica la categoria de xicotetes empreses i microempreses destinatàries, atenent a la definició de la Recomanació de la Comissió Europea 2003/361/CE, de 6 de maig, sobre la definició de microempreses, xicotetes i mitjanes empreses (DOUE de 20 de maig de 2003):

- Xicoteta empresa: ocupa menys de 50 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 10 milions d'euros.
- Microempresa: ocupa menys de 10 persones i té un volum de negoci anual o un balanç general anual que no supera els 2 milions d'euros.

Només podrà presentar-se una sol·licitud per persona física o jurídica, societat civil o comunitat de béns, i per a un únic establiment.

Queden excloses com a beneficiàries:

- Les administracions públiques, les societats públiques o participades en més d'un 50 % per capital públic i les entitats vinculades o dependents de qualsevol d'estes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Les associacions, fundacions i altres entitats sense ànim de lucre.
- Les empreses del sector d'hostaleria.
- Les societats anònimes.
- Les entitats que han subsumit expressament les seues sol·licituds en altres entitats de major àmbit de representativitat en les quals estiguen integrades.
- Les entitats públiques o les privades que duen a terme la seua activitat en un equipament públic en règim de cessió o concessió.

5.2. REQUISITS I ACREDITACIÓ D'ESTOS

1. Cal acreditar la identitat o la constitució legal aportant:

- ✓ Fotocòpia del DNI, NIE, o passaport de la persona física sol·licitant.
- ✓ En el cas de persones jurídiques, fotocòpia de l'escriptura de constitució i estatuts, CIF de la persona jurídica i fotocòpia del DNI, NIE o passaport del representant legal.
- ✓ En cas de comunitats de béns i societats civils, ha de nomenar-se una persona representant apoderada, amb poders suficients per a complir les obligacions que corresponen a l'agrupació o comunitat de béns, sense que es puga dissoldre esta agrupació fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS. Caldrà aportar:
 - I. Còpia del contracte de constitució degudament segellat per la conselleria corresponent.
 - II. NIF o NIE i vida laboral dels comuners, aportant certificat o marcant la casella d'autorització de l'imprés normalitzat.
 - III. Apoderament suficient per a complir les obligacions que corresponen a l'agrupació o comunitat de béns.
 - IV. Compromís de no dissolució fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS (annex 5 de l'imprés normalitzat).

2. En cas de persones jurídiques, comunitats de béns i societats civils NO inscrites en la Seguretat Social per no tenir plantilla contractada, la persona administradora ha de trobar-se al corrent del pagament de les seues obligacions amb la Seguretat Social i d'alta en el Règim Especial de Treballadors Autònoms (RETA) i haurà d'aportar els certificats o marcar les caselles d'autorització de l'imprés normalitzat.

3. Que la seua activitat s'enquadre en alguna de les agrupacions següents de l'Impost d'Activitats Econòmiques, segons el Reial decret llei 1175/1991, de 28 de setembre (BOE 234, de 29 de setembre de 1990):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- **Agrupació 64:** Comerç al detall de productes alimentaris realitzat en establiments permanents. S'exceptuen els epígrafs 647.5 (Productes alimentaris i Begudes en màquines) i 646 (Comerç tabacs i articles de fumador).
- **Agrupació 65:** Comerç al detall de productes industrials no alimentaris realitzat en establiments permanents. S'exceptua el grup 655 (Comerç de combustibles, carburants i lubricants) i 651.1 (Farmàcies).
- **Agrupació 97:** Serveis personals. S'exceptua l'epígraf 973.2 (Màquines automàtiques, fotografies i fotocopiadores).

En cas d'alta en dos o més epígrafs de l'IAE, serà considerada beneficiària sempre que una de les activitats estiga inclosa dins de les agrupacions subvencionables i les actuacions realitzades corresponguen a eixa activitat.

Per a justificar esta situació s'haurà de presentar:

- ✓ “CERTIFICAT de situació censal” actualitzat que indique la data d'alta en l'activitat, el domicili fiscal i les obligacions periòdiques que té la persona o entitat interessada amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT). Si el domicili fiscal i el comercial no són coincidents, documentació suficient per a comprovar la ubicació de l'establiment. (Este certificat se sol·licitarà en l'AEAT.)
4. Que les persones sol·licitants siguen autònomes, xicotetes empreses o microempreses. Per a justificar esta situació s'haurà de presentar declaració responsable (annex 6 de l'imprés normalitzat) acompanyada dels documents següents:
- ✓ Fotocòpia dels models següents corresponents als exercicis 2017 o 2018:
 - Model 190 (resum anual de treballadors). En cas de no disposar de treballadors, declaració jurada de la no disposició d'estos.
 - Model 303 o Model 390. En cas d'estar acollits al règim especial de recàrrec d'equivalència, declaració jurada d'estar-hi acollits.
 - ✓ Així mateix, en el cas de microempreses i xicotetes empreses, per a acreditar el volum anual de negocis, s'hauran d'aportar els comptes anuals referits a l'últim exercici que es troben aprovats i dipositats en el Registre Mercantil, si l'empresari/ària està inscrit/a en este registre i, en cas contrari, els dipositats en el registre oficial en què haja d'estar inscrit.
5. Que l'establiment comercial es trobe a la ciutat de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Complir amb l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat aportant:

- ✓ Declaració responsable de no haver obtingut altres ajudes públiques o privades per a la mateixa activitat. Alternativament, declaració responsable de les ajudes obtingudes, indicant la quantia, el percentatge que suposen del cost total del projecte o activitat, si es troben en fase de sol·licitud o de concessió i l'entitat pública o privada a la qual s'han sol·licitat (annex 2 de l'imprés normalitzat).

7. No trobar-se en cap de les circumstàncies que impedeixen adquirir la condició de beneficiari previstes a l'article 13 de la LGS i emplenar la declaració responsable de l'annex 2. En particular, estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries amb l'Agència Estatal de l'Administració Tributària (AEAT) i davant la Tresoreria General de la Seguretat Social (TGSS) i no tenir cap deute amb l'Ajuntament de València. Per a l'acreditació d'esta justificació haurà de :

- ✓ Marcar autoritzacions de l'imprés de sol·licitud de subvenció normalitzat perquè l'Ajuntament puga obtenir directament per mitjans telemàtics els següents certificats o documents acreditatius de:
 - I. Trobar-se al corrent de deutes amb l'Administració municipal.
 - II. Estar al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'AEAT.
 - III. Estar al corrent en el compliment de les obligacions de pagament de la Seguretat Social.
 - IV. Vida laboral.

O en cas contrari, haurà de manifestar la seua:

- ✓ No autorització i aportar pel seu compte la documentació necessària per a acreditar el compliment de trobar-se al corrent de deutes amb l'Administració municipal, d'estar al corrent de les seues obligacions tributàries amb l'AEAT, estar al corrent en el compliment de les obligacions de pagament de la Seguretat Social i vida laboral, actualitzats en la data de presentació de la instància.

8. Haver justificat qualsevol subvenció concedida amb anterioritat per l'Ajuntament de València, sempre que haja finalitzat el termini de justificació corresponent. L'apreciació d'esta obligació es realitzarà de forma automàtica per l'Ajuntament i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. No haver sigut sancionades, amb resolució ferma, per la comissió d'infracció greu en matèria d'integració laboral de persones amb discapacitat, o molt greu en matèria de relacions laborals o en matèria de seguretat i salut en el treball, durant l'any anterior a la convocatòria, de conformitat amb el text refós de la Llei sobre infraccions i sancions en l'orde social, aprovat per Reial decret legislatiu 5/2000, de 4 d'agost, o, si han sigut sancionades, hagen aplicat les mesures correctores previstes i abonat les quantitats requerides per este concepte.
10. Complir l'obligació de respectar la igualtat de tracte i d'oportunitats en l'àmbit laboral i, amb esta finalitat, adoptar mesures dirigides a evitar qualsevol tipus de discriminació laboral entre hòmens i dones.
11. Disposar dels llibres comptables, dels registres diligenciats i altres documents degudament auditats, en els termes que exigix la legislació mercantil i sectorial aplicable.
12. Disposar de facultats de representació de l'empresa, d'acord amb l'escriptura notarial corresponentment inscrita en el Registre Mercantil o en el registre corresponent, si escau.
13. Complir qualsevol altra obligació legal o reglamentària que els puga afectar.
14. L'acreditació del compliment dels requisits 8 a 13 es realitzarà per mitjà de l'aportació d'una declaració responsable acreditativa de les circumstàncies exigides en cada cas (annex 2 de l'imprés normalitzat).

BASE 6. ACCIONS SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LES AJUDES

6.1. ACCIONS I SITUACIONS SUBVENCIONABLES

Es consideren subvencionables les despeses derivades de qualsevol de les accions i situacions següents:

- a) Lloguer del local comercial. (Hauran d'aportar contracte d'arrendament, rebuts o factures i justificants de pagament bancari degudament segellats pel banc; no s'admetran pagaments en metàl·lic.)
- b) Implantació de sistemes de qualitat: despeses relatives a la realització de documentació del sistema de qualitat de l'empresa així com els derivats de la seua implantació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Realització de cursos de formació comercial no reglada, de caràcter específic, per a millorar la qualificació professional, de l'empresariat i del personal contractat: s'inclouen només les despeses derivades del cost del curs i de la inscripció a este.

d) Participació en plataformes individuals o conjuntes de comerç electrònic.

Es consideraran les despeses destinades a la implantació del comerç electrònic, entenent per tal la compra i venda de productes o servicis a través de mitjans electrònics, de manera que es millore la competitivitat de l'empresa i es reforcen les vendes.

e) Realització d'auditories energètiques en l'empresa que permeten identificar els consums elèctrics i els factors que l'afecten (climatologia, nivells de producció, horaris de treball, etc.), així com detectar oportunitats d'estalvi per a la seua optimització.

f) Màrqueting empresarial: estudis de mercat, anàlisi d'oferta i demanda, enquestes, avaluació de satisfacció de clients, servicis de geolocalització o altres destinats a avaluar la implantació o a millorar el posicionament de l'establiment comercial en el mercat.

g) Despeses tendents a definir, millorar o difondre la identitat corporativa, com ara els derivats del disseny de noms, marques i logotips, el disseny o elaboració de material gràfic i documental de tot tipus (etiquetes, cartells, targetes de presentació, fullets, catàlegs, envasos, embalatges...).

h) Servicis d'assessorament o consultoria en matèria de modernització o promoció comercial, de millora de la imatge o d'assessorament laboral i fiscal relacionat amb l'exercici de l'activitat.

i) Despeses generades per la implantació o la prestació de servicis tècnics i tecnològics per a la venda i difusió de l'activitat comercial a través d'Internet o per a la millora de les eines de comunicació comercial.

j) Publicitat en ràdio, televisió, premsa, aplicacions per a telèfons i *smartphones*, Internet, blogs i xarxes socials o altres suports.

k) Quotes d'assegurances de responsabilitat civil derivada de l'exercici de l'activitat comercial.

l) Despeses derivades de contractes de subministrament d'energia, aigua, telèfon o Internet específicament referits a l'establiment comercial.

m) Despeses derivades de l'obtenció de certificacions oficials en matèria d'igualtat o com a entitat col·laboradora en igualtat d'oportunitats entre hòmens i dones, o qualssevol anàlegs, sempre que siguem de caràcter oficial.

6.2. DESPESES SUBVENCIONABLES I QUANTIA DE LA SUBVENCIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Es consideraran subvencionables les despeses corrents que s'imputen al desenvolupament de les accions per respondre de manera inequívoca a la seua naturalesa, resulten estrictament necessàries i hagen sigut efectivament pagades per la persona beneficiària.

Es podrà subvencionar el 100 % del total de les despeses justificades, exclosos els impostos susceptibles de recuperació (per exemple IVA), fins a un màxim de 3.000 € per sol·licitant i establiment.

No obstant açò, en cas que la suma dels imports sol·licitats pels qui complisquen els requisits per a accedir a les subvencions siga superior al crèdit pressupostari objecte de la convocatòria, este import es prorratejarà en idèntica proporció entre les persones beneficiàries en funció de l'import de les despeses degudament justificades, sempre que no excedisquen de la quantia màxima a atorgar.

En qualsevol cas, hauran de complir-se els requisits següents:

a) Que l'execució de les actuacions objecte d'ajuda i, per tant, la data de les factures justificatives d'estes estiguen compreses entre l'1 de setembre de 2017 i la data de presentació de la sol·licitud.

b) Que la despesa total mínima acreditada haja sigut igual o superior a 500,00 €, exclosos els impostos susceptibles de recuperació. (Per exemple IVA)

c) En cap cas, el cost de les despeses subvencionables podrà ser superior al valor de mercat. En el cas que l'Ajuntament tinga dubtes sobre este extrem, i sense perjudici de les comprovacions que puga efectuar, exigirà a l'entitat sol·licitant la presentació de tres pressupostos signats o factures de servicis similars expedides per empreses del sector específic de l'activitat de què es tracte.

6.3. DESPESES NO SUBVENCIONABLES

Es consideraran despeses no subvencionables les següents:

- Interessos deutors de comptes bancaris.
- Interessos, recàrrecs i sancions administratives i penals.
- Despeses de procediments legals i judicials.
- Impostos indirectes susceptibles de recuperació o compensació, com l'IVA, i els impostos personals sobre la renda, i qualsevol altre impost.
- Adquisició de mobiliari, equips, vehicles, infraestructures, béns immobles i terrenys, tant si són adquisicions noves com de segona mà.
- Despeses de transaccions financeres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Comissions i pèrdues de canvi i altres despeses purament financeres, com per exemple comissions per manteniment de comptes o transferències.
- Les quotes d'afiliació a altres entitats.
- Les despeses d'allotjament i desplaçament.
- Els servicis d'àpats i les despeses d'alimentació.
- Les despeses internes de personal (Sous i Salaris, Seguretat Social, Indemnitzacions, etc.)
- Les activitats paral·leles (com per exemple despeses de ponents i convidats externs, despeses d'animació...).
- La mercaderia objecte de venda o negoci.

BASE 7. TERMINI I LLOC DE PRESENTACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

7.1. El termini de sol·licitud d'estes ajudes serà de trenta dies naturals comptadors des de l'endemà a la publicació de l'extracte de la convocatòria en el *Butlletí Oficial de la Província* (BOP).

7.2. La convocatòria serà publicada en la Base de Dades Nacional de Subvencions, que remetrà l'extracte d'esta al *Butlletí Oficial de la Província de València*, i en el lloc web municipal.

7.3. Les sol·licituds, que hauran de dirigir-se al Servei de Comerç i Abastiments, es presentaran en els diferents registres d'entrada de l'Ajuntament de València, sense perjudici de poder presentar-les en els altres llocs previstos en l'article 16.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques. En cas de no presentar-se en els registres municipals cal que en la instància aparega la data de recepció en l'organisme públic corresponent. Si es remet per correu, serà necessari que es presente en sobre obert perquè siga datada i segellada pel personal de Correos abans que este procedisca a la seua certificació.

Així mateix, podrà realitzar-se la presentació telemàtica de les sol·licituds a través de la seu electrònica de l'Ajuntament de València, <https://sede.valencia.es>, *tràmits, matèria Activitats Econòmiques, Ocupació i Consum*, <https://sede.valencia.es/sede/registro/indexm.xhtml>. Per a la realització del tràmit referit, la persona sol·licitant haurà de disposar de signatura electrònica avançada amb un certificat reconegut per a la ciutadania -persones físiques- admés per la seu electrònica de l'Ajuntament de València.

En tot cas estaran obligades a presentar la sol·licitud i a relacionar-se a través de mitjans electrònics les persones jurídiques i les enumerades en l'article 14.2 de la Llei 39/2015, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 8. SOL·LICITUD, DOCUMENTS I INFORMACIÓ QUE HAN D'ACOMPANYAR-LA

És obligatòria la utilització de la instància normalitzada i els seus annexos de "Sol·licitud de subvenció a la creació de nous comerços i a la consolidació dels existents". Esta instància i els seus annexos estaran disponibles en el web municipal www.valencia.es. Tant la sol·licitud com els annexos (1 a 5) són d'obligada presentació i hauran d'anar completament emplenats, signats i juntament amb tota la documentació que en cadascun d'ells es detalla.

- 8.1. Instància normalitzada de sol·licitud de subvenció a la creació de nous comerços i a la consolidació dels existents.
- 8.2. Annex 1. Accions a subvencionar i descripció de l'activitat.
- 8.3. Annex 2. Declaració responsable.
- 8.4. Annex 3. Declaració d'ajudes *de minimis*.
- 8.5. Annex 4. Compte justificatiu.
- 8.6. Annex 5. Declaració responsable com a persona autònoma, microempresa o xicoteta empresa.
- 8.7. Annex 6. Compromís de no dissolució de la comunitat de béns o societat civil fins que haja transcorregut el termini de prescripció dels articles 39 i 65 de la LGS. (D'obligada presentació en cas que l'entitat sol·licitant siga una comunitat de béns o una societat civil).

BASE 9. FORMA I TERMINI DE JUSTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ

9.1. Forma de justificació

Atés que l'import de les subvencions és inferior a 60.000 euros, la justificació es realitzarà mitjançant compte justificatiu simplificat en els termes previstos en l'article 30 de l'OGS, amb el contingut següent:

- a) Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, amb indicació de les activitats realitzades i dels resultats obtinguts.
- b) Una relació classificada de les despeses de l'activitat, amb identificació del creditor i del document, el seu import i les dates d'emissió i de pagament, que es justificarà en els termes indicats en l'article 29 de l'OGS.
- c) Originals de factures o altres documents de valor probatori equivalents en el tràfic jurídic mercantil corresponents a les despeses subvencionables, acompanyades del justificant bancari de pagament corresponent, degudament segellat i amb identificació de la persona o empresa destinatària. A estos efectes no s'admeten impressions de pantalla d'Internet.

Aquests documents originals es presentaran ordenats correlativament segons el nombre d'ordre assignat en la relació numerada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quan les persones beneficiàries no puguem deixar algun document original a poder de l'Ajuntament de València, es presentarà l'original i una còpia del mateix, que serà compulsada pel Servei de Comerç i Proveïment. Els documents originals hauran de romandre dipositats en l'entitat beneficiària durant un període d'almenys quatre anys.

Les factures que es presenten en els comptes justificatius hauran d'ajustar-se al contingut exigít amb caràcter general en el Reglament pel qual regulen les obligacions de facturació, aprovat per Reial decret 1619/2012, de 30 de novembre, o en la normativa que ho substituïska.

No s'admetran pagaments en efectiu o metàl·lic ni finançaments que diferisquen el pagament de la persona o empresa sol·licitant en el temps.

Les despeses derivades de l'arrendament del local comercial s'acreditaran mitjançant el corresponent contracte i els justificants bancaris de pagament degudament segellats corresponents a l'import del lloguer.

d) Un detall d'altres ingressos o subvencions que hagen finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la seua procedència.

9.2. Termini de justificació

En relació a la justificació de la subvenció, estes subvencions no requereixen una altra justificació que l'acreditació de les condicions i requisits necessaris per a accedir a l'ajuda, les despeses generades i la documentació exigida. Per tant, les subvencions es donaran per justificades en el moment de la seua concessió, sense perjudici que les actuacions comprovatòries de l'Administració i el control financer puguem estendre's a verificar-ne l'exactitud.

BASE 10. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

10.1. Estes ajudes són compatibles amb altres ajudes, subvencions, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat o objecte, procedents de qualsevol administració o ens privats o públics, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sense perjudici de l'aplicació dels límits previstos en els articles 19.3 de la LGS i 33 i 34 del RGS.

En conseqüència, l'import de l'ajuda o subvenció en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïllada o conjuntament amb unes altres, supere el cost de l'activitat subvencionada.

Els supòsits de cofinançament de l'activitat hauran de declarar-se per la persona o entitat sol·licitant i queden sotmesos als requisits establits en l'article 13.3 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

10.2. Tractant-se d'ajudes sotmeses al règim *de minimis* establít en el Reglament (UE) 1407/2013, no podran concedir-se a empreses dels sectors següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Sectors de la pesca i l'aqüicultura, regulats pel Reglament (UE) 1379/2013, que estableix l'organització comuna de mercats en el sector dels productes de la pesca i de l'aqüicultura.

b) Producció primària de productes agrícoles que figuren en la llista de l'annex I del Tractat de la Unió Europea.

c) Sector de la transformació i comercialització de productes agrícoles en els casos següents:

I. Quan l'import de l'ajuda es determine en funció del preu o de la quantitat de productes d'este tipus adquirits a productors primaris o comercialitzats per les empreses interessades.

II. Quan l'ajuda estiga supeditada al fet que una part o la totalitat d'esta es repercutisca als productors primaris.

d) Activitats relacionades amb l'exportació a tercers països o estats membres; és a dir, les ajudes directament vinculades a les quantitats exportades, a l'establiment i l'explotació d'una xarxa de distribució o a altres despeses corrents vinculades a l'activitat exportadora.

e) Ajudes condicionades a la utilització de productes nacionals en lloc de productes importats.

El règim *de minimis* suposa que la quantia total de les ajudes que es puguen rebre per una mateixa persona no podrà superar la quantitat de 200.000 € en un període de tres exercicis fiscals. Este límit s'aplicarà a totes les ajudes *de minimis* percebudes per la mateixa persona beneficiària, siga quina siga la seua procedència, forma i objecte.

Les ajudes *de minimis* concedides conformement al Reglament (UE) 1407/2013 podran acumular-se amb les ajudes *de minimis* concedides d'acord amb el Reglament (UE) 360/2012 de la Comissió, fins al límit màxim establert en este últim reglament. Podran acumular-se amb ajudes *de minimis* concedides conformement a altres reglaments *de minimis* fins al límit màxim pertinent que s'establix en l'article 3, apartat 2, del Reglament (UE) 1407/2013. Les ajudes *de minimis* no s'acumularan amb cap ajuda estatal en relació amb les mateixes despeses subvencionables o amb ajuda estatal per a la mateixa mesura de finançament de risc, si esta acumulació excedix de la intensitat de l'ajuda o de l'import de les ajudes superior al corresponent fixat en les circumstàncies concretes de cada cas per un reglament d'exempció per categories o una decisió adoptats per la Comissió. Les ajudes *de minimis* que no es concedisquen per a costos subvencionables específics, ni puguen atribuir-se a costos subvencionables específics, podran acumular-se amb altres ajudes estatals concedides en virtut d'un reglament d'exempció per categories o d'una decisió adoptats per la Comissió.

BASE 11. INSTRUCCIÓ DEL PROCEDIMENT I VALORACIÓ DE LES SOL·LICITUDS

11.1. Correspondrà a la cap del Servei de Comerç i Abastiment la instrucció del procediment de conformitat amb el que estableix la convocatòria i en l'Ordenança general de subvencions de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



l'Ajuntament de València, i podrà recaptar en qualsevol moment la documentació que considere necessària per a acreditar el compliment de les condicions exigides.

11.2. Esmena de sol·licituds

Una vegada revisades per la persona instructora les sol·licituds presentades, s'exposaran al públic els llistats de les presentades amb la documentació completa i incompleta, i es concedirà un termini de deu dies hàbils comptadors des del següent al de la publicació en el tauló d'edictes electrònic de l'Ajuntament (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/ae>), perquè les persones interessades esmenen els defectes o la falta de documentació. Si no ho fan, es considerarà que han desistit de la seua petició, amb resolució prèvia, d'acord amb el que disposa l'article 68.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

11.3. Després de l'avaluació i l'examen de les sol·licituds completes, la persona instructora elaborarà una proposta de concessió de les subvencions, amb indicació de les persones beneficiàries i l'import que correspon a cadascuna d'elles, així com de les sol·licituds que s'han de desestimar. Esta proposta serà elevada a dictamen d'una comissió avaluadora.

11.4. La Comissió Avaluadora estarà integrada per:

- Presidència: el regidor delegat de Comerç o persona en qui delegue.
- Vocals: dos funcionaris/àries de l'Ajuntament de València adscrits al Servei de Comerç i Abastiments.
- Secretari/ària: actuarà com a tal, amb veu i sense vot, un tècnic o una tècnica d'Administració general del Servei de Comerç i Abastiments.

11.5. La proposta de concessió, una vegada dictaminada per la comissió avaluadora, comprendrà la llista de persones beneficiàries i de les sol·licituds desestimades, es publicarà en el tauló d'edictes electrònic de l'Ajuntament a fi que les persones interessades formulen les al·legacions que estimen oportunes dins del termini de deu dies hàbils des del següent al de la publicació.

En el mateix termini, les persones proposades com a beneficiàries hauran de presentar una instància, dirigida al SERVICI FISCAL GASTOS, de sol·licitud d'alta i manteniment en el fitxer de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi. La sol·licitud es troba disponible en el lloc web municipal, en l'apartat "tràmits i gestions, secció tràmits, descàrrega d'impresos, relació amb l'Administració". Haurà d'acompanyar-se de la documentació requerida en la mateixa sol·licitud. En el supòsit de no presentar-se dins del termini assenyalat, s'entendrà que la persona desistix de la sol·licitud formulada.

11.6. Transcorregut el termini assenyalat en l'apartat anterior i informades, si escau, les al·legacions per la persona instructora, s'eleva a nova proposta a dictamen de la Comissió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Avaluadora i, una vegada dictaminada, es traslladarà a l'òrgan competent per a la seua aprovació, amb la fiscalització prèvia de la Intervenció General de l'Ajuntament.

BASE 12. RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

12.1. Correspon a la Junta de Govern Local, per delegació de l'Alcaldia, la competència per a resoldre la concessió de les ajudes, d'acord amb el dictamen emés per la Comissió Avaluadora.

12.2. El termini màxim per a resoldre i notificar l'acord serà de sis mesos comptadors des de l'endemà a la finalització del termini de presentació de sol·licituds. Transcorregut este termini sense que s'haja dictat i notificat resolució expressa, la sol·licitud s'entendrà desestimada per silenci administratiu, d'acord amb el que estableix l'article 25.5 de la LGS.

12.3. La resolució de les ajudes continuarà tant l'atorgament de les subvencions, que fixarà expressament la seua quantia i incorporarà, si escau, les condicions, obligacions i determinacions accessòries a què ha de subjectar-se la persona beneficiària d'estes, com la desestimació expressa, inadmissió, desistiment o renúncia de la resta de les sol·licituds, si escau.

12.4. De conformitat amb el que es disposa en l'article 45.1.b de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, donat el caràcter de concurrència competitiva del procediment, l'acord de resolució de la convocatòria es publicarà en la Base de Dades Nacional de Subvencions (BNDS) i en el tauló d'edictes electrònic de l'Ajuntament (<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/ae>).

12.5. Contra l'acord de la Junta de Govern Local, que posa fi a la via administrativa, podrà interposar-se recurs potestatiu de reposició i/o recurs contenciós administratiu, de conformitat amb el que estableixen els articles 112, 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, i en els articles 10, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa, sense perjudici que s'utilitze qualsevol altra via que es considere procedent.

12.6. Qualsevol alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció i l'obtenció concurrent d'altres aportacions fora dels casos permesos en les normes reguladores podrà donar lloc a la modificació de la resolució de concessió.

12.7. De les subvencions concedides es donarà publicitat en els termes dels articles 18 i 20 de la LGS.

BASE 13. CRITERIS OBJECTIUS D'ATORGAMENT DE LA SUBVENCIÓ

D'entre els criteris assenyalats en l'article 18.5 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València s'ha determinat com a criteri per a l'atorgament de subvencions el punt c, "Coherència entre la justificació de l'acció, els objectius traçats i les activitats proposades".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per tant, la valoració de les sol·licituds consistirà a comprovar que les despeses degudament acreditades en la forma prevista en la convocatòria es corresponen efectivament amb les indicades en esta i complixen els requisits exigits. En conseqüència, totes les persones sol·licitants que complisquen els requisits seran beneficiàries pels imports màxims establits en la base 6.2.

BASE 14. SUBCONTRACTACIÓ

Atés que estes ajudes pretenen fomentar les activitats comercials de la ciutat i donar suport al xicotet comerç municipal, no podrà ser objecte de subcontractació total o parcial l'exercici i desenvolupament del negoci o de l'activitat comercial. Sí és admissible la subcontractació de les despeses en què haja d'incórrer el/la comerciant per a la realització per si mateix/a de l'activitat subvencionada.

BASE 15. OBLIGACIONS DE LES PERSONES O EMPRESES BENEFICIÀRIES

a) Acreditar davant l'òrgan concedent la realització de l'activitat que fonamenta la concessió de l'ajuda, així com el compliment dels requisits i de les condicions que determinen la concessió.

b) Sotmetre's a les actuacions de comprovació i control financer previstes per la normativa vigent en matèria de subvencions.

c) Comunicar a l'òrgan concedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen l'activitat subvencionada (annex 2 de l'imprés de sol·licitud normalitzat).

d) Procedir al reintegrament dels fons percebuts en els supòsits contemplats en l'article 37 de la LGS i, en particular, obtenir la subvenció falsejant les condicions requerides per a açò o ocultant aquelles que ho haurien impedit, o mostrar resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer previstes en l'article 14 de la LGS.

e) Adoptar les mesures de difusió de caràcter públic del finançament del programa, activitat o actuació subvencionada, adequades a l'objecte subvencionat, tant en la seua forma com en la seua duració, com la inclusió de la imatge institucional de l'Ajuntament de València o llegendes relatives al finançament públic en cartells, plaques commemoratives, materials impresos, mitjans electrònics o audiovisuals, o mencions realitzades en mitjans de comunicació, respectant els logotips o directrius d'imatge facilitades per estos.

f) Complir la resta d'obligacions detallades en l'article 14 de la LGS i en l'article 11 de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València.

g) Presentar la sol·licitud d'alta i manteniment de persones creditors, cessionàries, tercers i personal propi en els termes establits en l'apartat 11.5 d'estes bases.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



h) En el cas que la persona beneficiària es trobe compresa en els supòsits de l'article 3.b de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, haurà d'adaptar-se a les obligacions de publicitat activa que li resulten aplicables.

BASE 16. FORMA DE PAGAMENT

Després de la resolució de la convocatòria s'efectuarà un pagament únic, per mitjà de transferència bancària i per la totalitat de l'import de la subvenció, a les persones beneficiàries, una vegada que el servei instructor haja comprovat que es troben al corrent del compliment de les seues obligacions tributàries davant la Hisenda estatal i municipal i amb la Seguretat Social, i que no són deutores per resolució de procedència de reintegrament.

BASE 17. REINTEGRAMENT DE SUBVENCIONS

A més de les causes d'invalidesa de resolució de la concessió, recollides en l'article 36 de la LGS, serà procedent el reintegrament de les quantitats percebudes i l'exigència de l'interès de demora corresponent des del moment del pagament de la subvenció fins al dia en què s'acorde la procedència del reintegrament, quan es produïsquen els supòsits següents:

- a) Obtenció de la subvenció per haver falsejat les condicions requerides per a açò o per haver ocultat aquelles que ho haurien impedit.
- b) Resistència, excusa, obstrucció o negativa a les actuacions de comprovació i control financer previstes en l'article 14 de la LGS, així com l'incompliment de les obligacions comptables, registrals o de conservació de documents quan d'açò es derive la impossibilitat de verificar l'ocupació donada als fons percebuts, el compliment de l'objectiu, la realitat i la regularitat de les activitats subvencionades.
- c) La concurrència de subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol Administració o ens públic o privat, nacional, de la Unió Europea o d'organismes internacionals.
- d) L'incompliment de l'obligació d'adoptar mesures de publicitat i difusió en la documentació i propaganda que l'activitat es troba subvencionada per este Ajuntament.

BASE 18. ACCEPTACIÓ DE CONDICIONS DE LA CONVOCATÒRIA

La participació en esta convocatòria a través de la presentació de la sol·licitud corresponent implica l'acceptació de tots els seus apartats i condicions, així com dels que s'establixen en la resta de disposicions aplicables segons la base primera d'esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 19. RÈGIM DE RESPONSABILITAT I SANCIONADOR

L'Ajuntament de València quedarà exempt de les responsabilitats civil, mercantil, laboral o de qualsevol altre tipus derivades de les actuacions a què queden obligades les persones o entitats destinatàries de les subvencions atorgades.

Constituïxen infraccions administratives en matèria de subvencions les conductes assenyalades en el títol IV de la LGS, les quals seran sancionades segons el que estableix el capítol II de l'esmentat títol.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2018-000396-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació de factures derivades d'accions formatives subvencionades pel Servef.		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

Primero. La concejala delegada de Formación y Empleo formula moción en fecha 22 de marzo de 2018, impulsando la tramitación del expediente de 'Reconocimiento de la obligación'.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se hace constar, mediante informes-memorias justificativas de fechas 8, 12 y 15 de marzo de 2018, la presentación al cobro, por los profesionales que se citan en dichos informes, de las facturas que se relacionan en los mismos y que figuran en documento Anexo señalando que éstas corresponden, efectivamente, a trabajos relacionados con diversas acciones formativas celebradas durante el ejercicio 2018.

Tercero. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se elabora la memoria justificativa regulada en la base 31ª.4 de las de ejecución del vigente Presupuesto, en la que se hace constar que las facturas presentadas corresponden, efectivamente, a servicios prestados como docentes de las diversas acciones formativas gestionadas por el Servicio, justificando los motivos por los que no se pudo tramitar en tiempo y forma el pago de las facturas relacionadas.

Cuarto. Consta en el expediente propuesta de gasto 2018/1467 con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto.

A los hechos anteriores les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar a los profesionales relacionados en el documento Anexo, las cantidades allí referenciadas en concepto de los servicios prestados como docentes, todo ello en virtud de lo dispuesto en la base 31ª.2 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 94.860,00 €, IVA exento (art. 20.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido), de los cuales 83.772,60 € corresponden al importe total líquido y 11.087,40 € al IRPF, con cargo a la aplicación 2018 IF650 24100 22799, 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del vigente Presupuesto, a favor de los titulares incluidos en la relación Anexa que comienza con Rafael Todolí Carbonell, propuesta de gastos 2018/1467, documento de obligación 2018/4594, ítem gasto 2018/57970, relación documentos de obligación 2018/1103, y termina con Dolores Cano Pallarés, propuesta de gastos 2018/1467, documento de obligación 2018/4828, ítem gasto 2018/60680, relación documentos de obligación 2018/1103."

Id. document: H2v3 OwRz Nd32 gJHk YIn7 Szdw rg0=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO

Nº	Proveedor	Factura	Importe	IRPF	Líquido	Proyecto de Gasto	Doc. Oblig.	Prop.Gastos	Ítem Gastos
1	Rafael Todolí Carbonell	18-001	5.580,00 €	837,00 €	4.743,00 €	2018/39	2018/4594	2018/1467	2018/57970
2	Sara Blazquez Martínez-Carbonell	01/2018	6.480,00 €	453,60 €	6.026,40 €	2018/39	2018/4595	2018/1467	2018/57980
3	María Desamparados Braulio Sánchez	002	3.600,00 €	252,00 €	3.348,00 €	2018/39	2018/4596	2018/1467	2018/57990
4	Raquel García Machancoses	01/2018	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/39	2018/4598	2018/1467	2018/58010
5	Enrique Oliver Prieto	01/2018	540,00 €	81,00 €	459,00 €	2018/39	2018/4599	2018/1467	2018/58020
6	José Joaquín Salas Pérez	2018/06	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/39	2018/4601	2018/1467	2018/58040
7	Vicent Ferris García	F02/2018	6.480,00 €	972,00 €	5.508,00 €	2018/37	2018/4603	2018/1467	2018/58060
8	Rafael Todolí Carbonell	18-002	6.480,00 €	972,00 €	5.508,00 €	2018/37	2018/4604	2018/1467	2018/58070
9	Mª Desamparados Braulio Sánchez	001	3.600,00 €	252,00 €	3.348,00 €	2018/37	2018/4605	2018/1467	5018/58080
10	Raquel García Machancoses	02/2018	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/37	2018/4607	2018/1467	2018/58100
11	Enrique Oliver Prieto	02/2018	540,00 €	81,00 €	459,00 €	2018/37	2018/4608	2018/1467	2018/58110
12	José Joaquín Salas Pérez	2018/07	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/37	2018/4609	2018/1467	2018/58120
13	Gloria Ortega Guillém	00218	7.980,00 €	558,60 €	7.421,40 €	2018/41	2016/4611	2018/1467	2018/58140
14	Amalia Gaviña Faggio	A 28	2.580,00 €	180,60 €	2.399,40 €	2018/41	2018/4613	2018/1467	2018/58160
15	Mª Teresa Orrios Mañes	012018	2.550,00 €	178,50 €	2.371,50 €	2018/41	2018/4615	2018/1467	2018/58180
16	Raquel García Machancoses	03/2018	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/41	2018/4616	2018/1467	2018/58190
17	Enrique Oliver Prieto	05/2018	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/41	2016/4617	2018/1467	2018/58200
18	José Joaquín Salas Pérez	2018/04	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/41	2018/4618	2018/1467	2018/58210
19	Gonzalo Soler Moret	02/2018	1.500,00 €	225,00 €	1.275,00 €	2018/41	2018/4619	2018/1467	2018/58220
20	Teresa López Moncho	02/18	4.530,00 €	317,10 €	4.212,90 €	2018/41	2018/4620	2018/1467	2018/58230
21	Pilar Gómez Cano	2018003	5.940,00 €	891,00 €	5.049,00 €	2018/38	2018/4621	2018/1467	2018/58240
22	Mª Teresa Orrios Mañes	02/2018	1.680,00 €	117,60 €	1.562,40 €	2018/38	2018/4622	2018/1467	2018/58250
23	Raquel García March	1	1.260,00 €	189,00 €	1.071,00 €	2018/38	2018/4623	2018/1467	2018/58260
24	Salvador Perelló Marín	001	5.370,00 €	805,50 €	4.564,50 €	2018/42	2018/4736	2018/1467	2018/59060
25	Olga Travé Fernández	01/18	2.640,00 €	396,00 €	2.244,00 €	2018/42	2018/4737	2018/1467	2018/59070
26	Alfredo de Vicente Jaramillo	003	3.855,00 €	578,25 €	3.276,75 €	2018/42	2018/4738	2018/1467	2018/59080
27	Raquel García Machancoses	04/2018	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/42	2018/4740	2018/1467	2018/59100
28	Enrique Oliver Prieto	04/2018	540,00 €	81,00 €	459,00 €	2018/42	2018/4741	2018/1467	2018/59110
29	José Joaquín Salas Pérez	2018/05	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/42	2018/4742	2018/1467	2018/59120
30	Jorge Campos Llopis	F001	7.920,00 €	1.188,00 €	6.732,00 €	2018/44	2018/4743	2018/1467	2018/59130
31	Victoria Herrero Muñoz	224	1.320,00 €	198,00 €	1.122,00 €	2018/44	2018/4748	2018/1467	2018/59170
32	Jorge Jesús López Vilches	#0001	3.105,00 €	217,35 €	2.887,65 €	2018/44	2018/4749	2018/1467	2018/59180
33	Raquel García Machancoses	05/2018	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/44	2018/4751	2018/1467	2018/19190
34	Enrique Oliver Prieto	03/2018	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/44	2018/4752	2018/1467	2018/59200
35	José Joaquín Salas Pérez	2018/08	180,00 €	27,00 €	153,00 €	2018/44	2018/4753	2018/1467	2018/59210
36	Gonzalo Soler Moret	03/2018	3.465,00 €	519,75 €	2.945,25 €	2018/44	2018/4754	2018/1467	2018/59220
37	Dolores Cano Pallarés	01/2018	3165	221,55	2.943,45 €	2018/44	2018/4828	2018/1467	2018/60680
			94.860,00 €	11.087,40 €	83.772,60 €				

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000208-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte per a l'execució del servici d'assistència tècnica i coordinació de seguretat i salut en les obres denominades 'Projecte constructiu de condicionament de la pavimentació en itineraris per als vianants als barris de Patraix i de Tres Forques'.		

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-3432, de fecha 13 de agosto de 2017, se adjudicó a la mercantil IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORA, SA, con CIF A48283964, el contrato menor para la prestación de los servicios de asistencia técnica y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las seguridad y salud en la obras denominadas 'Proyecto constructivo de acondicionamiento de la pavimentación en itinerarios peatonales en los barrios de Patraix y Tres Forques', incluido en la consulta ciudadana-inversiones en barrios.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 3.220,21 €, más 676,24 € en concepto de IVA al tipo 21 % de IVA, haciendo un total de 3.896,45 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria GE350 15130 61900, según ppta. nº. 2017/03849 con ítem 2017/131900.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el gasto, en ella se dice literalmente:

'(...) La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 51 de fecha 28 de febrero de 2018, por un importe de 420,21 €, más 88,24 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 508,45 €, siendo la misma conformada por la Jefatura del Servicio, correspondiéndose con trabajos necesarios por cuanto son los que han sido contratados.

La dotación de la partida correspondiente a la consulta ciudadana 2017 fue incorporada a finales de abril de dicho año, mes en la que ya no había en el Servicio de Obras de Infraestructura responsable de la Sección Administrativa, como consecuencia de su traslado, hasta el 15 de junio de 2017, momento a partir del cual se comenzó el inicio de las actuaciones, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos supuestos también la prestación de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, aparejados a dichas obras. Tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debían ser previamente fiscalizados, se produjo una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año al estar vinculado al contrato de ejecución de la obra, y dado que en el Presupuesto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición.

En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La factura nº. 51 de fecha 28 de febrero de 2018, expedida por la empresa adjudicataria por un importe 508,45 €, ha sido informada favorablemente por personal técnico competente del Servicio de Obras de Infraestructuras y conformada por el jefe del Servicio.

Se ha procedido a elaborar en fase ADO una propuesta de gasto núm. 2018/01510 e ítem 2018/059690 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el contrato y se aprueba el gasto, memoria justificativa, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 51 de fecha 28 de febrero de 2018, emitida por la mercantil IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORA, SA, con CIF A48283964, por un importe de 508,45 €, correspondiente a la prestación de los servicios de asistencia técnica y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las seguridad y salud en la obras denominadas 'Proyecto constructivo de acondicionamiento de la pavimentación en itinerarios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



peatonales en los barrios de Patraix y Tres Forques' incluido en la consulta ciudadana-inversiones en barrios, según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM-3432, de fecha 13 de agosto de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil IDOM INGENIERÍA Y CONSULTORA, SA, con CIF A48283964, correspondiente a la factura núm. 51 de fecha 28 de febrero de 2018, por un importe de 508,45 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/01510 e ítem 2018/059690, DO 2018/4773, REL. DO 2018/001154."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000212-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent al contracte per a l'execució del servici de redacció de projecte, assistència tècnica i coordinació en matèria de seguretat i salut en les obres denominades 'Millora de les voreres al carrer de Xalans'.		

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-3400, de fecha 7 de agosto de 2017, se adjudicó a la mercantil Ingeniería y Control Técnico, SA, con CIF A46236758, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción, asistencia técnica y coordinador de seguridad y salud en las obras denominadas 'MEJORA DE LAS ACERAS EN LA CALLE JALANCE', incluidas en la consulta ciudadana-inversiones en barrios.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 2.280,19 €, más 478,84 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 2.759,03 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2017/03579 e ítem 2017/118310.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el gasto, en ella se dice literalmente:

'(...) La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 2 de fecha 5 de marzo de 2018, por un importe de 2.280,19 €, más 478,84 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.759,03 €, siendo la misma conformada por la Jefatura del Servicio, correspondiéndose con trabajos necesarios por cuanto son los que han sido contratados.

La dotación de la partida correspondiente a la consulta ciudadana 2017 fue incorporada a finales de abril de dicho año, mes en la que ya no había en el Servicio de Obras de Infraestructura responsable de la Sección Administrativa, como consecuencia de su traslado, hasta el 15 de junio de 2017, momento a partir del cual se comenzó el inicio de las actuaciones, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos supuestos también la prestación de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, aparejados a dichas obras. Tratándose por su importe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratos menores que en aquel momento debían ser previamente fiscalizados, se produjo una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año al estar vinculado al contrato de ejecución de la obra, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición.

En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La factura nº. 2 de fecha 5/03/2018 expedida por la empresa adjudicataria por un importe de 2.759,03 €, ha sido informada favorablemente por personal técnico competente del Servicio de Obras de Infraestructuras y conformada por el jefe del Servicio.

Se ha procedido a elaborar en fase ADO una propuesta de gasto núm. 2018/01499 e ítem 2018/059390 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el contrato y se aprueba el gasto, memoria justificativa, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 2 de fecha 05/03/2018, emitida por la mercantil Ingeniería y Control Técnico, SA, con CIF A46236758, por un importe de 2.759,03 €, correspondiente a la prestación del servicio de redacción, asistencia técnica y coordinador de seguridad y salud en la obras denominadas 'MEJORA DE LAS ACERAS EN LA CALLE JALANCE', incluidas en la consulta ciudadana-inversiones en barrios, según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM-3400, de 07/08/2018.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil Ingeniería y Control Técnico, SA, con CIF A46236758, correspondiente a la factura núm. 2 de fecha 05/03/2018 por un importe de 2.759,03 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/01499 e ítem 2018/059390, DO 2018/4764, REL. DO 2018/1147."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació de les obres denominades 'Millora de les voreres al carrer de Xalans'.		

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-4988, de fecha 8 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil Uransa Mantenimiento Integral, SL, con CIF B98278799, el contrato menor de obras para la ejecución del proyecto denominado 'Mejora de las aceras en la calle Jalance', incluido en la consulta ciudadana-inversiones en barrios, iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 19 de enero de 2018, siendo el plazo de ejecución de (1) mes.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 37.170,22 €, más 7.805,75 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 44.975,97 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2017/04829 e ítem 2017/155450.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el gasto, en ella se dice literalmente:

'(...) El 19 de enero de 2018 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de las obras.

El 1 de febrero de 2018 se expidió la certificación nº. 1, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de enero, por un importe de 9.899,35 €, más 2.078,86 €. en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 11.978,21 €, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 38 de fecha 13 de marzo de 2018, por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

La dotación de la partida correspondiente a la consulta ciudadana 2017 fue incorporada a finales de abril de dicho año, mes en la que ya no había en el Servicio de Obras de Infraestructura responsable de la Sección Administrativa, como consecuencia de su traslado, hasta el 15 de junio de 2017, momento a partir del cual se comenzó el inicio de las actuaciones, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos casos con cargo a esta aplicación también las direcciones de obra y coordinadores de seguridad y salud, tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debía ser previamente fiscalizados, produciéndose una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la Base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto¹.

IV. La certificación nº. 1 de fecha 01/02/2018 relativa al mes de enero asciende a 11.978,21€, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 38 de fecha 13/03/2018 expedida por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2018/01553 e ítem 2018/062360 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 38, en fecha 13/03/2018 emitida por la mercantil Urensa Mantenimiento Integral, SL, con CIF B98278799, por un importe de 11.978,21 €, en concepto de certificación número 1 relativa al mes de enero de las obras denominadas 'Mejora de las aceras en la calle Jalance', incluido en la consulta ciudadana-inversiones en barrios, según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM-4988, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil Urensa Mantenimiento Integral, SL, con CIF B98278799, correspondiente a la factura núm. 38 de fecha 13/03/2018 por un importe de 11.978,21 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/01553 e ítem 2018/62360, DO 2018/5003, REL. DO 2018/1206."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2017-000272-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura del contracte per a la prestació del servici de direcció de les obres, assistència tècnica i coordinació en matèria de seguretat i salut en les obres denominades 'Connexió per als vianants al carrer de Just Ramírez'.		

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-5032, de fecha 10 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil PLANEJAMENT ECO-TERRITORIAL, SL, con CIF B12636783, el contrato menor para la prestación del servicio de dirección de obra, asistencia técnica y coordinador de seguridad y salud en la obras denominadas 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMÍREZ'.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 3.036,78 €, más 637,72 € en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.674,50 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación Presupuestaria 2017GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2017/05090 con ítem 2017/160130.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el gasto, en ella se dice literalmente:

'(...) La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 2 de fecha 15 de febrero de 2018, por un importe de 1.214,71 €, más 255,09, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.469,80 €, siendo la misma conformada por la Jefatura del Servicio, correspondiéndose con trabajos necesarios por cuanto son los que han sido contratados.

Desde abril hasta al 15 de julio de 2017 estuvo vacante la Jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura, momento a partir del cual comenzó la tramitación de gran parte los expedientes para la ejecución de las inversiones competencia del Servicio de Obras de Infraestructura, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos casos también la prestación de los servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, aparejados a dichas obras. Tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debían ser previamente fiscalizados, se produjo una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de servicios, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición.

En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La factura nº. 2 de fecha 15 de febrero de 2018 expedida por la empresa adjudicataria por un importe de 1469,80 €, ha sido informada favorablemente por personal técnico competente del Servicio de Obras de Infraestructuras y conformada por el jefe del Servicio.

Se ha procedido a elaborar en fase ADO una propuesta de gasto núm. 2018/01402 e ítem 2018/055530 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el contrato y se aprueba el gasto, memoria justificativa, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 2 de fecha 15 de febrero de 2018, emitida por la mercantil PLANEJAMENT ECO-TERRITORIAL, SL, con CIF B12636783, por un importe de 1.469,80 €, correspondiente a la prestación del servicio de dirección de obra, asistencia técnica y coordinador de seguridad y salud en la obras denominadas 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMÍREZ', según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM-5032, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil PLANEJAMENT ECO-TERRITORIAL, SL, con CIF B12636783, correspondiente a la factura núm. 2 de fecha 15 de febrero de 2018 por un importe de 1.469,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto núm. 2018/01402 e ítem 2018/05530, DO 2018/4342, REL. DO 2018/1007."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2017-000279-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació de les obres 'Connexió per als vianants al carrer de Just Ramírez'.	

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-5021, de fecha 10 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con CIF B97016125, el contrato menor para la ejecución del proyecto denominado 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMÍREZ', iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 5 de enero de 2018, siendo el plazo de ejecución de un mes.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 49.503,71 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 10.395,78 € en concepto de 21 % de IVA, lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



hace un total de 59.899,49 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900 según propuesta de gasto nº. 2017/05091 e ítem 2017/160190.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el gasto, en ella se dice literalmente:

'(...) El 7 de febrero de 2018, se expidió la certificación nº. 1, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de enero, por un importe de 19.410,24 €, más 4.074,15 €. en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 23.486,39 €, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 7 de fecha 8 de febrero de 2018, por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

Desde abril hasta el 15 de julio de 2017 estuvo vacante la Jefatura de la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura, momento a partir del cual se comenzó la tramitación de gran parte los expedientes para la ejecución de las inversiones competencia del Servicio de Obras de Infraestructura, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos casos también las direcciones de obra y coordinadores de seguridad y salud, tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debían ser previamente fiscalizados, produciéndose una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se adjudicó el contrato y se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La certificación nº. 1 de fecha 7 de febrero de 2018 relativa al mes enero de 2018 asciende a 23.486,39 €, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 7 de fecha 8 de febrero de 2018 expedida por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO una propuesta de gasto núm. 2018/01353 e ítem 2018/054370 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación, y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 7 de fecha 8 de febrero de 2018, emitida por la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con CIF B97016125, por un importe de 23.486,39 €, en concepto de certificación nº. 1 relativa al mes de enero de 2018 de las obras denominadas 'OBRAS DE CONEXIÓN PEATONAL EN LA CALLE JUST RAMÍREZ', según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM-5021, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL, con CIF B97016125, correspondiente a la factura núm. 7 de fecha 8 de febrero de 2018 por un importe de 23.486,39 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/01353 e ítem 2018/054370, DO 2018/4179, REL. DO 2018/958."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2017-000507-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI COORDINACIÓ OBRA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT INFRAESTRUCTURES. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació del contracte d'obres de 'Renovació d'infraestructures viàries i millores mediambientals i d'accessibilitat amb paviment fonoabsorbent a l'avinguda de la Mediterrània i als carrers de les Columbretes, del Millars, d'Escalante, del Progrés, de Josep Benlliure, dels Àngels i del Pare Lluís Navarro', finançades a càrrec del pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana, i suspendre l'execució d'estes.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2010 acordó aprobar el proyecto denominado 'Obras de Renovación de Infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso. José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro', barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, el cual fue redactado por la empresa Oficina Técnica Tes, SL, en virtud de Resolución n.º. 3012-W, de fecha 5 de julio de 2010, dictada por el concejal delegado de Contratación por la que se le adjudicó el contrato de redacción del proyecto referido.

Posteriormente, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó contratar, por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014), la ejecución de las obras de 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro', conforme al proyecto aprobado, según las características que se establecían en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 1.018.734,97 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 213.934,34 € en concepto de IVA, al tipo 21 % de IVA, lo que hacía un total de 1.232.669,32 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tramitado el expediente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2017 acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras mencionadas, a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, con CIF A-46092128, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 33 unidades y 17 centésimas (33,17 %) aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 680.820,59 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 142.972,32 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hizo un total de 823.792,91 €, y una reducción del plazo de ejecución de la obra de 6 semanas, lo que determinó una duración de 16 semanas. El contrato fue formalizado con fecha 13 de junio de 2017.

SEGUNDO. Por Resolución CF-1358, de fecha 10 de junio de 2016, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, en su condición de concejal delegado de Contratación, y en virtud de la delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en fecha 3 de julio de 2015, se dispuso, contratar por delegación de la Generalitat en virtud del acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 23 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009, por la Excm. alcaldesa presidenta del Ayuntamiento de València y el vicepresidente segundo del Consell y conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat (octava adenda aprobada el 21 de noviembre de 2014) la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones del 'Renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro', convocar procedimiento abierto, aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirían la licitación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Posteriormente, mediante Resolución CF-415, de fecha 3 de marzo de 2017, dictada por el concejal delegado de Servicios Centrales, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de la prestación de los servicios de dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras e instalaciones mencionadas, por un plazo de ejecución que comenzó con la formalización del contrato y vendrá dado por la duración del contrato de obras al que está vinculado, a la mercantil GECIVAL, SL, con CIF B-46563623, quien se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de cuarenta y tres unidades y diez centésimas (43,10 %), aplicable al presupuesto de licitación, lo que determinó un importe de 19.484,38 €, más 4.091,71€ en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que ascendió a un total de 23.576,09 €. El contrato fue formalizado con fecha 14 de marzo de 2017.

TERCERO. Con fecha 16 de octubre de 2017 y número de Registro de Entrada núm. 00118 2017 24890 se presenta escrito por la mercantil GECIVAL, SL, en calidad de Dirección Facultativa de las obras de referencia, por el que se solicita autorización para iniciar la tramitación del expediente del modificado nº. 1 del proyecto indicado, a dicho escrito se acompaña informe justificativo de la necesidad de modificar el proyecto inicial por causas sobrevenidas consistentes en un cambio, tanto de diseño de la planta viaria actual, como de la normativa urbanística aplicable a la esfera de actuación de las obras, así mismo, adjuntan documentación justificativa de la modificación propuesta.

CUARTO. Por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras se ha emitido informe de fecha 27 de octubre de 2017 en el que literalmente se establece: *'Visto el escrito, con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València de 16 de octubre de 2017, presentado por la Dirección Facultativa de las obras del proyecto de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, en la ciudad de València, inversión financiada con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, por el que se informa sobre la necesidad de ajustar el proyecto inicial a las especificaciones técnicas y urbanísticas surgidas con posterioridad a la adjudicación del contrato, por tanto se solicita autorización para la modificación del proyecto de ejecución , por medio del presente se pasa a informar:*

El pasado día 13 de febrero de 2017 se recibió en el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras una comunicación desde el Servicio de Movilidad Sostenible, en la que en aplicación de los nuevos criterios de movilidad que se desean implementar en la ciudad de València por parte de la presente Corporación, se comunicaba la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



transformación del diseño de una nueva planta viaria para el conjunto de obras del Plan de Inversión Productiva PIP-1 ubicadas en el barrio Cabañal Cañamelar.

La nueva planta viaria modifica de manera sustancial la anchura de las aceras y la distribución de espacios: aceras, aparcamiento, calzada, y reubica pasos de peatones y recoloca elementos de mobiliario urbano y arbolado, aumentando el tamaño de los alcorques y sus necesidades de riego.

El presente proyecto, es el tercero de los tres documentos que se redactaron entre los años 2009-2010, se aprobaron finalmente en septiembre del 2010 y cuya finalidad era la urbanización del entorno NO afectado por la PROLONGACIÓN de Av. BLASCO IBÁÑEZ de las calles: Escalante, Progreso, José Benlliure, Padre Luis Navarro así como de Av. Mediterráneo, en toda su longitud, realizando una interrupción entre las calles: Amparo Guillem, dado que el planeamiento vigente en el momento de redacción de los mismos (PEPRI) NO permitía otra actuación.

En fecha 13 de julio de 2016, se publicó el DOCV n°. 7827 el acuerdo de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de fecha 8 de julio de 2016, por el MODIFICADO N°. 1 –AV. MEDITERRÁNEO que se suspendió el Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Cabanyal Canyamelar, y se aprobaron las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para dicho ámbito del Municipio de València. En dicho acuerdo literalmente se disponía:

Tras el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 30 de junio de 2015 se dejó constancia de la voluntad municipal para la elaboración de un nuevo Plan Especial de Protección del conjunto Histórico del Cabanyal- Canyamelar desistiendo de la tramitación iniciada del documento de adaptación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar a la Orden Ministerial de Cultura CUL/3631-2009 e instando a la Generalitat a la derogación parcial del PEPRI aprobado en 2001, por determinar la expoliación del Conjunto Histórico del Cabanyal de conformidad con la referida Orden ministerial, manteniendo exclusivamente la vigencia de su catálogo, así como la delimitación, ordenación y régimen urbanístico de los Ámbitos de Actuación 1.01, 1.02 y 4.01 delimitados en el PEPRI que amparan actuaciones básicamente de reequipamiento dotacional, cuyo mantenimiento resulta conveniente por razones urbanísticas y sociales. Así mismo se instó por el Ayuntamiento de València a la Generalitat a la aprobación, mediante acuerdo del Consell de la propuesta de Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia aplicables en el ámbito ordenado por el PEPRI del Cabanyal – Canyamelar que mantendrían su vigencia hasta la aprobación definitiva y entrada en vigor de un nuevo Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de dicho ámbito.

A consecuencia de la ejecución del antiguo PEPRI, hoy en día suspendido, se ha producido un deterioro muy acusado de las infraestructuras de aquellas zonas que iban a estar afectadas por la prolongación de Av. Blasco Ibáñez, y sobre todo se ha creado una zona degradada con menoscabo de la seguridad y salubridad para la ciudadanía, que ha generado, a su vez, una zona de escaso tránsito tanto peatonal y rodado, dando lugar, de nuevo, a problemas de salubridad, con el peligro de que la situación se agrave en este núcleo de abandono en caso de no actuar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dado el tiempo transcurrido entre la redacción de los proyectos y la ejecución de las obras, se ha anulado la normativa urbanística que rigió la redacción de los mismos, volviendo el planeamiento a su estado primigenio, así pues, en aplicación de las normas urbanísticas transitorias de urgencia para este ámbito resulta conveniente, por razones urbanísticas y sociales, la rehabilitación completa de del barrio y por tal motivo la inclusión de esta zona degradada en el proyecto que se pretende modificar.

Esta es una modificación del proyecto no prevista en la documentación de la licitación, dado que en el momento de la redacción se tenía otra propuesta de Planeamiento y otros criterios de Movilidad relativos a la configuración de las plantas viarias del barrio.

Con este modificado de proyecto, para la que se solicita autorización para su redacción, se conseguirá adaptar las calles a los nuevos criterios de movilidad y a las especificidades técnicas del nuevo planeamiento en vigor, cumpliéndose, así mismo, el objetivo de ajustar la prestación del servicio (la reurbanización), en el ámbito más degradado y dotar al ámbito de actuación de los estándares de calidad medioambientales y de seguridad que goza el resto del barrio del Cabañal-Cañamelar'.

Estando en ejecución la parte de la obra en la que el proyecto inicial coincide con el futuro modificado, se ha presentado escrito por parte de la Dirección Facultativa mediante instancia presentada en Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 12 de diciembre de 2017, por la que se solicita en base a una petición efectuada por la empresa contratista de la ejecución de las obras GRUPO BERTOLIN, SAU, una ampliación del plazo de la ejecución de las obras en seis semanas y ello debido a una modificación de la planta viaria que supone la variación de los anchos de acera, calzadas y aparcamientos previstos inicialmente y que imposibilita la finalización de las obras dentro del plazo contractual.

QUINTO. Visto el informe favorable emitido por la Sección Técnica del Servicio, la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de enero de 2018 acuerda:

'Autorizar la concesión de una prórroga de 6 semanas para la ejecución del contrato de obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos, financiado con cargo al plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, de tal manera que el plazo de ejecución del contrato queda fijado en 20 semanas, debido a la imposibilidad del cumplimiento del plazo inicial de ejecución del mismo por causas no imputables al contratista y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el 213 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público'.

SEXTO. Por la Dirección de Obra, mediante escrito con fecha de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de València de 5 de febrero de 2018 y n°. de referencia 00118 2018 4825, se solicita sea suspendida temporalmente la ejecución de las obras dado que, se ha ejecutado la obra que se corresponde con la parte del proyecto inicial que no se va a ver afectada por el modificado del mismo, así pues resulta necesaria la suspensión temporal de la ejecución de las obras hasta que sea aprobado el proyecto modificado por el órgano competente, reanudándose la ejecución del contrato en el momento se otorgue la autorización referida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SÉPTIMO. Se ha solicitado autorización para la tramitación del presente modificado a la Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic, habiéndose remitido documento contable de Retención de Crédito para el ejercicio 2017.

Por otro lado se ha remitido informe del Servicio de Arquitectura de la Direcció General d'Habitatge, Rehabilitació i Regeneració Urbana perteneciente a la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori, en el que literalmente se dispone '(...) se informa favorablemente la conformidad para iniciar las actuaciones tendentes a modificar el proyecto de obras, entre las que se encuentra encargar la redacción del proyecto modificado n.º 1 y su aprobación municipal, previamente a la ejecución de las obras'.

OCTAVO. Se ha recabado la conformidad de la empresa contratista GRUPO BERTOLIN, SAU, tanto en cuanto a la tramitación del modificado del proyecto, como con la suspensión de la ejecución de las obras propuestas por la Dirección Facultativa.

NOVENO. La Asesoría Jurídica Municipal informa el 26 de febrero de 2018 considerando que no consta que las circunstancias que justifican la modificación propuesta han sido aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato; indicando que de los informes emitidos en el expediente no se deriva que la causa que justifica la modificación tenga encaje en el art. 107.1.e) del TRLCSP.

A la vista de lo anterior, el 1 de marzo de 2018 los técnicos del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras emiten informe complementario señalando que, en fecha 20 de septiembre de 2017 se recibió nota interior del Servicio de Mobilitat Sostenible como complemento a la del 13 de febrero de 2017, aportando nuevas plantas viarias del entorno del Cabañal, describiendo tales modificaciones. Los técnicos justifican la redacción del proyecto modificado en las modificaciones técnicas señaladas el 20 de septiembre de 2017, modificativas parcialmente de las propuestas presentadas en febrero de 2017, siendo esta segunda modificación la que origina la solicitud del modificado, que en ningún caso era previsible y fue realizada, no sólo con posterioridad a la adjudicación del contrato sino también una vez firmada el acta de comprobación de replanteo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 210, 211 y 105 de la TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

El artículo 105 TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El artículo 107 TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite en el caso de modificaciones sucesivas en su conjunto. El presente proyecto modificado se justifica en el apartado 107.1.e) TRLCSP que permite la modificación ante la necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

II. Es de aplicación tal como se ha señalado anteriormente el artículo 234.3 TRLCSP según el cual *'Cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:*

- a) *Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- b) *Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.*
- c) *Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.*

No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato'.

III. En cuanto a la suspensión de la ejecución del contrato es el artículo 220 del TRLCSP el que establece la posibilidad de que la Administración acuerde de forma unilateral la suspensión del contrato. Ante tal situación se levantará acta en la que se consignarán las circunstancias que han motivado la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del mismo.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado en virtud de Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre, vigente de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria Única del TRLCSP, desarrolla el art. 220 del TRLCSP en relación al acta de suspensión, y dispone que deberán suscribirla un representante del órgano de contratación, el director de las obras y el contratista en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

En el plazo máximo de diez días hábiles tras la firma del acta, deberá unirse a la misma un anejo en relación con la parte suspendida, la medición de la obra ejecutada y los materiales copiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

IV. La suspensión en la ejecución del contrato puede ocasionar al contratista daños y perjuicios, por ello el art. 220.2 del TRLCSP establece que tras ser acordada la suspensión, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. En el presente procedimiento lo preceptuado en el art. 220.2 del TRLCSP no es aplicable porque la contratista explícitamente ha renunciado a su derecho a reclamar los perjuicios económicos que le pudiera ocasionar la suspensión.

V. La paralización o suspensión de las obras de manera temporal supone que el plazo de tiempo establecido en el contrato que es de 20 semanas, se interrumpe en tanto en cuanto estén paralizadas las obras, reiniciándose las mismas en el momento en el que se apruebe el modificado del contrato y sea firmada el acta de reinicio de las obras y será en ese momento cuando el plazo de duración del contrato volverá a computarse.

VI. El órgano competente para aprobar el presente modificado así como para proceder a aprobar la pretendida suspensión, es el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, visto lo informado por la Asesoría Jurídica Municipal y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de obras de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y de accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en av. Mediterráneo, Columbretes, Mijares, Escalante, Progreso, José Benlliure, Los Ángeles y Padre Luis Navarro, barrio Cabanyal-Canyamelar, distrito Poblados Marítimos y, en su consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa que ha hecho necesaria la modificación.

Segundo. Encargar al Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que lleve a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 234.3 del TRLCSP con carácter previo a la aprobación de la modificación del contrato.

Tercero. Suspender temporalmente la ejecución del contrato de obras mencionado en el punto Primero, de tal manera que el plazo de ejecución establecido, que es de 20 semanas, se interrumpe en tanto en cuanto estén paralizadas las obras, reiniciándose las mismas en el momento en el que se apruebe el modificado del contrato y sea firmada el acta de reinicio de las obras y será en ese momento cuando el plazo de duración del contrato volverá a computarse.

Cuarto. Aceptar la renuncia de la mercantil adjudicataria del contrato de ejecución de las obras mencionadas, a reclamar los perjuicios económicos que le pudiera ocasionar la suspensión."

52	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2017-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC. Proposa aprovar l'informe ambiental i territorial estratègic pel procediment simplificat del Pla Especial de Protecció de Ciutat Vella.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de octubre de 2017, acordó admitir a trámite la documentación presentada por la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia (AUMSA) relativa al procedimiento de evaluación ambiental territorial y estratégica simplificada del Plan Especial de Protección (PEP) de Ciutat Vella y Catálogo de Protecciones, comprensiva de Documento Inicial Estratégico, borrador del plan y documento de participación y someterla a consulta de las administraciones públicas y Servicios municipales afectados y público interesado identificado en esta fase del procedimiento, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

SEGUNDO. El ámbito del PEP Ciutat Vella es el suelo urbano que incluye la ciudad antigua de València limitada por el trazado de la muralla bajo medieval, prácticamente desaparecida. Comprende la zona contenida entre el viario que actualmente constituye la Ronda, la interior de la ciudad compuesta por la calle Colón, la calle Xàtiva, la calle Guillem de Castro, y la exterior compuesta por las calles Blanquerías, Conde Trénor, Pintor López; también forman parte de esta zona las parcelas pertenecientes a las manzanas recayentes a la alineación exterior de la Ronda. Esta área es conocida como Distrito 1 y está formada por los cinco barrios en los que urbanísticamente se divide el distrito, barrios del Carmen, Velluters, Mercat, Seu Xerea y Universitat San Francesc.

Además formarán parte del ámbito del plan especial de protección las siguientes zonas adyacentes de la ciudad antigua que corresponden con áreas que han sido definidas como entorno de protección de BIC monumentos, incluidos en el perímetro de Ciutat Vella: los tramos del antiguo cauce del río Turia desde el puente de las Artes hasta el puente de la Exposición; las parcelas de la zona Quart extramuros que pertenecen al entorno de protección de las Torres de Quart; así como parcelas que pertenecen al entorno de protección de la plaza de Toros.

TERCERO. Como se señala en el Documento Inicial Estratégico, los objetivos del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella son la refundición, revisión y adaptación del planeamiento vigente en el ámbito, aglutinando a su vez las iniciativas y estrategias respecto a la calidad del tejido residencial, la calidad y sostenibilidad del espacio libre, del paisaje urbano, de la movilidad, de los equipamientos e incentivando el mantenimiento del valor cultural y patrimonial del ámbito y el de las actividades económicas compatibles con su protección.

Dichos objetivos se agrupan en tres grandes apartados:

A) ORDENACIÓN, PATRIMONIO Y GESTIÓN:

1. Actualización y refundición del planeamiento vigente.
2. Revisión y actualización de los estándares urbanísticos a fin de garantizar los mínimos de calidad urbana.
3. Recuperación de las áreas degradadas.
4. Conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural.
5. Recuperación del tejido residencial y la calidad de la vivienda.
6. Gestión.

B) INFRAESTRUCTURA VERDE:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Infraestructura verde que reúna y relacione los espacios de mayor calidad ambiental, paisajística y cultural.
2. Establecer condiciones para aumentar la calidad del espacio público.
3. Nueva regulación para aumentar la calidad del Paisaje Urbano.
4. Coordinación con el Plan de Movilidad Municipal.

C) DOTACIONES Y REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES:

1. Revisión del equilibrio necesario entre dotaciones públicas y edificabilidad.
2. Activación y revitalización de usos y actividades de la zona.

Asimismo la documentación sometida a evaluación contiene el alcance y contenido de las alternativas consideradas, el desarrollo previsible del Plan, el diagnóstico de la situación de medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado y los efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio, tomando en consideración el cambio climático y su incardinación en la estrategia territorial de la Comunidad Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de la planificación territorial y sectorial.

Conforme a lo requerido en el artículo 50.2 LOTUP incluye la motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica y de las alternativas contempladas, así como la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan; siendo de carácter positivo los efectos previstos no se contemplan medidas para reducir o compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente derivado de la aplicación del Plan.

CUARTO. Durante el período de consultas se han recibido los siguientes informes y alegaciones, que han sido analizados y valorados en esta fase por el equipo redactor del PEP en informes de fechas 5 y 23 de marzo de 2018 y por la Oficina Técnica del Servicio de Gestión del Centro Histórico en informe de fecha 5 de abril de 2018 (todo ello se podrá consultar en la página web municipal una vez se emita este IATE) y en los que en síntesis se indica:

1. Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático de fecha 20-11-2017 que constata que el PEP tiene implicaciones referidas a revalorizar la infraestructura verde, la coordinación con el Plan de Movilidad Municipal para vertebrar la infraestructura verde por medio de itinerarios y efectos sobre el cambio climático en el sentido de reducir el efecto isla de calor, informado que no tiene nada que objetar. No señalando nuevas recomendaciones medioambientales. Dichas consideraciones favorables no implican cambio o modificación sobre la documentación o los criterios aplicados por el Plan.
2. Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas de fecha 15-12-2017 en el que señalan sugerencias y recomendaciones respecto a contenidos de la Memoria Informativa del documento inicial estratégico, referentes a la toma de datos, fuentes sonoras y zona ZAS. Dada la especialidad del Servicio las rectificaciones sugeridas se recogerán en la forma sugerida por el mismo en la Versión Preliminar del Plan Especial.
3. Servicio de Jardinería de 26 de diciembre de 2017 en el que se conceptúa el término de infraestructura verde y se apuesta por el modelo de jardín medioambiental frente al jardín ornamental. Las sugerencias formuladas se analizarán en la fase posterior del plan, incorporándose dentro de las condiciones de urbanización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 2-2-2018 que informa favorablemente las actuaciones del Plan Especial de Protección por no repercutir sobre la gestión de residuos, no implicando por tanto cambio o adaptación del documento.
5. Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 20 de febrero de 2018 en el que se realizan propuestas para la inclusión de la perspectiva de género en el PEP Ciutat Vella. Las valoraciones, sugerencias y recomendaciones indicadas se recogerán en la Versión Preliminar del Plan Especial, que contendrá informe de impacto de género así como las consideraciones y sugerencias paisajísticas contenidas en dicho informe.
6. Servicio de Promoción Económica, Internacionalización y Turismo de fecha 21-2-18 en el que se considera oportuno la limitación de los usos terciarios en Ciutat Vella de forma zonificada, requiriendo que el Plan se adapte a la nomenclatura del Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, relativo a las viviendas turísticas a fin de evitar confusiones, lo que se llevará a cabo en la Versión Preliminar del PEP.
7. Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de fecha 12-3-2018 en el que se señalan aspectos a estudiar, aclarar y mejorar en la Versión Preliminar del PEP relativas a la simplificación y aclaración del régimen de autorizaciones, protección de elementos ornamentales, composición de la comisión de patrimonio, regulación de usos en los monumentos de propiedad municipal y su entorno, e incorporación de criterios de la Dirección General de Patrimonio respecto a las áreas de vigilancia arqueológica. Dichos aspectos que no afectan a la evaluación ambiental estratégica se estudiarán y revisarán en la Versión Preliminar del PEP.
8. Ministerio de Defensa, en fecha 8-2-2018 emite informe favorable al contenido del documento sin ninguna observación medioambiental por lo que no implica cambio o adaptación alguna.
9. Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 20-2-2018: emite informe favorable considerando que no se derivan efectos significativos sobre el medio ambiente en el ámbito. Por tanto, no implica modificación sobre la documentación y los criterios aplicados.
10. Secretaría Autonómica de Educación. Servicio de Infraestructuras Educativas de fecha 15 de marzo de 2018, en el que se indica que no hay sugerencias sobre los efectos previsibles medioambientales a no ser su competencia, si bien se estima necesario que en los estudios complementarios del Plan se considere la ubicación de los centros educativos existentes y la de los que se propongan y se determinen las posibles afecciones ambientales, especialmente las referidas a contaminación acústica y atmosférica, estableciéndose las medidas correctoras necesarias. Lo que se llevará a cabo en la Versión Preliminar del PEP, así como se tendrán en cuenta el resto de consideraciones indicadas respecto a los equipamientos educativos.
11. Asociación de Vecinos Amics del Carme de fecha 20-12-2017. Se tiene por recibido el escrito de alegaciones presentado. Se considera que exceden del contenido ambiental propio de esta fase del procedimiento, por lo que aquellas que tienen relación con el contenido del Plan Especial se estudiarán para su incorporación en la Versión Preliminar del mismo, si procede.
12. Asociación de Viviendas de Alquiler por Estancias Cortas de València de fecha 22-12-2017. Se tienen por formuladas las alegaciones presentadas. Excediendo asimismo del ámbito y efectos específicos del trámite de consultas previo a la emisión del informe de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por parte del órgano ambiental, serán evaluadas en fase posterior. El equipo redactor en su informe de 5 de marzo de 2018

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



formula una serie de consideraciones por estimar que dichas alegaciones plantean aspectos indirectamente relacionados con la estrategia territorial propuesta por el Plan.

QUINTO. A la vista de todo ello, en el informe de 5 de abril de 2018 de la Sección Técnica de Gestión del Centro Histórico se concluye que -sin perjuicio de que en la versión preliminar del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella se tengan en cuenta las consideraciones señaladas en el trámite de consultas- no se aprecian efectos negativos en el medio ambiente, más bien al contrario, puesto que se recupera tejido residencial, se vela por los recursos patrimoniales, se insiste en la preservación de un paisaje urbano de Ciutat Vella para corregir las zonas de abandono y la degradación de la imagen urbana y se incide en evitar la terciarización, integrando criterios y condiciones ambientales desde el inicio; incidiendo el Plan únicamente sobre las determinaciones que regulan el régimen de uso y edificación del suelo, afectando únicamente al suelo urbano, por lo que informa favorablemente la evaluación ambiental y estratégica en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y estratégica establecido en el artículo 46.3 de la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP).

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en su artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

II

La LOTUP regula los planes que deben someterse a evaluación ambiental y territorial estratégica ordinaria o simplificada, los objetivos de la evaluación, los criterios para su determinación, su tramitación y resolución.

Por aplicación del artículo 48.c).3, corresponde al Ayuntamiento de València la evaluación ambiental y territorial al tratarse el Plan Especial de Protección de Ciutat Vella de un documento de planeamiento urbanístico que afecta única y exclusivamente a la ordenación estructural de suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados y que no modifica el uso dominante de la zona establecida por la ordenación estructural.

Según establece el artículo 51, de acuerdo con los criterios del Anexo VIII de esta ley, el plan especial de protección evaluado no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, no produce incremento significativo en el consumo de recursos y supone una mejora

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sobre elementos del patrimonio cultural, y teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la propuesta del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella no presenta efectos significativos en el medio ambiente.

III

En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 69, de fecha 5 de mayo de 2016, la competencia para resolver la evaluación ambiental estratégica y territorial simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico (IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Emitir Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, correspondiendo continuar la tramitación del plan conforme al artículo 57 de la LOTUP y normativa sectorial de aplicación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico en el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, dejando constancia de que este informe perderá vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si en un plazo máximo de cuatro años desde su publicación no se hubiese procedido a la aprobación del documento evaluado.

Tercero. Publicarla en la web municipal, junto a los informes emitidos, e incorporarla a la documentación del Plan Especial de Protección de Ciutat Vella.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 51.7 LOTUP, la presente resolución no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente."

53	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-03910-2018-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa resoldre les renúncies a les ajudes municipals al lloguer social 2017.	

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 12 de mayo de 2017, aprobó la convocatoria para ayudas municipales al alquiler social 2017.

Con fecha 27 de octubre de 2017, se publicaron las listas provisionales en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de 10 días hábiles desde su publicación para subsanar la falta de documentación y formular las alegaciones que se estimasen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



oportunas, indicándose expresamente que se tendrían por desistidas las personas interesadas que no lo hiciesen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. En fecha 12 de enero de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó las listas de excluidos y de beneficiarios de ayudas municipales al alquiler social 2017, las cuales fueron publicadas en fecha 16 de enero de 2018 en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la página 'web' del Ayuntamiento, de conformidad con la base 14 de la convocatoria, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

Tal como se recoge en el punto 2 de la base 15 de la convocatoria de ayudas, si en el plazo de 10 días hábiles desde dicha publicación, no se ha realizado renuncia expresa, se entiende aceptada la subvención. El importe de las ayudas fue abonado el día 26 de enero 2018 en las cuentas designadas por los solicitantes.

Tercero. Se han presentado las siguientes renunciaciones a la subvención concedida por los motivos que en cada caso se indican:

1. ***** (SUAL 999), con fecha 3 de enero de 2018, renuncia a la ayuda municipal al alquiler 2017, no obstante la interesada figura como excluida en las listas definitivas por incompatibilidad con ayudas para la misma finalidad que la municipal.

2. ***** (SUAL 1614), con fecha 15 de enero de 2018, por haberle sido concedida ayuda por la Generalitat, formulando la renuncia en plazo, no obstante al figurar como beneficiaria en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, y efectuarse volcado de datos a través del sistema informático se realizó el pago de la subvención concedida tras presentarse la renuncia, por lo que habiendo existido error en este sentido, la interesada deberá proceder al reintegro del importe de 1.400 €, abonados en la cuenta 2100 7353 11 0100067404 el 26 de enero de 2018.

3. ***** (SUAL 1098), con fecha 1 de febrero de 2018, presenta renuncia a la subvención al haber obtenido ayuda de la Generalitat con el mismo fin. Esta renuncia se presenta fuera del plazo establecido, y después de efectuado el pago de 840,00 € de la ayuda.

4. ***** (SUAL 853), con fecha 2 de febrero de 2018, presenta renuncia a la subvención, no obstante debe existir una confusión por parte del solicitante dado que figuraba en la lista de excluidos y no resultó beneficiario de ayuda.

5. ***** (SUAL 746), con fecha 5 de febrero de 2018, presenta renuncia a la subvención por ser beneficiaria de la ayuda de la Generalitat, por tanto fue presentada fuera del plazo establecido para ello y después de haberse efectuado el pago de 910,00 € de la ayuda.

6. ***** (SUAL 424), con fecha 8 de febrero de 2018, presenta renuncia a la subvención por ser beneficiaria de ayuda de la Generalitat, fuera del plazo establecido para ello y tras recibir el pago de 924,00 € de la ayuda concedida.

7. ***** (SUAL 699), presenta con fecha 19 de febrero de 2018, renuncia a la subvención, al haber obtenido ayuda de la Generalitat. La renuncia se formula fuera de plazo y después de abonarse 1.120,00 € de la ayuda concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. ***** (SUAL 406), el 19 de febrero de 2018, presenta renuncia a la ayuda por haberla obtenido también de la Generalitat, por lo que se formula fuera del plazo previsto para ello y tras haberse realizado el pago de 700,00 € de la ayuda concedida.

9. ***** (SUAL 1850), presentó renuncia el día 23 de febrero de 2018 para poder cobrar la ayuda de la generalitat. Se presenta fuera del plazo establecido, tras haber sido abonado el importe de 650,00 €, correspondientes a la ayuda municipal.

Cuarto. De conformidad con la base 68ª de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2018, se remite el expediente al Servicio de Fiscal Ingresos para su previa fiscalización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Resultan de aplicación las normas de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler social 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2017.

Segundo. Igualmente resultan de aplicación las Disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Tercero. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se indica que 'Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente', y que 'En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: 'Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo'.

La base 14 de la convocatoria en concordancia con el artículo anterior dispone que la notificación se realizará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València y en la página 'web' del Ayuntamiento.

Cuarto. El apartado 2 de la base 15 de la convocatoria de ayudas al alquiler social 2017 indica expresamente: 'Se entiende aceptada la subvención por parte de las personas si, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación, no han manifestado expresamente su renuncia'.

Quinto. La base 18 de la convocatoria de ayudas establece que 'Estas subvenciones son incompatibles para las mismas mensualidades del mismo año con el cobro de otras ayudas procedentes de cualquier Administración Pública o de entidades privadas que tengan la misma finalidad...!.

Sexto. La base 21.1 de la convocatoria de las ayudas establece que 'Son causas de revocación de la ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, el incumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado 17 (obligaciones de las personas beneficiarias) y en el apartado 18 (incompatibilidades), además de las que se establecen en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. Resulta de aplicación a la interesada en SUAL 1614, lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 20 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

Octavo. La competencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación efectuada por la Alcaldía en Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, en cuyo punto 2 consta expresamente la competencia para otorgar subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la renuncia presentada por ***** (SUAL 1614), en fecha 15 de enero de 2018, al haber sido formulada en plazo y ser la subvención municipal incompatible con la otorgada por la Generalitat Valenciana de conformidad con la base 18 de la convocatoria de ayudas.

En consecuencia, requerir a la interesada, y otorgar el plazo de 10 días hábiles para que proceda a la devolución del ingreso de 1.400,00 € abonados por error en concepto de la ayuda a la que formula la renuncia, con indicación de que el ingreso deberá efectuarse en la cuenta del Ayuntamiento de València ES68 2100 0700 1202 0044 8409.

Segundo. Desestimar las renunciaciones presentadas fuera del plazo establecido que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la base 15.2 de la convocatoria de ayudas al alquiler social de 2017:

1. ***** (SUAL 1098), por presentar la renuncia el día 1 de febrero de 2018, fecha en que debe entenderse que ha existido aceptación de la subvención concedida a tenor de lo dispuesto en la base 15.2 de la convocatoria de ayudas al alquiler social de 2017, y quedar constatado que el pago de la ayuda se efectuó el día 26 de enero de 2018.

2. ***** (SUAL 746), por presentar la renuncia el día 5 de febrero de 2018, fecha en que debe entenderse que ha existido aceptación de la subvención concedida a tenor de lo dispuesto en la base 15.2 de la convocatoria de ayudas al alquiler social de 2017, y quedar constatado que el pago de la ayuda se efectuó el día 26 de enero de 2018.

3. ***** (SUAL 424), por presentar la renuncia el día 8 de febrero de 2018, fecha en que debe entenderse que ha existido aceptación de la subvención concedida a tenor de lo dispuesto en la base 15.2 de la convocatoria de ayudas al alquiler social de 2017, y quedar constatado que el pago de la ayuda se efectuó el día 26 de enero de 2018.

4. ***** (SUAL 699), por presentar la renuncia el día 19 de febrero de 2018, fecha en que debe entenderse que ha existido aceptación de la subvención concedida a tenor de lo dispuesto en la base 15.2 de la convocatoria de ayudas al alquiler social de 2017, y quedar constatado que el pago de la ayuda se efectuó el día 26 de enero de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. ***** (SUAL 406), por presentar la renuncia el día 19 de febrero de 2018, fecha en que debe entenderse que ha existido aceptación de la subvención concedida a tenor de lo dispuesto en la base 15.2 de la convocatoria de ayudas al alquiler social de 2017, y quedar constatado que el pago de la ayuda se efectuó el día 26 de enero de 2018.

6. ***** (Sual 1850), por presentar la renuncia el día 23 de febrero de 2018, fecha en que debe entenderse que ha existido aceptación de la subvención concedida a tenor de lo dispuesto en la base 15.2 de la convocatoria de ayudas al alquiler social de 2017, y quedar constatado que el pago de la ayuda se efectuó el día 26 de enero de 2018.

Todo ello sin perjuicio de que, tras efectuar las comprobaciones que resulten pertinentes, se proceda, en su caso, a solicitar el reintegro de los importes abonados al ser incompatible la subvención municipal con otras ayudas procedentes de cualquier Administración pública o entidades privadas que tengan la misma finalidad de conformidad con las bases 18 y 21 de la convocatoria para ayudas municipales al alquiler social 2017.

Tercero. Inadmitir a trámite la renuncia presentada por:

1. ***** (SUAL 999), con fecha 3 de enero de 2018, al no resultar beneficiaria de la ayuda municipal y figurar como excluida en las listas definitivas.

2. ***** (SUAL 853), con fecha 2 de febrero de 2018, al no resultar beneficiario de las ayudas y figurar como excluido en las listas definitivas.

Cuarto. Dar traslado a la Generalitat Valenciana del presente acuerdo, dado que las personas interesadas hacen referencia a la concesión de ayudas para la misma finalidad otorgadas por la Generalitat."

54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2018-000098-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa accedir a la sol·licitud de subrogació en el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada al carrer del Palau.		

"Hechos

Primero. El Exmo. Ayuntamiento de València es propietario de la vivienda sita en la calle Palau, nº. *****, pta. ***** de València. El edificio en que se integra fue rehabilitado en régimen de promoción pública en el marco de II programa de rehabilitación de edificios, en desarrollo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento, el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Conselleria de Urbanismo y Transporte.

Segundo. D. José Peinado Gallego procedió a suscribir contrato de arrendamiento, con fecha 23 de febrero de 1990 y vigencia desde 14 de diciembre de 1989, de la vivienda sita en la plaza Almoina, nº. *****, pta. *****, con ocasión del realojo realizado a consecuencia de la rehabilitación del edificio sito en la calle Palau, nº. *****, del que era inquilino, y al cual solicitó volver.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con el acuerdo adoptado por la extinta Comisión de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2003, con efectos desde el 1 de diciembre de 2003, se suscribió anexo al contrato inicial modificando el objeto del mismo pasando a ser el de la vivienda sita en la calle Palau, n°. *****, pta.*****, manteniendo en sus mismos términos las condiciones del arrendamiento, a excepción de la renta.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de enero de 2015, se procede a renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda a favor de D. José Peinado Gallego, por un periodo de 5 años y con efectos desde el 1 de diciembre de 2014, de conformidad con la cláusula 13ª del mismo.

Cuarto. En fecha 23 de febrero de 2018, Dª. *****, manifestando ser la esposa del inquilino y comunicando su fallecimiento, solicita la subrogación en el arrendamiento de la vivienda de la calle Palau, n°. *****, pta. *****.

A la instancia aporta certificado de defunción, libro de familia en el que consta inscripción del matrimonio, certificado de la gerencia regional del catastro, comunicación de los ingresos mensuales por viudedad y jubilación de la Seguridad Social.

Quinto. Solicitado informe a la Sección Técnica de Patrimonio II sobre el estado de conservación de la vivienda, se pone de manifiesto que la misma se encuentra en perfecto estado.

Sexto. La renta actualmente asciende a 107,92 €, según última revisión de renta aprobada por Resolución OS-56, de fecha 19 de enero de 2018, de conformidad con la cláusula 4ª del contrato, que establece que la misma se revisará bianualmente en el 50 % de la modificación que en ese período experimente el índice del Subgrupo 'Viviendas de alquiler', publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

De la consulta efectuada en el Sistema de Información Económica Municipal, se pone de manifiesto el abono de la totalidad de las liquidaciones de renta puestas al cobro hasta la fecha.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, establece en su disposición transitoria quinta 'Arrendamientos de viviendas de protección oficial', que los arrendamientos de viviendas de protección oficial que subsistan a su entrada en vigor, como es el caso, continuarán rigiéndose por la normativa que les viniera siendo de aplicación.

Segundo. El contrato de arrendamiento es renovado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de enero de 2015, por lo que le es de aplicación la normativa vigente en ese momento.

En cuanto a la subrogación, el Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, establece en su art. 175 que 'en materia de subrogaciones en contratos de arrendamiento, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo concurrir, además, en los subrogados los requisitos establecidos para ser adjudicatario de vivienda de promoción pública'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este sentido el art. 16.a) de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos, dispone que 'en caso de muerte del arrendatario, podrán subrogarse en el contrato el cónyuge del arrendatario que al tiempo del fallecimiento conviviera con él'. Y por su parte, el artículo 154 del Decreto del Consell citado anteriormente, determina los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, estableciendo unos ingresos anuales que no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), debiendo, en cualquier caso, justificar ingresos mínimos suficientes para el pago de la renta, y residir y estar empadronado en el municipio donde radique la vivienda.

Respecto a los ingresos, es de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional centésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2017 (prorrogados para 2018 en tanto no se aprueben los mismos), que establece el IPREM anual, y el art. 11.3 del Decreto del Consell 90/2009, de 26 de junio, Reglamento de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad Valenciana, que establece el modo de determinación de la cuantía de los ingresos.

De la documentación aportada y las comprobaciones efectuadas desde el Servicio de Vivienda, se desprende que la interesada reúne la totalidad de los requisitos exigidos legalmente.

Tercero. En cuanto a la duración del contrato, la cláusula decimotercera establece que el contrato tendrá una duración de 5 años, prorrogables a solicitud del interesado. La última renovación fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de enero de 2015, y con efectos desde el 1 de diciembre de 2014, estando actualmente vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acceder a la solicitud de D^a. ***** y reconocer su derecho la subrogación en el contrato de arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Palau, n^o. ***** , pta. *****.

Segundo. Formalizar dicha subrogación mediante la suscripción del anexo, a incorporar al citado contrato, cuyo borrador se acompaña."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA
23 DE FEBRERO DE 1990 Y POSTERIOR RENOVACIÓN ACORDADA POR
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ENERO DE 2015, DE
LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN LA CALLE PALAU
Nº6 PTA.1**

En el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Oliver Sanz Concejala Delegada de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, asistida de D. Manuel Latorre Hernández, Secretario de categoría Superior de esta Corporación.

Y de otra D. con D.N.I..... mayor de edad, con domicilio en la de Valencia.

Reconociéndose ambas partes mutuamente poseer la capacidad legal necesaria que en derecho se requiere para contratar y obligarse, de manera libre y a petición de D., en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, conviene en modificar el contrato de arrendamiento suscrito en fecha 23 de febrero de 1990, renovado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2015, y con efectos desde el 1 de diciembre de 2014 por un plazo de cinco años, de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Palau nº 6 pta. 1, en el sentido de reconocer la subrogación en la relación arrendaticia en favor de D. manteniéndose el resto de estipulaciones del citado contrato.

En estas condiciones queda formalizada la subrogación del arrendamiento citado, y aprobado y manifestado conforme por los comparecientes, previa su lectura, es firmada por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ARRENDADOR

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA

EL SECRETARIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2018-000115-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE VIVENDA. Proposa accedir a la sol·licitud de subrogació en el contracte d'arrendament d'una vivenda municipal situada a la plaça del Portal de la Valldigna.		

"Hechos

Primero. En fecha 27 de febrero de 2007 se suscribe contrato de arrendamiento entre D^a. María Recio Soriano y el Excmo. Ayuntamiento de València, de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Roger de Flor, n^o. *****, pta. *****, motivado por el realojo de las personas que lo solicitaron con ocasión del proyecto de expropiación para la ejecución de las obras para la zona verde de las calles Toneleros, Vidal de Blanes y Juan Bautista Llovera.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de enero de 2009, se suscribe anexo al contrato inicial modificando el objeto del mismo pasando a ser la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Portal de Valldigna, n^o. *****, pta. *****, manteniéndose el resto de estipulaciones del contrato, al solicitar la inquilina su traslado a una vivienda de menos altura por tener problemas de salud.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de marzo de 2012, se procede a renovar el contrato de arrendamiento de la vivienda a favor de D^a. María Recio Soriano, por un periodo de cinco años y con efectos desde el 27 de febrero de 2012.

Cuarto. En fecha 14 de marzo de 2018, *****, manifestando ser la pareja de la inquilina y comunicando su fallecimiento, solicita la subrogación en el arrendamiento de la citada vivienda. A dicha instancia acompaña, entre otros, certificado de defunción, documentación relativa a sus ingresos, acreditación de cuenta bancaria conjunta y certificado de fe de vida y estado.

Quinto. Solicitado informe a la Sección Técnica de Patrimonio II sobre el estado de conservación de la vivienda, ha sido emitido con fecha 27 de marzo de 2018 con indicación de que la misma se encuentra en perfecto estado.

Sexto. La renta actualmente asciende a 103,22 €, según última revisión de la renta aprobada por Resolución OS-257, de 21 de abril de 2017, de conformidad con la estipulación cuarta del contrato, que establece que la misma se revisará bianualmente en el 50 % de la modificación que en ese periodo experimente el índice del Subgrupo 'Viviendas de alquiler', publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

De la consulta efectuada en el Sistema de Información Económica Municipal, se pone de manifiesto el abono de la totalidad de las liquidaciones de renta puestas al cobro hasta la fecha. Así mismo, el interesado aporta últimos recibos pagados de luz y agua.

Fundamentos de Derecho

Primero. El contrato de arrendamiento, en su estipulación duodécima establece que, en lo no pactado especialmente en el contrato, le será de aplicación lo previsto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El art. 175 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Protección Pública a la Vivienda, establece: 'En materia de subrogaciones en contratos de arrendamiento, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, debiendo concurrir, además, en los subrogados los requisitos establecidos para ser adjudicatario de vivienda de promoción pública'.

En este sentido, la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en su art. 16.b), establece que en caso de muerte del arrendatario podrán subrogarse en el contrato 'la persona que hubiera venido conviviendo con el arrendatario de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos, los dos años anteriores al tiempo del fallecimiento...!.

En cuanto a cómo justificar la convivencia en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 2016/205334, de 8 de septiembre de 2016, sostiene que la ausencia de la inscripción en el registro de uniones de hecho, no necesariamente, es un obstáculo insalvable para la subrogación..... No obstante estima que debe acreditarse de forma fehaciente, enumerando como alguna de ellas las siguientes pruebas documentales: adquisición y propiedad de bienes en común, la cotitularidad en cuentas bancarias, o al menos se figure como autorizado a disponer fondos del fallecido o fallecida, disposiciones testamentarias a favor de la pareja, entre otras. En este caso concreto, el interesado aporta certificado bancario de contar con cuenta conjunta con la inquilina, aceptándose como válida la prueba de convivencia en análoga relación de afectividad a la de cónyuge.

Así mismo, se comprueba en el Padrón Municipal, que figura empadronado en la vivienda de referencia desde el año 2009.

Tercero. El art. 154 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Protección Pública a la Vivienda, que determina los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública, entre los que se encuentra carecer de vivienda, que los ingresos anuales no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, debiendo, en cualquier caso, justificar ingresos mínimos suficientes para el pago de la renta, y residir y estar empadronado en el municipio donde radique la vivienda.

En relación al IPREM, se toma como referencia el establecido en la disposición adicional centésima séptima de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (prorrogados para 2018 en tanto no se aprueben los mismos).

De la documentación aportada y las comprobaciones efectuadas desde el Servicio de Vivienda, se deduce el cumplimiento, por parte del solicitante, de la totalidad de dichos requisitos.

Cuarto. En cuanto a la duración del contrato, la estipulación segunda establece que el contrato tendrá una duración de cinco años prorrogables, siempre que exista solicitud de la inquilina en tal sentido. La última renovación fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de marzo de 2012, por un periodo de cinco años. En cumplimiento del art. 10 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, el contrato se prorroga durante un año más, al no haberse notificado por ninguna de las partes, al menos con treinta días de antelación a la fecha de vencimiento de la prórroga, la voluntad de no renovarlo.

En la actualidad el contrato se encuentra prorrogado tácitamente, en aplicación de los arts. 1566 y 1581 del Real Decreto, de 24 de julio de 1889, del Código Civil, en los que se establece que si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con el consentimiento del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establece el citado art. 1581.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Acceder a la solicitud de D. ***** y reconocer su derecho a la subrogación en la relación arrendaticia regulada por el contrato suscrito el 27 de febrero de 2007 entre María Recio Soriano y el Excmo. Ayuntamiento de València.

Segundo. Formalizar dicha subrogación mediante la suscripción del anexo, a incorporar al citado contrato, cuyo borrador se acompaña."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA
27 DE FEBRERO DE 2007 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
VALENCIA Y D^a. MARÍA RECIO SORIANO.**

En el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, a

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Oliver Sanz Concejala Delegada de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, asistida de D. Manuel Latorre Hernández, Secretario de categoría Superior de esta Corporación.

Y de otra D. con D.N.I..... mayor de edad, con domicilio en la de Valencia.

Reconociéndose ambas partes mutuamente poseer la capacidad legal necesaria que en derecho se requiere para contratar y obligarse, de manera libre y a petición de D., en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha, convienen en modificar el convenio de arrendamiento de fecha 27 de febrero de 2007, de la vivienda de propiedad municipal sita en la calle Portal de Valldigna nº 15 pta. 2, en el sentido de reconocer la subrogación en la relación arrendaticia en favor de D., a partir de la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente citado, manteniéndose el resto de estipulaciones del citado convenio.

En estas condiciones queda formalizada la subrogación del arrendamiento citado, y aprobado y manifestado conforme por los comparecientes, previa su lectura, es firmada por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ARRENDADOR

LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA

EL SECRETARIO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



56	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2018-000205-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar el reajustament definitiu del gasto plurianual autoritzat per al contracte del servici de reg, manteniment, neteja i poda d'espais enjardinats de la ciutat.	

"PRIMERO. En fecha 10 de abril de 2015 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adjudicó el contrato para la prestación del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València, zona Norte, a Fomento de Construcciones y Contratas, SA, y la zona Sur a la Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, rectificándose posteriormente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 17 de abril de 2015.

El contrato fue adjudicado por un importe de 52.892.161,08 €, para los cuatro ejercicios.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015, se acordó el inicio de la puesta en marcha de las contratas para el día 7 de septiembre de 2015, por lo que, dado que el plazo de duración de los contratos es de cuatro años, según consta en la cláusula séptima de los mismos, el período cubierto por el contrato es desde el 7 de septiembre de 2015 hasta el 6 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. En la actualidad existe una propuesta de gasto nº. 2015/1380 con los siguientes items:

2015 056830 CONTRATA. MTTO JARD. ZONA 2015 FD310 17100 21000	1.705.689,91 €
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA. A28037224	
2015 056840 CONT. MTTO JARDINES. Z. SU 2015 FD310 17100 21000	1.373.268,81 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA. A46027660	
2016 002880 CONT. MTTO JARDINES. Z. NO 2016 FD310 17100 21000	7.373.751,91 €
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA. A28037224	
2016 002890 CONTR. MTTO JARD. SUR EN 2016 FD310 17100 21000	5.849.288,36 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA. A46027660	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 001320 CONT. MTTO JARD. Z. NORTE 2017 FD310 17100 21000	7.373.751,91 €
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA. A28037224	
2017 001330 CONT. MTTO JARDIN. Z. SUR 2017 FD310 17100 21000	5.849.288,36 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA. A46027660	
2018 000760 CONT. MTTO JARD. Z. NORTE 2018 FD310 17100 21000	7.373.751,91 €
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA. A28037224	
2018 000770 CONT. MTTO JARD. Z. SUR. E 2018 FD310 17100 21000	5.849.288,36 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA. A46027660	
2019 000570 CONTR. MTTO JARD. Z. NORTE 2019 FD310 17100 21000	2.457.917,31 €
FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA. A28037224	
2019 000580 CONT. MTTO JARD. Z. SUR. E 2019 FD310 17100 21000	1.949.762,79 €
SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA. A46027660	

A la vista de la propuesta de gasto de referencia se hace necesaria para el mantenimiento del precio del contrato una nueva propuesta de gasto complementaria para los meses de mayo, junio, julio, agosto y hasta el 6 de septiembre de 2019 por un importe total de 5.736.401,45 €, IVA incluido (zona Norte: 3.210.144,69 €, y para la zona Sur: 2.526.256,76 €).

Por lo que se deberá a proceder al reajuste definitivo de anualidades, y existiendo crédito en la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 21000, se procede a la autorización y disposición del gasto en la propuesta de gasto 2018/1370, items 2019/3820 y 2019/3830 por importe de 5.736.401,45 €.

A los anteriores hechos es de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. El artículo 176.1 'Temporalidad de los créditos' del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece: 'Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y el resto de prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

II. El artículo 174 'Compromisos de gasto de carácter plurianual' texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece:

'1. La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos'.

III. Al anterior párrafo 4º del apartado 7 'Gasto corriente plurianual' de la base 22ª de las de ejecución del Presupuesto añade: 'El gasto estará condicionado al crédito que finalmente incorpore el Presupuesto en años futuros para su cobertura'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste definitivo del gasto plurianual autorizado para el contrato del servicio de riego, mantenimiento, limpieza y poda de espacios ajardinados de la ciudad de València, con la siguiente distribución:

PROPUESTA DE GASTO	ÍTEM GASTO	IMPORTE DEFINITIVO CON EL REAJUSTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2015/1380	2015/056830	1.705.689,91	2015-FD310/17100/21000
	2015/056840	1.373.268,81	2015-FD310/17100/21000
	2016/002880	7.373.751,91	2016-FD310/17100/21000
	2016/002890	5.849.288,36	2016-FD310/17100/21000
	2017/001320	7.373.751,91	2017-FD310/17100/21000
	2017/001330	5.849.288,36	2017-FD310/17100/21000
	2018/000760	7.373.751,91	2018-FD310/17100/21000
	2018/000770	5.849.288,36	2018-FD310/17100/21000
	2019/000570	2.457.917,31	2019-FD310/17100/21000
	2019/000580	1.949.762,79	2019-FD310/17100/21000
2018/1370	2019/3820	3.210.144,69	2019-FD310/17100/21000
	2019/3830	2.526.256,76	2019-FD310/17100/21000

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar el gasto con la finalidad de mantener el precio del contrato, por importe de 5.736.401,45 € que se haya reservado en la aplicación presupuestaria 2019 FD310 17100 21000 del Presupuesto, según propuesta nº. 2018/1370, items lote zona Norte 2019/3820 y lote zona Sur 2019/3830, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 22.7 de las de ejecución del Presupuesto."

57	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-H4979-2017-500001-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ DE TRIBUTS I RENDES. Dóna compte de l'informe d'execució del Pla de Control Tributari-Pla d'Inspecció Tributària corresponent a l'any 2017.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de abril de 2017, se aprobó el Plan de Control Tributario para el ejercicio 2017.

Dentro de éste, se aprobó asimismo el Plan de Inspección Tributaria, configurado como uno de los instrumentos para la consecución de los objetivos en materia de control tributario y en el cual se contenían las líneas principales de actuación básica del Ayuntamiento de València de medidas contra el fraude fiscal.

Segundo. La vigencia del Plan de Inspección tiene carácter anual. Es por ello que, finalizado el año, se procede a analizar el grado de ejecución y a dar cuenta de las actuaciones de comprobación e inspección realizadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), establece que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que se basará en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen oportunos, correspondiendo las actuaciones de comprobación e inspección al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterada del informe de ejecución del Plan de Control Tributario-Plan de Inspección Tributaria- correspondiente al año 2017."

58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4979-2018-500001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'INSPECCIÓ DE TRIBUTS I RENDES. Proposa aprovar el Pla de Control Tributari-Pla d'Inspecció Tributària per a l'any 2018.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude fiscal, debe constituir una de las líneas de actuación básica de cualquier Administración local generando dicha actividad, importantes beneficios a la sociedad, al garantizar la generalidad en el pago de los impuestos y la distribución equitativa de las cargas públicas de acuerdo con la capacidad contributiva de cada ciudadana, logrando la minoración de la presión fiscal individual, al ser más los que contribuyen a sustentar las arcas del Ayuntamiento.

La búsqueda de la mayor eficacia en el control que se realiza, obliga a la Administración Tributaria a dotarse de los adecuados instrumentos de planificación, entre los cuales, se encuentra el Plan de Control Tributario.

Segundo. Por moción del concejal delegado de Hacienda, de fecha 26 de febrero de 2018, se insta la elaboración y aprobación del Plan de Control Tributario que, para el año 2018 es coincidente con el Plan de Inspección Tributaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Segundo. El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, (LGT), establece que la Administración tributaria elaborará anualmente un Plan de Control Tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

Tercero. El artículo 170.1 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



de aplicació de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (RGIAT), establece que la planificación comprenderá las estrategias y objetivos generales de las actuaciones inspectoras y se concretará en el conjunto de planes y programas definidos sobre sectores económicos, áreas de actividad, operaciones y supuestos de hecho, relaciones jurídico-tributarias, conforme a los que los órganos de inspección deberán desarrollar su actividad.

Cuarto. El artículo 141 de la LGT establece que la inspección tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a la investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración; la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios; la realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 94 de esta ley; la comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias; la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias; la información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas; la práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación; la realización de actuaciones de comprobación limitada así como las demás que se establezcan en otras disposiciones o se le encomienden por las autoridades competentes.

Quinto. El artículo 41 de la Ordenanza Fiscal General, establece que con carácter general, el ejercicio de las funciones de la Inspección se adecuará al Plan Anual de Inspección que apruebe el órgano municipal competente, el cual tendrá carácter reservado. Dentro del mismo, el personal actuará de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el Plan de Control Tributario-Plan de Inspección Tributaria- para el año 2018, con las estrategias, objetivos y directrices generales de las actuaciones inspectoras a desarrollar para dicho ejercicio, teniendo éste carácter reservado.

Segundo. Proceder a la comunicación en la web municipal de los criterios generales que informan el Plan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT)."

59	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-70010-2018-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta del coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i de la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge en relació amb l'enjardinament 'Parc Central'.	

"El Parc Central ha sigut concebut amb una clara vocació de convertir-se en un referent de la jardineria moderna al àmbit europeu. Les seves característiques a nivell de disseny com són les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



col·leccions vegetals previstes, la gran superfície destinada a làmines d'aigua, incloent la gran font principal amb gran quantitat de sortidors i llums controlades per mitjà d'ordinador, la zona destinada a l'hort ornamental, el característic espai dels jocs infantils i el jardí floral es sumen als edificis rehabilitats, la majoria d'ells amb la catalogació de Bé d'Interès Cultural, representats per les naus i molls atribuïts a Demetrio Ribes, arquitecte dissenyador de l'Estació del Nord, per a crear un espai singular de gran valor per a la ciutadania i amb un gran potencial d'us tant didàctic com d'esplai.

Tot este valor ha de ser gestionat amb professionalitat i cura per aconseguir extraure el màxim benefici social i cultural d'esta gran aposta de futur per a la ciutat de València. Es necessari per complir amb aquest objectiu que el manteniment del Parc siga encomanat a un organisme que tinga un criteri de gestió integral que incloga tots els aspectes per a mantindre el parc en estat òptim, des de les operacions de jardineria fins a la promoció del parc com a actiu turístic de la ciutat i el cuidat dels elements patrimonials inclosos.

Per tot açò hem de considerar el nou Parc Central i els edificis protegits denominats EQ/AD-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8 i EQ-9 com un espai enjardinat que demanda un manteniment d'especial singularitat.

És necessària l'assignació prèvia de l'esmentat parc a l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge per acord de la Junta de Govern Local, de conformitat amb el que disposen els Estatuts de l'organisme, amb la proposta prèvia per part del Consell Rector. Atés que no està previst celebrar sessió del Consell Rector, i es considera convenient que l'organisme realitze actuacions sense demora, es proposa pel coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal elevar la Junta de Govern la proposta d'assignació del parc, sense perjuí de donar compte al Consell Rector en la pròxima sessió que se celebre.

Atenent als mitjans personals i materials amb què conta en l'actualitat, l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge pot assumir inicialment el manteniment del espai enjardinat del nou Parc Central i els edificis protegits denominats EQ/AD-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8 i EQ-9 i la seua gestió integral, sense perjuí d'adaptar els mitjans materials i humans que siguen necessaris, per la qual cosa, i de conformitat amb la moció conjunta firmada pel coordinador general de l'Àrea de Desenvolupament Urbà i Vivenda i per la regidora delegada de Parcs i Jardins i vicepresidenta de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, d'acord amb l'article 7 punt 14 dels Estatuts de l'organisme, la Junta de Gover Local acorda:

Primer. Assignar i adscriure a l'àmbit d'actuació de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge, el manteniment de l'espai enjardinat del nou Parc Central i els edificis protegits denominats EQ/AD-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8 i EQ-9 i la seua gestió integral, ja que constituïx un espai singular d'actuació i demanda un tractament específic.

L'efectivitat de l'assignació del manteniment pel que fa als espais enjardinats se supedita a la recepció de les obres d'urbanització del Parc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix, l'efectivitat de la gestió dels edificis protegits denominats EQ/AD-5, EQ-6, EQ-7, EQ-8 i EQ-9 se supedita a la recepció de les obres. No obstant això, s'autoritza a l'organisme autònom a què sobre estos edificis pugua tramitar la licitació anticipada de la contractació de la gestió de l'explotació dels mateixos, havent d'anunciar tant en els plecs com en els anuncis de licitació que l'adjudicació queda condicionada que s'hagen rebut les obres del nou Parc Central per part de l'Ajuntament.

Segon. Donar compte de la present moció al Consell Rector de l'organisme, en la primera sessió que se celebre."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dóna compte dels dèssset punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

60. (E 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00201-2017-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET D'ALCALDIA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 5 de gener de 2018.	

"La Junta de Govern Local, per acord de data 5 de gener del 2018 adoptat en l'expedient 00201 2017 31, del Gabinet d'Alcaldia, va aprovar concedir una subvenció a l'Associació Empresarial Ignasi Villalonga, amb CIF G97148746, per un import de sis mil euros (6.000,00 €).

En data 10 de gener del 2018, per mitjà d'instància número 00118 2018 00832, el Sr. Eusebio Monzó Martínez, portaveu del Grup Municipal Popular, va interposar recurs de reposició contra l'esmentat acord. Recurs que fonamenta en els motius següents:

1. Falta d'informe tècnic que avale el Decret de 21 de novembre del 2017, de l'Excm. Alcalde de València, pel qual s'ordena la tramitació de l'esmentada subvenció.

2. Existència d'informe de fiscalització prèvia limitada de data 28 de desembre del 2017, de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, en el qual es fa constar com a observació complementària que *'No s'acrediten en l'expedient raons d'interès públic, social, econòmic o*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



humanitari o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública (article 22.2.c LGS, 17.2 c OGS i base 4 de les reguladores de la concessió directa aprovades per acord de la JGL de 08/09/2017)'.

3. A pesar d'incomplir la normativa referida, i no constar en l'expedient ni un intent de justificar la dificultat de convocatòria pública, l'Alcaldia va ignorar l'observació realitzada per la Intervenció General i va tramitar davant de la Junta de Govern Local la concessió de la subvenció.

Considerant que, en contra d'allò que s'ha al·legat pel portaveu del Grup Municipal Popular, i a la vista de la documentació que obra en l'expedient, el procediment seguit per a la concessió de l'esmentada subvenció sí s'ajusta als requisits exigits tant per la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, així com l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, aprovada per acord de 28 de juliol del 2016 (BOP de 2 de novembre del 2016), de conformitat amb els motius següents:

- L'alcalde, per mitjà de decret de data 21 de novembre del 2017, a la vista de la sol·licitud formulada per l'Associació Empresarial Ignasi Villalonga, va determinar que s'iniciaren les actuacions administratives oportunes per a la tramitació d'una subvenció.

- De conformitat amb el que disposa l'article 25 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, basant-se en raons d'interès públic, social, econòmic o humanitari, o altres degudament justificades que dificultaven la seua convocatòria pública, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió ordinària de data 15 de desembre del 2017, es van aprovar les bases per a la concessió d'ajudes directes a diverses entitats (entre les quals es trobava l'Associació Empresarial Ignasi Villalonga). Bases que, previ a la seua aprovació, van ser objecte dels corresponents informes de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la Intervenció General (Servici Fiscal Gastos), sense que conste que els mateixos s'emeteren en sentit desfavorable.

- L'Institut Ignasi Villalonga d'Economia i Empresa (IIVEE) és una reconeguda institució que agrupa empresaris, professionals i institucions amb la intenció de fomentar la cooperació entre les regions del Mediterrani nord-occidental, a partir d'unes coincidències històriques, lingüístiques, socials, i de mentalitat empresarial. Aquest objectiu passa per aprofitar les potencialitats i sinèrgies d'aquest gran territori estratègic que forma l'Euroregió de l'Arc Mediterrani davant els canvis econòmics i polítics que s'estan produint a Europa en l'actualitat.

Creat el juny de 2002, a la ciutat de València, amb el suport de la Xarxa Vives d'Universitats i la Universitat d'Alacant, sota la direcció de Josep Vicent Boira, rep el nom de l'empresari valencià Ignasi Villalonga.

Rep també el suport d'entitats i institucions diverses com ara les cambres de comerç de l'Arc Mediterrani, els governs autonòmics de Catalunya, Comunitat Valenciana, les Illes Balears i el del Departament dels Pirineus Orientals a l'Estat francès, i també d'associacions empresarials, fires comercials, bancs, caixes d'estalvis, d'empreses i organismes internacionals com la Unió Europea o l'Organització Mundial del Turisme, entre d'altres.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'Institut promou les Jornades Econòmiques de l'EURAM, la concessió de més de vuitanta beques a la investigació de l'economia i l'empresa, així com la creació (2003) de la càtedra Ignasi Villalonga a Castelló. Així mateix, ha creat els Cercles EURAM, subdivisions de nivell inferior que agrupa els empresaris i les entitats de cadascuna de les àrees territorials que formen l'EURAM.

L'Institut Ignasi Villalonga s'ha destacat per treballar a favor de la declaració com a prioritari de l'anomenat Corredor Mediterrani. El desembre de 2010 presentà al Parlament Europeu les conclusions del Llibre Blanc de les Infraestructures de l'Arc Mediterrani.

- Públicament reconegut i acreditat l'interés públic, social i econòmic que, entre altres, concorren en els fins i activitats que exercix l'Associació Empresarial Ignasi Villalonga, estes circumstàncies van ser tingudes en compte pel cap del Servei de Coordinació Jurídica i Processos Electorals per a justificar en el seu informe de data 29 de novembre del 2017 (i que forma part de l'expedient 00201 2017 36 del Gabinet d'Alcaldia) la concessió directa d'una subvenció (entre altres) a esta associació, per considerar l'existència de circumstàncies que dificultaven la concurrència pública.

- De conformitat amb els antecedents referits, atenent a l'interés públic de les seues activitats i ser una entitat sense ànim de lucre, per acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió ordinària de data 5 de gener del 2018, es va concedir una subvenció de sis mil euros (6.000 €) a l'Associació Empresarial Ignasi Villalonga i, si bé és cert que en l'informe de fiscalització prèvia limitada de data 28 de desembre del 2017, de la Intervenció General de l'Ajuntament de València, es fa constar com a observació complementària que '*... No s'acrediten en l'expedient raons d'interés públic, social, econòmic o humanitari o altres degudament justificades que dificulten la seua convocatòria pública ...*', això no ha sigut impediment perquè la proposta d'acord fóra fiscalitzada de conformitat. En tot cas, la dita nota podria tindre la consideració de recomanació als efectes de millorar (si és possible) el procediment d'atorgament de les subvencions.

- La Sala 3^a del Tribunal Suprem, en la Sentència de data 13 de febrer de 1992 (EDJ 1992/1316), en el seu fonament de dret sext ve a assenyalar que '*...la motivació de l'acte administratiu complix diferents funcions. Davant de tot i des del punt de vista intern ve a assegurar la serietat en la formació de la voluntat de l'Administració. Però en el terreny formal -exteriorització dels fonaments per virtut del qual es dicta un acte administratiu no és només una cortesia sinó que constituïx una garantia per a l'administrat que podrà així impugnar si és el cas la decisió administrativa amb possibilitat de criticar les bases en què es funda; a més i en últim terme, la motivació facilita el control jurisdiccional de l'Administració -art. 106.1 de la Constitució EDL 1978/3879 - que sobre la seua base podrà desenvolupar-se amb coneixement de totes les dades necessàries.*

La falta de motivació o la motivació defectuosa poden integrar un vici d'anul·labilitat o una mera irregularitat no invalidant: La delimitació d'ambdós supòsits s'ha de fer indagant si realment ha existit una ignorància dels motius que funden l'actuació administrativa i si per tant s'ha produït o no la indefensió de l'administrat -art. 48.2 de la Llei de Procediment Administratiu EDL 1992/17271

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Doncs bé, a la vista de quant s'ha exposat, considerem que l'acord impugnat compliria les funcions de la motivació referides i, en tot cas, els vicis o defectes al·legats com a màxim podrien constituir meres irregularitats no invalidants.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Desestimar el recurs de reposició interposat pel Sr. Eusebio Monzó Martínez, portaveu del Grup Municipal Popular, per mitjà d'instància número 00118 2018 00832, contra l'acord de data 5 de gener del 2018, adoptat en l'expedient 00201 2017 31 del Gabinet d'Alcaldia, on es va aprovar concedir una subvenció a l'Associació Empresarial Ignasi Villalonga, amb CIF G97148746, per un import de sis mil euros (6.000,00 €), per haver quedat acreditat en les actuacions que el procediment seguit per a la concessió de l'esmentada subvenció s'ajusta als requisits exigits per la normativa vigent."

61. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01306-2018-002617-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR. Proposa sol·licitar de la Generalitat Valenciana la delegació de la competència per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors per infraccions tipificades com a greus i molt greus en la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.		

"Vista la moció del regidor delegat de Control Administratiu, l'informe del Servei Central del Procediment Sancionador, la Resolució d'Alcaldia 137-Z, de 19 d'abril de 2018, així com l'article 56, en el seu apartat 7, de la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics en la seua modificació duta a terme per la Llei de la Generalitat Valenciana 6/2018, de 12 de març, i com que és competència de l'Alcaldia, de conformitat amb el que disposa l'article 124.4.ñ) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de bases del règim local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. De conformitat amb el que disposa la Resolució d'Alcaldia 137-Z, de 19 d'abril de 2018, en referència amb la sol·licitud de la delegació de la competència per a incoar, instruir i resoldre els procediments sancionadors per infraccions tipificades com a greus i molt greus en la Llei de la Generalitat Valenciana 14/2010, de 3 de desembre, d'espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, dotar dels mitjans personals i tècnics suficients, consistents en els llocs de tècnic d'administració general i auxiliar administratiu que resulten d'orde necessari de conformitat amb les necessitats operatives que plantegen les Delegacions de Control Administratiu, en coordinació amb la Delegació de Personal, d'acord amb els informes raonats de la direcció del Servei i la Secretaria General en què el Servei es troba incardinat, i la transformació d'un lloc de cap de secció en cap de secció adjunt al cap de servei, així com l'espai i els mitjans materials necessaris, als efectes de poder complir amb eficàcia i eficiència l'exercici de la potestat sancionadora, la delegació dels quals se sol·licita, per al compliment de les obligacions públiques que el context normatiu i jurisprudencial consoliden com irrenunciables, per raó de la naturalesa fonamental dels drets i interessos afectats."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



62. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2005-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 14	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar l'octava pròrroga del contracte de lloguer d'un terrat per a la instal·lació de l'equip tècnic per a la xarxa de comunicacions de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. Desde el año 2006, en la azotea de la avda. de Francia, núm. 2 y 4, están emplazados los repetidores de la red digital de comunicaciones utilizada por Policía Local, Bomberos, Protección Civil y Guardas Forestales de este Ayuntamiento de València, dando cobertura a la zona Este de la ciudad, teniendo gran importancia estratégica para los servicios descritos.

SEGUNDO. La estipulación 3ª del contrato de arrendamiento del espacio necesario de la azotea del edificio sito en València, avda. de Francia, núm. 2 y 4 dice:

'La duración del presente contrato libremente estipulado por las partes contratantes es de cinco años. Transcurrido el plazo señalado el presente contrato se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que una de las partes con tres meses de antelación, manifieste expresamente su deseo de darlo por finalizado al término del plazo antes señalado, o de cualquiera de sus prórrogas ...'.

No habiéndose producido manifestación expresa para dar por concluido el contrato por alguna de las partes y dada la naturaleza y necesidad para el adecuado funcionamiento de la red digital de comunicaciones, procede aprobar la 8ª prórroga, correspondiendo el periodo de 01 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2019.

TERCERO. La plurianualidad propuesta, para el periodo 01 de abril-2018 a 31 de marzo-2019, renta sin actualizar, es la siguiente:

Anualidad	Periodo	Importe	IVA	Total
2018	01-04-2018 a 31-12-2018	9.178,20	1.927,42	11.105,62
2019	01-01-2019 a 31-03-2019	3.059,40	642,48	3.701,88
	TOTALES	12.237,60	2.569,90	14.807,50

CUARTO. Se confecciona propuesta de gasto en fase AD núm. 2018 / 01471, ítems:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018 058290 8ª PRÓRROGA ALQ. AVDA. FRANCIA 20 11.105,62 E 2018
DE140 13200 20200 COMUNIDAD PROP. AVDA.FRANC H97389076

2019 003950 8ª PRÓRROGA ALQ. AVDA. FRANCIA 20 3.701,88 E 2019
DE140 13200 20200 COMUNIDAD PROP. AVDA.FRANC H97389076

La aprobación del gasto para 2019 queda subordinada al crédito que autorice el respectivo presupuesto, de acuerdo con art. 174 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, de 5 marzo, y de la creación del escenario presupuestario para este año 2019 por parte del Servicio Económico-Presupuestario.

QUINTO. Una vez aprobada la prórroga se procederá a la aprobación de la actualización de precios, ya que corresponde a distintos órganos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El expediente se tramita de acuerdo a lo establecido en las bases 18.6 de las de ejecución del Presupuesto, verificada la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2018, y la 18.2 de las de ejecución de Presupuesto referida a gastos plurianuales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la octava prórroga del contrato de alquiler de la zona de azotea para la instalación de equipos de la red de comunicación vía radio de la Policía Local de València ubicado en la avda. de Francia, periodo 01 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2019, suscrito con D. *****, en el momento de la firma presidente y legal representante de la Comunidad de Propietarios del edificio de la avda. de Francia, nº. 2 y 4 de València, con CIF H97389076.

Segundo. Autorizar y disponer un gasto por importe de 14.807,50 € (catorce mil ochocientos siete euros con cincuenta céntimos) correspondientes al periodo 01 de abril de 2018 a 31 de marzo de 2019.

Tercero. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria DE140 3200 20200, 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', según propuesta de gasto número 2018/01471, por un importe total de 14.807,50 €, ítem 2018/058290 por importe de 11.105,62 € e ítem 2019/003950 por 3.701,88 €.

Cuarto. El acuerdo quedará subordinado a la existencia del crédito que se consigne en el presupuesto 2019 conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004."

63. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2017-000109-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa no admetre el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de desembre de 2017.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



"De conformidad con el artículo 175 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y vistos los antecedentes obrantes en el expediente 01401/2017/109, donde por *****, agente de Policía Local de València con NIP *****, mediante escrito de fecha 31/01/2018 presentado en el Registro de Entrada de Pl/ Ayuntamiento el día 2 de febrero del mismo año, se formula recurso de reposición contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/12/2017, por el que se declara el archivo del expediente disciplinario incoado al agente de Policía Local con NIP *****, *****, al no deducirse responsabilidad disciplinaria alguna, y a la vista de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El agente del Cuerpo de Policía Local con NIP *****, mediante informe de fecha 14 de julio de 2017 informó a intendente general (hoy comisario principal) de la división GOE de los hechos ocurridos el día 11 del mismo mes y año en las instalaciones hípcas donde están estabulados los caballos de la Policía Local, en las que, según manifestaba, el también agente *****, en esos momentos franco de servicio, bajó el volumen de un aparato de radio que estaba emitiendo música en las dependencias citadas, a lo que el primero, que se encontraba prestando servicio, respondió elevando nuevamente el volumen del aparato de radio a la vez que le reprochaba una falta de respeto por bajar el volumen, contestándole el Sr. ***** de forma airada.

La Junta de Gobierno Local, con fecha 28/07/2017 acordó la incoación de expediente que tras los trámites pertinentes fue declarado su archivo sin responsabilidad disciplinaria el 29/12/2017. Este acuerdo de archivo, fue notificado al Sr. ***** en su calidad de denunciante.

SEGUNDO. Contra ese acuerdo de archivo se interpone ahora recurso de reposición fundamentando el recurrente su legitimidad para interponer el recurso en su condición de interesado por ser denunciante de los hechos, cuando resulta evidente que no posee esa condición, pues en un expediente disciplinario la incoación siempre será de oficio aun cuando medie denuncia de tercero; y, en consecuencia, procederá declarar la falta de legitimación del mismo derivándose de la inadmisibilidad del recurso de reposición.

TERCERO. No obstante lo anterior, entrando en el fondo de la cuestión, resulta que carece de razón el ahora recurrente. Partiendo de los hechos declarados probados fundamentados en las pruebas practicadas, se acredita que efectivamente se produjo un incidente entre dos personas, ambos funcionarios de Policía Local, que, si bien en el transcurso de la misma se pudo elevar el tono de voz y manifestarse mutuamente algún reproche, no tuvo más transcendencia que un intercambio de pareceres con ocasión del volumen al que emitía un aparato de radio de forma puntual, sin que se haya producido ninguna otra incidencia.

El testigo Sr. ***** (folio 25) manifiesta que *'apareció el Sr. ***** y de una manera correcta indica que había bajado la música porque molestaba'*, y ante esto, fue el propio Sr. *****, quien volvió a elevar el volumen del aparato a la vez que le hacía reproches.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



El recurrente alega que él *'se hallaba en el ejercicio de sus funciones siendo aquel quien viene a interferir en ellas'* (folio 51) y ciertamente no se entiende en qué forma se interfieren las funciones policiales al bajar el volumen de un aparato de radio sobre el que cualquier usuario de las instalaciones puede manipular.

Finalmente, cabe aclarar que el fundamentar que los hechos se desarrollan en unas instalaciones privadas de uso compartido por miembros de la Policía Local y por particulares, tiene como único fin justificar la presencia del Sr. ***** en las mismas y su legitimación para manipular el aparato de radio.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En virtud del artículo 116 de la Ley 30/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es competente para resolver el recurso de reposición la Junta de Gobierno Local, al tener la competencia para dictar el acto administrativo recurrido.

II. El recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma de acuerdo con el artículo 117 de la citada Ley 30/1992.

III. Resulta procedente según lo dispuesto en el artículo 69.2.h del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la emisión de informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IV. En cuanto a la falta de legitimación del recurrente, se invoca el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Efectivamente, el concepto de legitimación y su atribución a un sujeto determinado responden a una idea en la que el interés legítimo equivale a una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión.

En un expediente disciplinario, que por su peculiar naturaleza es trasunto fiel y directo de la potestad pública sancionadora sobre el personal funcionario, que siempre se incoará de oficio aun cuando medie denuncia de un tercero, la potestad sancionadora no es la expresión del ius puniendi genérico del Estado, sino manifestación de la capacidad propia de autoordenación. En este sentido la STSJ de Galicia, de 11.10.2000, expresa que *'el derecho disciplinario persigue, más que el restablecimiento del orden social quebrantado -como sucede en el Derecho Penal-, la salvaguarda del prestigio y dignidad de la Administración y la garantía de la correcta actuación de los funcionarios. En consecuencia, no se trata de la imposición de normas de convivencia social ni del análisis de su trasgresión por cualquier ciudadano, propios de los vínculos de sujeción general, sino del acatamiento del mandato de la observancia de los deberes del cargo por parte de un funcionario para el correcto funcionamiento del servicio, propio, éste sí, de la relación de sujeción especial. En este Derecho Disciplinario, en fin, la legitimación queda limitada porque es la Administración, casi en exclusiva, quien resulta interesada en la citada*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



salvaguada de su prestígio y dignidad, así como de preservar la garantía de la correcta actuación de los funcionarios'.

Siguiendo la STS de 22.12.97, *'la imposición de una sanción disciplinaria no constituye por sí misma la satisfacción de un interés legítimo y amparable, pues lo contrario supondría una petición de principio'*. La Potestad pública se ejerce en exclusiva por la administración sobre su personal, por mucho que pueda iniciarse como consecuencia de una denuncia de particular en la que ponga en unos hechos que pudieran constituir infracción administrativa. En definitiva, aunque el procedimiento disciplinario se incoe por tener conocimiento de los hechos la administración a través de una denuncia interpuesta por quien se considere agraviado, éste no puede ser considerado como parte interesada por lo que carece de legitimación para impugnar un acuerdo de archivo de unas actuaciones disciplinarias, y, en consecuencia, procede declarar la falta de legitimación del mismo y, derivada de ello, la inadmisibilidad del recurso.

La noticia o comunicación de los hechos a la administración por quien se considera agraviado, determina la incoación del procedimiento disciplinario, pero esto no convierte al denunciante como parte interesada. En este sentido es unánime la jurisprudencia (SSTC 2/87, 42/87, 69/89, etc., SSTS de 18/7/2000 y de 12/9/97, etc.)

V. Respecto al fondo del asunto se dan por reproducidas las obrantes en los Fundamentos de Derecho III del acuerdo recurrido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. INADMITIR el recurso de reposición interpuesto por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2017, por carecer de legitimación para impugnar el acuerdo de archivo de las actuaciones disciplinarias."

64. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000241-00	PROPOSTA NÚM.: 10	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa iniciar el procediment de reintegrament de la subvenció concedida al Club Esportiu Waterpolo Túria i concedir termini d'al·legacions.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2016-2017, que fue publicada en el BOP de Valencia nº. 78 de 25 de abril de 2017.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2017 acordó conceder una subvención a la entidad Club Deportivo Waterpolo Túria, con CIF G97904593, para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Deporte en competición oficial', por un importe de 21.205,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el mismo acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó la autorización y disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2017/1269, y el libramiento del pago del 70 % del citado importe en concepto de anticipo, quedando el pago del 30 % restante, condicionado a la previa justificación documental y comprobación de que los gastos realizados se han destinado efectivamente a la actividad subvencionada, así como del cumplimiento del resto de las obligaciones.

TERCERO. Por Resolución VZ-412, de 12 de enero de 2018, se aprobó y reconoció la obligación correspondiente al 30 % mencionado, incluido en la relación de documentos nº. 2017/7227, condicionando su pago a la aprobación por la Junta de Gobierno Local del acuerdo de justificación de la subvención otorgada.

No obstante lo anterior, por error se procedió a abonar a la citada entidad, con carácter previo a la justificación de la subvención otorgada, un importe de 6.361,50 €, correspondiente al 30 % del importe de la misma.

CUARTO. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención concedida, el día 19 de enero de 2018, la entidad beneficiaria presentó la documentación justificativa. Revisada la misma, se comprueba que en el Anexo IV 'Memoria deportiva' no están cumplimentados los puntos 7, 8, 9 y 18; y que en el anexo V 'Cuenta justificativa', que no está firmado, se relacionan detalladamente gastos por importe de 23.706,61 €, y no todos los gastos de la actividad subvencionada, cuyo coste total, según el anexo VIII 'Liquidación definitiva', es 103.134,39 €, que tampoco está firmado.

La deficiente presentación del anexo V 'Cuenta justificativa', al no estar relacionados todos los gastos de la actividad subvencionada, no permite que pueda comprobarse correctamente la muestra de justificantes de gasto prevista en el punto 10.2.a y b de la presente convocatoria, por lo que se le requirió para que presentase nueva documentación en el plazo adicional e improrrogable de 10 días hábiles.

Expirado el citado plazo, la entidad beneficiaria tampoco presentó la debida justificación, lo cual comporta la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 34.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos; y el punto 11.3.1.d de la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, el art. 30 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el art. 28 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (OGSAV); y el punto 10 de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Respecto al reintegro del importe de la subvención concedida y la exigencia del abono del interés de demora en el caso de incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, el art. 37.1.c de la LGS, dispone que 'procederá el reintegro de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente ...'. En este mismo sentido, el art. 36.1.c de la OGSAV y el punto 11.3.1.d de la presente convocatoria.

TERCERO. En relación con el cálculo de los intereses de demora, es de aplicación el art. 37.1 de la LGS, que señala que procede el abono de intereses de demora '...desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta'. Así como, el art. 38 de la citada LGS en relación con la disposición adicional 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, vigentes a día de la fecha, que establece el interés de demora en materia de subvenciones en un 3,75 %.

CUARTO. La base 23 de las de ejecución del Presupuesto de 2018.

QUINTO. El órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano concedente de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 de la LGS y el art. 41.1 de la OGSAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por la entidad Club Deportivo Waterpolo Túria, con CIF G97904593, en concepto de ayuda económica para la realización del proyecto deportivo desarrollado en la ciudad de València durante la temporada 2016-2017 para 'Competición oficial', por un importe de 21.205,00 €, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Segundo. Dar traslado a la entidad beneficiaria del presente acuerdo, concediéndole un plazo máximo de 15 DÍAS desde el siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo, para que alegue o presente los documento o justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

En el supuesto de no presentar alegaciones, deberá realizarse el ingreso del importe a favor del Ayuntamiento de València en la cuenta operativa ES68 2100 1202 0044 8409 de Caixabank, en el citado plazo de 15 días, remitiendo al Servicio de Deportes el justificante de abono. En este caso, con carácter previo a efectuar el ingreso y al objeto de conocer el importe de los intereses de demora, podrá solicitarse información sobre la cuantía correspondiente a los mismos al citado Servicio de Deportes."

65. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2016-000597-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa reconèixer drets en el subconcepte 'Reintegraments de pressupostos tancats' a favor de la Falla Bailén-Xàtiva.	

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, adoptà acord relatiu a l'aprovació de les bases per la concessió directa per l'Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Festes Falleres 2017 i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per la concessió de les subvencions.

2. El regidor delegat de Festes i Cultura Popular mitjançant decret de data 15 de maig de 2017 formulà proposta de concessió individualitzada d'ajuda econòmica per a la construcció dels monuments fallers, entre les quals es trobava la concessió a la falla Bailén-Xàtiva.

3. No havent justificat la totalitat de la quantia concedida, la Comissió reintegrà a l'Ajuntament en data 24 de gener de 2017 l'import de 1.064,27 euros de conformitat amb el règim previst en els articles 37.1, 38 i 40 de la Llei General de Subvencions.

4. Realitzat l'ingrés del principal en l'exercici 2017 (manament d'ingrés CONOP METÁLICO E2017/80796 de data 6 de març de 2017) i a l'objecte de la seua correcta comptabilització, procedeix, previa fiscalització pel SFI, l'adopció de resolució relativa a reconèixer drets al subconcepte 38900 'Reintegraments de pressupostos tancats' de l'estat d'ingressos del vigent Pressupost municipal per import de 1.064,27 euros que es corresponen amb el reintegrament per justificació insuficient, de la subvenció per monuments fallers de l'exercici 2017 atorgada a la Comissió Falla Bailén-Xàtiva, G446794921, mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 26 de maig de 2017.

Fonaments de Dret

1. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals.

2. La Llei General de Subvencions 38/2003, de 17 de novembre, i en particular els articles 37.1, 38 i 40, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions i, en particular, el títol III referit al reintegrament.

3. L'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions (art. 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.

4. Les bases d'execució del Pressupost municipal de l'Ajuntament de València 2017, en concret, les referides a ingressos.

5. Acord de la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 30 de desembre de 2016, relatiu a l'aprovació de las bases per la concessió directa per l'Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per la construcció dels seus monuments i la il·luminació decorativa dels carrers de la seua demarcació amb motiu de les Festes Falleres 2017 i de convocatòria, mitjançant tramitació anticipada, de procediment per la concessió de les subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Reconèixer drets en el subconcepte 38900 'Reinteguments de pressupostos tancats', en favor de la Falla Bailén-Xàtiva de l'estat d'ingressos del vigent Pressupost municipal, per import de 1064,27 euros (manament d'ingrés CONOP METÁLICO E2017/80796 de data 6 de març de 2017) corresponents al reintegrament per justificació insuficient de la subvenció per monuments fallers de l'exercici 2017 atorgada a la comissió Falla Bailén-Xàtiva, amb CIF G446794921."

66. (E 7)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2017-000198-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de costos derivats de la gestió, acollida i atenció social a persones que van ocupar plaça al casal d'esplai de Rocafort.			

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración de fecha 20 de marzo de 2018, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto correspondientes a los costes derivados de la gestión diaria del casal d'esplai de Rocafort entre los días 1 al 28 de febrero, ambos inclusive, del presente año.

SEGUNDO. La Delegación de Cooperación al Desarrollo y Migración señala que como cada año, por estas fechas, el número de personas que acuden al SPAI (Servicio de Primera Acogida de Personas Inmigrantes) demandando alojamiento se incrementan considerablemente, tanto por la bajada de las temperaturas como por el inicio de la campaña agrícola de la naranja, cuya duración es de 4-6 meses. Además, este año, el incremento de personas con necesidades de alojamiento se ve agravado por la modificación de criterios, por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en los perfiles de las personas susceptibles de acogerse a los programas de protección internacional.

Ante el aumento de dicha demanda, el personal técnico del SPAI se ve en la obligación de priorizar las siguientes situaciones:

- Recién llegados a España
- Jóvenes extutelados que salen del centro de menores
- Enfermos
- Mujeres
- Familias
- Solicitantes de protección internacional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Personas en busca de trabajo con ocasión de la temporada de recogida de la naranja

TERCERO. Vista la necesidad de aumentar el número de plazas de alojamiento, de tal modo que se pudiera ofrecer acogida, manutención y atención social a las personas que no estaban siendo atendidas, se habilitaron las 48 plazas del casal d'esplai de Rocafort, pero al no contar, en el Servicio, con la aprobación del contrato, estando tramitándose en este momento, la ONG 'Asociación Obra Mercedaria de Valencia', prestó el servicio de gestión, acogida y atención social a las personas que ocuparon plaza en el casal entre los días 1 al 28 de febrero, ambos inclusive, por un importe total de 8.208,00 € (ocho mil doscientos ocho euros). La asociación Obra Mercedaria de Valencia se encuentra exenta de IVA (art. 12º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre. Exención aprobada el 13/05/1996 y notificada el 25/10/1996).

CUARTO. El contrato no pudo adjudicarse con antelación a la prestación del servicio, lo cual era anterior a la fecha de adjudicación del contrato y de aprobación del gasto.

Cabe señalar que ha tenido entrada en el Registro de Facturas la factura nº. 32018 de fecha 01/03/2018, emitida por OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF G96543640, por importe total de 8.208,00 € (exento de IVA), que ha sido debidamente conformada al haberse prestado el servicio y ajustarse su importe al presupuesto con base al cual se realizó el encargo.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Base 35ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente, según la base 31ª de las de ejecución del Presupuesto: corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF G96543640, por importe total de 8.208,00 € (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del vigente Presupuesto, correspondiente a los costes derivados de la gestión, acogida y atención social a personas que ocuparon plaza en el citado casal d'esplai de Rocafort entre los días 1 al 28 de febrero del presente año, ambos inclusive, propuesta de gasto 2018/1536, propuesta de gastos e ítem que se relacionan a continuación, para el gasto que se explicita, y generando la relación de documentos de obligación RDO 2018/1184 con el siguiente desglose:

1. Factura nº. 32018, de fecha 01/03/2018, de la entidad OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA, CIF G96543640, por importe total de 8.208,00 € (exento de IVA), y que ha generado el DO 2018/4914, ítem 2018/61640."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



67. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2017-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a l'Associació de la Comunitat Valenciana d'Esclerosi Múltiple (ACVEM) per al desenvolupament d'un projecte de participació ciutadana dirigit al foment de l'associacionisme.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/12/2017, se aprobó el acta de la Comisión de Valoración de fecha 11/07/2017, en la que se proponía la concesión de subvención a la Asociación de la Comunidad Valenciana de Esclerosis Múltiple (ACVEM), con nº. de CIF G96428529, por un importe de 2.500,00 €.

En dicho acuerdo, en su apartado Segundo, se aprobó la disposición del gasto por 2.500,00 € y el reconocimiento de obligación de pago a favor de la citada Asociación, según propuesta de gasto 2017/1623, ítem segregado 2017/120010, DO nº. 2017/15113 con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 JU130 92400 48910.

Todo ello de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de abril de 2017, por el que se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, y publicada en el BOP núm. 88, de 10 de mayo de 2017.

SEGUNDO. El citado acuerdo de disposición y reconocimiento de obligación fue comunicado en tiempo y forma al Servicio de Contabilidad. Sin embargo, debido a un error, no se efectuó la aplicación del documento de obligación al gasto autorizado.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 06 de marzo de 2018, se inicia el trámite para aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe de 2.500,00 € a favor de la Asociación de la Comunidad Valenciana de Esclerosis Múltiple (G96428529) con cargo a la aplicación JU130 92400 48910, conceptuada 'Otras transferencias', donde existe crédito adecuado y suficiente.

CUARTO. Se formula propuesta de gasto, tipo B fase ADO, con número 2018/1209, ítem 2018/51690, generando el documento de obligación nº. 2018/3965 RD 2018/857.

QUINTO. Constan incorporados al expediente los documentos acreditativos de la asociación beneficiaria sobre hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento. Así mismo, consta la declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se indica que reúne los requisitos para obtener dicha condición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en fecha 8 de marzo de 2018 se informa que no se tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento respecto de la entidad Asociación de la Comunidad Valenciana de Esclerosis Múltiple, con CIF nº. G96428529.

SÉPTIMO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la asociación que pretende subvencionarse sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO. Mediante instancia I00113 2018 5348, de 15/02/2018, por parte de la asociación ACVEM se presenta documentación justificativa del proyecto realizado y propuesto por la Comisión de Valoración para ser subvencionado, aprobándose el acta de la Comisión de Valoración en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15/12/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Bases de ejecución del Presupuesto.

3. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, en virtud de la Resolución núm. 20, de 26 de junio de 2015, de conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de los Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Asociación de la Comunidad Valenciana Esclerosis Múltiple (CIF G96428529) por la realización en 2017 del proyecto ACVEM PARTICIPA por importe de 2.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48910 del Presupuesto de 2018, conceptuada como 'Otras transferencias', donde existe crédito adecuado y suficiente, según propuesta de gasto 2018/1209, ítem 2018/51690, documento de obligación 2018/3965 y RD 2018/857. Todo ello según el acuerdo de concesión de subvención de fecha 15 de diciembre de 2017.

Segundo. Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación de la Comunidad Valenciana Esclerosis Múltiple por importe de 2.500,00 €, según Hago Constar incorporado al expediente, en cumplimiento de lo preceptuado en el punto 11º de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/04/2017."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



68. (E 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2018-000415-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del servici.	

"Hechos

Primero. Mediante moción de la Delegación de Formación y Empleo de fecha 28 de marzo de 2018, se insta el inicio de actuaciones en orden a aprobar una transferencia de créditos para atender los gastos necesarios para el desarrollo de los diferentes programas de formación y empleo planificados desde la Delegación de Formación, Empleo y Emprendimiento, mediante modificación por transferencia de créditos para habilitar crédito en las aplicaciones presupuestarias necesarias de capítulo II, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria IF650 24120 22699, y no causando detrimento en el funcionamiento del Servicio.

Segundo. Por el Servicio de Empleo y Emprendimiento se emite informe con propuesta de acuerdo.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, han informado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La base 7ª y 8ª.3 de las de ejecución de vigente Presupuesto municipal, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulan las transferencias de créditos y las limitaciones a las que se sujeta en el ámbito local.

2. La base 8ª.3. b.2) de las de ejecución del vigente Presupuesto establece como órgano competente para la aprobación de las transferencias que se realicen entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 10ª modificación por transferencia de créditos del sector presupuestario IF650, Servicio de Empleo y Emprendimiento, que tiene por objeto la financiación de los gastos corrientes en el ejercicio 2018 necesarios para el desarrollo de diversos programas formativos y de fomento de empleo que se encuadran dentro del Plan Estratégico de Empleo, Emprendimiento y Formación de la ciudad de València 2017-2020, así como otros programas aprobados a través de convocatorias públicas de fomento de empleo, programas de emprendimiento del Programa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Operativo de Empleo Juvenil (POEJ, Emcorp, Emcord, Empuju y Emcuju, entre otros), incrementando las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación IF650 24120 22699, con el detalle siguiente:

ESTADO DE GASTOS				
Altas				Modificación de créditos
IF650	24100	20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	1.378,70
IF650	24100	22000	Material de oficina no inventariable	5.300,00
IF650	24100	22602	Publicidad y propaganda	2.000,00
IF650	24100	22699	Otros gastos diversos	5.000,00
IF650	24100	22799	Ot.trabajos realizados por ot.empresas y profesionales	60.000,00
IF650	24100	22104	Vestuario empleo	20.000,00
IF651	24100	22199	Otros suministros	3.000,00
Bajas				Modificación de créditos
IF650	24120	22699	Otros gastos diversos	96.678,70

El total de la modificación de créditos asciende a 96.678,70 €."

69. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2017-000261-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la certificació núm. 2 de les obres denominades 'Millora de les voreres al carrer de Xalans'.	

"Hechos

I. Por Resolución de la Alcaldía nº. SM-4988, de fecha 08 de noviembre de 2017, se adjudicó a la mercantil Uransa Mantenimiento Integral, SL, con CIF B-98278799, el contrato menor de obras para la ejecución del proyecto denominado 'Mejora de las aceras en la calle Jalance' incluido en la consulta ciudadana-inversiones en barrios, iniciándose las obras tras la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 19 de enero de 2018, siendo el plazo de ejecución de (1) mes.

II. El gasto derivado del contrato que ascendía a un importe de 37.170,22 €, más 7.805,75 € en concepto de 21 % de IVA, haciendo un total de 44.975,97 €, se aprobó en la citada Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2017/04829 e ítem 2017/155450.

III. El jefe del Servicio de Obras de Infraestructuras ha elaborado una memoria justificativa donde queda argumentado y justificado el presente gasto, en ella se dice literalmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



'(...) El 19 de enero de 2018 se suscribió el acta de comprobación de replanteo determinando ello el comienzo de ejecución de las obras.

El 02/03/2018 se expidió la certificación nº. 2, correspondiéndose a los trabajos ejecutados en el mes de febrero, por un importe de 27.270,88 €, más 5.726,88 €, en concepto de 21 % de IVA, lo que hace un total de 32.997,76 €, siendo los mismos conformes, necesarios por cuanto son los que han sido contratados y están detallados en la referida certificación que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria ha emitido la correspondiente factura núm. 46 de fecha 22 de marzo de 2018, por igual importe que la certificación, conformándose la misma por el jefe del Servicio.

La dotación de la partida correspondiente a la consulta ciudadana 2017 fue incorporada a finales de abril de dicho año, mes en la que ya no había en el Servicio de Obras de Infraestructura responsable de la Sección Administrativa, como consecuencia de su traslado, hasta el 15 de junio de 2017, momento a partir del cual se comenzó el inicio de las actuaciones, comprendiendo en primer término la contratación de las redacciones de proyecto.

Redactados los proyectos, se procedió a iniciar la contratación de la ejecución de las obras y en algunos casos con cargo a esta aplicación también las direcciones de obra y coordinadores de seguridad y salud, tratándose por su importe de contratos menores que en aquel momento debía ser previamente fiscalizados, produciéndose una gran demora en la cumplimentación de este trámite debido a la conocida acumulación de tareas que hubo en el Servicio Fiscal del Gasto.

En consecuencia, en el año 2017 y dentro de la legalidad vigente se adjudicó un contrato de obra, no obstante fue materialmente imposible reconocer la obligación antes de finalizar el año, y dado que en el Presupuesto de 2018 no se incluye como remanente de crédito el importe del contrato por aplicación de lo dispuesto en el art. 175 TRLHL, es por lo que se ha transformado en un gasto realizado en un ejercicio anterior que actualmente no tiene la previa autorización y disposición. En aplicación de lo dispuesto en la base 31 el compromiso de gasto se considera debidamente adquirido por cuanto en el expediente obra el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros, que es la Resolución por la que se aprobó el gasto adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia dado que se formuló propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto'.

IV. La certificación nº. 2 de fecha 02/03/2018 relativa al mes de febrero asciende a 32.997,76 €, IVA incluido, importe que coincide con la factura nº. 46 de fecha 22/03/2018 expedida por la empresa adjudicataria. Se ha procedido a elaborar en fase ADO propuesta de gasto núm. 2018/01625 e ítem 2018/064810 por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900.

V. Por el concejal delegado de Gestión de Obras de Infraestructura se ha suscrito una moción en la que propone que se inicien los trámites tendentes al reconocimiento de la obligación, a su aprobación y abono de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la base 31 del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes fundamentos de Derecho:

1º. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando queda acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la cobertura legal del gasto realizado y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

2º. Por último, se ha de indicar que atendiendo a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada base, en el expediente consta moción impulsora del delegado de Gestión de Obras de Infraestructuras, Resolución por la que se adjudica el presente contrato y se aprueba el gasto, acta de comprobación del replanteo, memoria justificativa, certificación de obras expedida por el director facultativo, factura emitida por la empresa contratista, documento de obligación y propuesta de gasto en donde se acredita la existencia de cobertura presupuestaria en el Presupuesto 2018, así como la remisión de las actuaciones al Servicio Fiscal de Gastos para su informe, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada base 31 de las de ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la factura núm. 46, en fecha 22/03/2018 emitida por la mercantil Urensa Mantenimiento Integral, SL, con CIF B-98278799, por un importe de 32.997,76 €, en concepto de certificación número 2 relativa al mes de febrero de las obras denominadas 'Mejora de las aceras en la calle Jalance' incluido en la consulta ciudadana-inversiones en barrios, según contrato menor adjudicado mediante Resolución nº. SM-4988, de fecha 08 de noviembre de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de abono a favor de la mercantil Urensa Mantenimiento Integral, SL, con CIF B-98278799, correspondiente a la factura núm. 46 de fecha 22/03/2018 por un importe de 32.997,76 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 GE350 15130 61900, según propuesta de gasto nº. 2018/01625 e ítem 2018/064810, DO 2018/5339, REL. DO 2018/1290."

70. (E 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-000713-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar una substitució en la contractació laboral de personal amb destinació al projecte formatiu 'T'Avalem Dinamitzant la Ciutat'.	

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2017 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al programa 'T'AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD', compuesto por el personal directivo entre los que se encuentra D^a. ***** como docente de la especialidad de dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



D^a. ***** como docente de apoyo a tiempo parcial de la especialidad mencionada. Dentro de esta especialidad el proyecto lo conforman 10 alumnos trabajadores contratados con un contrato de formación.

Segundo. Mediante comunicación de la Gestión de la Seguridad Social se informa que D^a. ***** ha causado baja por maternidad, y por lo tanto su contrato estará suspendido desde el 1 de enero hasta el 22 de abril de 2018. En su sustitución y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/01/2018 se llevó a cabo la contratación de D^a. ***** como docente de apoyo en el programa 'T'AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD', mediante un contrato de interinidad a tiempo parcial de 30 horas semanales, por un periodo comprendido entre el 24 de enero y hasta la reincorporación laboral de D^a. ***** , siendo esta el próximo 22 de abril de 2018, fecha fin de su maternidad.

Tercero. Mediante nota interior del Servicio de Empleo de fecha 10 de abril de 2018 se pone en conocimiento de la Sección, que la reincorporación efectiva de D^a. ***** se producirá el 14 de mayo de 2018 al tener pendiente el disfrute de los días de vacaciones y de libre disposición.

Cuarto. Debido a esta situación el Servicio de Empleo propone como medida contratar nuevamente a D^a. ***** a través de un contrato de acumulación de tareas por el periodo del 24 de abril al 13 de mayo de 2018 a fin de atender la sobrecarga de trabajo ocasionada por el periodo vacacional de D^a. ***** al no poder ser atendidos los alumnos trabajadores durante ese periodo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación más adecuada es la de acumulación de tareas regulada en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar la citada contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. ***** como docente de apoyo a tiempo parcial en la especialidad de actividades de tiempo libre y programación de acciones culturales, con una jornada de 17 horas y media semanales, con destino al Proyecto 'T'AVALEM DINAMIZANDO LA CIUDAD', en sustitución de D^a. ***** , por un periodo comprendido entre el 24 de abril y el 13 de mayo de 2018.

Segundo. La modalidad de contratación es la de acumulación de tareas regulada en el art. 3 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, con la finalidad de atender la sobrecarga de trabajo ocasionada por el periodo vacacional así como los días de libre disposición que D^a. ***** disfrutará tras su baja maternal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. La retribución bruta mensual en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de 826,01 €.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto relativo a la contratación citada por importe de 557,30 € de haberes e indemnizaciones y 176,57 € de Seguridad Social con cargo a las aplicaciones 2018 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones y 2018 CC100 24110 16000 de Seguridad Social, mediante operación de gasto nº. 2018/151.

Quinto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

71. (E 12)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2018-000455-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura emesa per la Universitat Politècnica de València.			

"Fets

06/02/2018: Informe del cap del Servei de Personal en què fa constar la presentació al cobrament per part de la Universitat Politècnica de València, CIF núm. Q4618002B, de la factura núm. 2018000271, de data 5 de febrer de 2018, emesa en concepte de 'Correcció procés selectiu oficial Policia Local de l'Ajuntament de València', l'import de la qual ascendix a la quantitat total de tres-cents catorze euros amb seixanta cèntims (314,60 €) IVA inclòs, indicant, així mateix, que correspon, a un servei efectivament prestat per la universitat referenciada, d'acord amb les instruccions i indicacions tècniques especificades en el seu encarregat.

06/02/2018: Moció del tinent d'alcalde delegat de Personal impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

06/02/2018: El Servei de Personal formula la proposta de gasto núm. 2018/00776.

06/02/2018: Memòria justificativa elaborada pel Servei de Personal, de conformitat amb la base 31a.4 de les d'execució del vigent Pressupost.

06/02/2018: Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Personal.

08/03/2018: Informe de la Intervenció General Municipal de disconformitat.

10/04/2018: Informe del Servei de Personal.

Als fets anteriors se li apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1. La jurisprudència ha definit l'enriquiment injust com una 'translació patrimonial que no apareix jurídicament motivada o que no troba una explicació raonable en l'ordenament vigent' (Sentència del Tribunal Suprem de 12 desembre de 1990). En el nostre ordenament jurídic no hi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ha un precepte legal específic que definisca l'enriquiment injust, mencionant-se, entre altres, en l'article 10.9 del Codi Civil que assenyala: 'En l'enriquiment sense causa s'aplicarà la llei en virtut de la qual es va produir la transferència del valor patrimonial en favor de l'enriquit'.

La doctrina jurisprudencial 'de l'enriquiment injust' té com principals requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 21 de setembre de 2010, entre altres).

2. L'article 127.1.g) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, estableix com a atribució de la Junta de Govern Local 'el desenrotllament de la gestió econòmica'.

3. La base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'un gasto realitzat en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense autorització prèvia.

La proposta d'acord ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar a la Universitat Politècnica de València, CIF núm. Q4618002B, la quantitat de tres-cents catorze euros amb seixanta cèntims (314,60 €) IVA inclòs, en concepte de 'Correcció procés selectiu oficial Policia Local de l'Ajuntament de València' (Fra. núm. 2018000271), tot això en virtut del que disposa la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost.

Segon. Aplicar el gasto a què ascendix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de tres-cents catorze euros amb seixanta cèntims (314,60 €) IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària CC100 92010 22799, 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals', del Pressupost de gastos de 2018, proposta de gasto núm. 2018/00776 i ítem de gasto núm. 2018/035610. L'aplicació del gasto no tindrà efectes en relació amb les restants necessitats durant l'any en curs del Servei de Personal."

72. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2017-000135-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de 'Construcció de l'aparcament a la plaça de Ciutat de Bruges-Mercat Central', finançades amb càrrec al pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017, aprobó contratar la ejecución de obras de construcción del 'Aparcamiento Ciudad de Brujas-Mercado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Central', según proyecto redactado por URBANISTAS INGENIEROS, SA, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2017 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 3.712.852,57 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 779.699,04 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 4.492.551,61 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Este proyecto está incluido en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana aprobado por Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, y modificado por Decreto-Ley 3/2016, de 27 de mayo, del Consell.

III. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP, para contratar la ejecución de obras de construcción del 'Aparcamiento Ciudad de Brujas-Mercado Central', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Rechazar las proposiciones n.º 10 y 11 presentadas por BINARIA COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES, SL, y VÍAS Y CONSTRUCCIONES, SA, respectivamente, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al precio de ejecución del contrato, y las proposiciones n.º 3, 6, 7, 8, 14 y 18 presentadas por DRAGADOS, SA; UTE HELIOPOL, SAU-CIVINED, SLU; GRUPO BERTOLÍN, SAU; BECSA, SAU; PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA; y UTE CONTRATAS VILOR, SL-LÓPEZ INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SL, respectivamente, tras ser identificadas sus ofertas como desproporcionadas, en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, habida cuenta que conforme al informe que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Mobilitat Sostenible, en la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 152 del TRLCSP, no resulta factible su ejecución.

Tercero. Rechazar la proposición n.º 13 presentada por PAVAPARK MOVILIDAD, SL, y CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, SA (que formarían UTE), que tras ser identificada su oferta como desproporcionada en lo relativo al plazo de ejecución del contrato, no ha presentado documentación justificativa de su oferta en el trámite de audiencia concedido al efecto de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Cuarto. Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS BAJA	PUNTOS PLAZO	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA	36,43	60,00	96,43
2ª	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, SL	35,62	54,55	90,17
3ª	UTE FULTON, SA-AZUCHE 88, SL	29,99	60,00	89,99
4ª	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	38,39	50,00	88,39
5ª	IMESAPI, SA	40,00	46,15	86,15
6ª	DURANTIA INFRAESTRUCTURAS, SA	27,46	57,69	85,15
7ª	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SL	23,42	60,00	83,42
8ª	UTE ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA-GIGOSA, SL	31,06	51,43	82,49
9ª	UTE VIALOBRA, SL Y COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, SA	21,31	54,55	75,86
10ª	CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, SA	25,85	50,00	75,85
11ª	OBRASCÓN HUARTE LAIN, SA	29,84	42,86	72,70
12ª	ELECTROTECNIA MONRABAL, SLU	21,69	50,00	71,69
13ª	LICUAS, SA	19,23	50,00	69,23
14ª	UTE GIMECONS CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SL, y ADC INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS, SL	29,08	38,63	67,71
15ª	FERROVIAL AGROMAN, SA	22,64	40,00	62,64

Quinto. Requerir, en su calidad de licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA, con CIF A 46185526, quien se obliga al cumplimiento del contrato por importe de 2.615.704,00 €, incluidos gastos generales y beneficio industrial, más 549.297,84 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.165.001,84 € con un plazo de ejecución de 150 días naturales, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 130.785,20 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento, si así lo autoriza expresamente la referida licitadora dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento (a tal efecto podrá descargarse del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, en el apartado Impresos, el archivo en formato PDF que contiene el modelo de autorización establecido para dicho fin), a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado pliego.

En el supuesto de que la licitadora no presente la citada autorización expresa, deberá aportar en el mismo plazo certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del presente requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y que se encuentran relacionados en el apartado 13 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta.

Sexto. Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por la misma, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares'.

IV. En fecha 13 de febrero de 2018 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica a la licitadora que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

V. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 13 de febrero de 2018 del requerimiento a la mercantil EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA, con CIF A 46185526, se ha constatado que se ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VI. En fecha 16 de abril de 2018 se ha incorporado al expediente las propuestas de gasto correspondientes al año en curso, con nº. 2018/01643, aplicación presupuestaria LJ160 13300 62200, ítem nº. 2018/065750, aprobada en Fase A por acuerdo de Intervención de fecha 1 de enero de 2018 por un importe de 3.144.786,13 €, y nº. 2018/01959, aplicación presupuestaria LJ160 13300 6220001, ítem 2018/074700 aprobada en Fase A por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2018 por un importe de 1.347.765,48 €.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



VIII. El òrgano de contratació competent en este contracte es la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, prèvia declaració d'urgència, se acorda:

Primero. Adjudicar el contracte d'execució d'obres de construcció del 'Aparcament Ciutat de Brujas-Mercado Central', per un plaç de duració de 150 dies naturals, a la mercantil EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA, amb CIF A 46185526, en la seua qualitat de licitadora que ha presentat la oferta econòmicament més ventajosa, i qui es obliga al compliment del contracte per importe de 2.615.704,00 €, inclosos costos generals i benefici industrial, més 549.297,84 €, corresponent al 21 % de IVA, lo que fa un total de 3.165.001,84 € amb un plaç d'execució de 150 dies naturals.

Segundo. El cost del present contracte, de 3.165.001,84 €, realitzarà amb càrrec a la aplicació LJ160 13300 62200, del vigent Pressupost, segun proposta nº. 2018/01643, ítem 2018/065750, i a la aplicació LJ160 13300 6220001 del vigent Pressupost, segun proposta nº. 2018/01959, ítem 2018/074700.

Tercero. La mercantil EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, SA, amb caràcter previ a la formalització del contracte, de conformitat amb lo disposat en la clàusula 21ª del plec de clàusules administratives particulars, deberà fer efectiu i acreditar en el Servei de Contractació, el pagament de tots els costos originats per la licitació, a cuyo fi se l'acompanyarà la liquidació corresponent, la qual tindrà una validesa de 48 hores des de la seua expedició.

Cuarto. La formalització del contracte deberà efectuar-se no més tard que dels quinze dies hàbils següents a aquell en que se rebra la present notificació d'adjudicació de conformitat amb lo previst en els articles 151.4 i 156 del TRLCSP.

Quinto. Publicar la present adjudicació en el Perfil de Contratante del Ajuntament de València, cuya direcció es www.valencia.es, i notificarlo a les persones o empreses licitadores al fax indicat per les mateixes, de conformitat amb lo disposat en la clàusula 20ª del plec de clàusules administratives particulars."

73. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2018-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la gestió i delegació de competències en els procediments negociats sense publicitat per raó de l'exclusivitat.	

"Tras la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, se están estudiando los distintos tipos de procedimiento previstos en la Ley, en aras de mejorar la gestión de la contratación del Ayuntamiento de València.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público contempla, en el marco de los procedimientos con negociación, el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, procedimiento que tiene su base justificativa en el hecho de que sólo un empresario puede ejecutar la prestación en que consiste el objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante, la nueva norma, a diferencia del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, define cuándo se entiende que no existe competencia por razones técnicas o cuando procede la protección de derechos exclusivos como causas que permiten la puesta en marcha del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, esto es, define la exclusividad a efectos de la viable puesta en marcha de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

Por ello, dado que la justificación de la puesta en marcha del procedimiento y, la acreditación misma de que media la exclusividad, resulta un elemento esencial en este procedimiento, justificación que deberá aprobar el propio órgano de contratación, y siendo potestativa la constitución de la Mesa para el órgano de contratación, se propone que la tramitación de estos procedimientos, con independencia del tipo de contrato, se lleve a cabo directamente por los Servicios gestores, y su aprobación, como órgano de contratación, de aquellos cuyo importe no supere los 300.000,00 €, hasta ahora delegados en el concejal delegado de Contratación, se deleguen en los concejales delegados, sin necesidad de la constitución de la Mesa de Contratación. Además, debería delegarse la firma de los contratos citados a los mismos concejales.

Que no obstante, por el Servicio de Contratación se elaborarán y se someterán a aprobación los pliegos de cláusulas administrativas particulares tipo que regirán en los procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad, y demás modelos de documentación, sin perjuicio de las especialidades que cada servicio requiera introducir atendidas las especificidades de cada contrato.

Además, la no publicación de anuncio previo en el procedimiento negociado sin publicidad no comporta que el mismo, indirectamente, no vaya a tener publicidad y es que serán públicos los informes que motivan y justifican la puesta en marcha del procedimiento y, con ello, la acreditación misma de que media la exclusividad; así, es esta publicidad indirecta lo que va a permitir a los operadores de mercado fiscalizar el actuar de la Administración y, en su caso, impugnar convocatorias de procedimientos negociados sin anuncio previo, por ello, será el Servicio de Contratación el que tras la formalización del contrato, publique en el Perfil del Contratante la justificación del procedimiento utilizado, para lo cual los Servicios gestores remitirán el expediente a dicho Servicio.

Mediante moción del cuarto teniente de alcalde, coordinador general del Área de Gobierno Interior, delegado de Servicios Centrales, de 19 de abril de 2018, se requiere al Servicio de Contratación para que adopte los acuerdos necesarios para mejorar la gestión de los procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Respecto al procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad:

- El artículo 168.a).2º de la Ley 9/2017, concreta: *'Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos: 2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato'.

- El artículo 170 de la LCSP: *'Especialidades en la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad.*

1. Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa.

2. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169'.

- El artículo 326 de la LCSP. *'Mesas de contratación.*

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa'.

Respecto a la competencia y su delegación:

- Disposición Adicional Segunda, punto 4, de la LCSP:

'4. En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales'.

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 76 de 3 de julio de 2015, modificado por posteriores acuerdos, de delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local en los miembros de la misma y en los concejales delegados, se delegó en D. Sergi Campillo Fernández, cuarto teniente de alcalde coordinador general del Área de Gobierno Interior; delegado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Inspección General de Servicios; delegado de Personal; delegado de Servicios Centrales; delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, entre otros, '40) *Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto; y en su condición de delegado de Contratación, respecto de aquellos contratos cuyo importe no supere los 300.000 euros y no hayan sido objeto de otra delegación expresa, incluidas las contrataciones globales*'.

- Artículo 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

'Delegación y desconcentración

1. Sin perjuicio de que la delegación del ejercicio de las facultades contractuales en órganos centrales o territoriales disponga otra cosa, la facultad para celebrar contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto, la de aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley y este Reglamento atribuyen al órgano de contratación.

La delegación de competencias no conllevará la aprobación del gasto salvo que se incluya de forma expresa.

2. La desconcentración de competencias se entenderá que es completa salvo que el correspondiente Real Decreto establezca limitaciones'.

- Artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

'Delegación de competencias

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas..(..)'.

- Artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

'Régimen jurídico de la delegación de competencias.

1) La Junta de Gobierno Local, a propuesta de cualquier de sus miembros, podrá delegar mediante acuerdo el ejercicio de alguna de sus competencias en los tenientes de alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local o en los demás concejales. La delegación de competencias se efectuará dentro de los límites que establece el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2) El acuerdo de delegación fijará el alcance de la misma, especificando si se trata de una delegación genérica o para un cometido específico, en los términos previstos en la Sección 1ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento Orgánico'.

En cuanto al expediente de Contratación:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Artículo 116 de la LCSP. '*Expediente de contratación: iniciación y contenido*'.

'1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5.ª, de la Sección 2.ª, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad'.

- Disposición adicional tercera de la LCSP '*Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales*'.

'8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al secretario en el presente apartado. La coordinación de las obligaciones de publicidad e información antedichas corresponderá al titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno'.

- Artículo 63 de la LCSP. '*Perfil de Contratante*'.

'3. En el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información:

a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo nº. 76 de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2015, en el sentido de añadir un segundo párrafo al apartado 1) de la delegación de facultades resolutorias de cada uno de los concejales delegados, con el siguiente tenor: 'Asimismo, actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, de aquellos contratos que se adjudiquen utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, previstos en el artículo 168.a).2º de la LCSP, cuyo importe no supere los 300.000 euros, en las materias de los Servicios y dependencias municipales integrados en sus Delegaciones'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que la tramitación de los expedientes de contratación de obras, suministros o servicios que se adjudiquen utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad se lleve a cabo directamente por los Servicios gestores, atendiendo a las siguientes instrucciones:

• Documentación que debe contener, en todo caso, cada expediente que se tramite por dicho procedimiento:

A) Moción impulsora.

B) Informe de necesidad de la contratación (art. 28 LCSP). Dicho informe deberá figurar en documento independiente habida cuenta que es uno de los documentos que deben de remitirse al Tribunal de Cuentas y, en el supuesto de interposición de recurso especial en materia de contratación, al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

C) Documentación acreditativa de la negociación.

D) Informe justificativo de los siguientes extremos (art. 116 LCSP):

a) La justificación de la puesta en marcha del procedimiento negociado sin publicidad y, la acreditación misma de que media la exclusividad deberán justificarse con suficiente grado de detalle para apreciar su excepcionalidad.

Debe quedar justificado, y así aprobarse por el órgano de contratación:

- Que procede la puesta en marcha del mismo por cuando no hay alternativa o sustituto razonable en el mercado para con el objeto del contrato.

- Que la exclusividad no se debe a razones generadas por la propia Administración contratante en la configuración del procedimiento de contratación, esto es, que la competencia en el mercado no se está restringiendo artificialmente.

b) Clasificación que se exija (en su caso).

c) Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

d) Duración del contrato (art. 29 LCSP).

E) Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

F) Pliego de cláusulas administrativas particulares definidoras del contrato a celebrar.

G) Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares (Características del Contrato).

H) Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares (Modelo de Oferta).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



I) Propuesta de gasto (certificado de existencia de crédito), si el contrato comporta un gasto. Si se trata de un gasto de gestión anticipada igualmente se tendrá que incorporar propuesta de gasto en los términos que se indique en las bases de ejecución del Presupuesto.

J) Informe del Servicio Económico-Presupuestario, en los supuestos previstos en las bases de ejecución del Presupuesto.

K) Informe sobre el responsable del contrato (art. 62 LCSP).

L) Informe de Asesoría Jurídica.

M) Fiscalización previa del gasto por la Intervención, en su caso.

• Trámites a cumplimentar por el Servicio gestor:

A) El Servicio gestor elevará la resolución o acuerdo correspondiente al órgano competente por la que se procederá a la aprobación de los siguientes extremos:

- La contratación del objeto del expediente previa declaración de la exclusividad que justifique la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.

- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán la contratación.

- Requerir a la empresa la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia, en su caso, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, ratifique su oferta y constituya la garantía definitiva.

- Aprobar el gasto, en su caso.

B) Una vez cumplimentado el requerimiento, deberá elevarse nueva resolución o acuerdo al órgano competente para la adjudicación del contrato, haciendo referencia al gasto, en su caso, indicando el plazo para la formalización del mismo.

C) Y una vez formalizado el contrato deberá remitirse el expediente, mediante cambio de unidad gestora, al Servicio de Contratación para la publicación en el Perfil del Contratante de la justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación.

Tercero. No constituir la Mesa de Contratación para los procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad, previstos en el artículo 168.a).2º de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la citada ley.

Cuarto. Que por el Servicio de Contratación se redacten los pliegos de cláusulas administrativas tipo para los procedimientos negociados sin publicidad por razón de exclusividad para cada tipo de contrato."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



74. (E 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-000611-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa modificar el Pla Estratègic de Subvencions 2017-2019.	

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2017 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019.

2º. Por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 22 de febrero de 2018, se aprobó la modificación de crédito por transferencia entre distintas áreas de gasto, al objeto de otorgar una subvención mediante el régimen y procedimiento de concesión directa a la entidad Acció Ecologista Agró con el fin de apoyar a la misma en la organización del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', que se celebrará en València en mayo de 2018.

3º. Consultado el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, se observa que no existe grupo de programa y programa específico para la inclusión de la indicada subvención. En el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para 2018, consta en los grupos de programas del Presupuesto, el referenciado con el número 133, Ordenación del Tráfico y del Estacionamiento, que se corresponde con la aplicación presupuestaria en la que se ha incluido el importe correspondiente para el XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad' por 70.000,00 €.

Por lo expuesto, procede modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, **ÁREA DE GASTO: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**. Política de Gasto: seguridad y movilidad ciudadana, a fin de incluir el Grupo de Programas: Ordenación del tráfico y del estacionamiento y el Programa: Subvención a Acció Ecologista Agró XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', proponiéndose su aprobación con la siguiente redacción:

'Grupo de Programas: Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

Programa: Subvención a Acció Ecologista Agró XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad'.

(Aplicación presupuestaria: LJ160 13300 48920)

Objetivos: Subvención para el apoyo a la celebración del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', con el objeto de promocionar los desplazamientos no motorizados y facilitar y normalizar el uso de la bicicleta como modo de transporte cotidiano y habitual.

Plazo: anual.

Previsión de costes: 70.000,00 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



4º. Mediante moción del concejal delegado de Mobilitat Sostenible de fecha 19 de abril de 2018 se ha dispuesto que se lleven a cabo los trámites que con arreglo a Derecho correspondan, al objeto de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 en el sentido indicado en el apartado anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1º, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, tendrán que concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación que se supeditarán, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En términos similares, el artículo 6.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

II. El apartado 2º del artículo 6 de la referida Ordenanza General de Subvenciones establece que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local y en sus organismos públicos municipales por sus respectivos órganos colegiados.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Modificar el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, **ÁREA DE GASTO: SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS**. Política de Gasto: Seguridad y movilidad ciudadana, a fin de incluir el Grupo de Programas: Ordenación del tráfico y del estacionamiento y Programa: Subvención a Acció Ecologista Agró XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad' quedando redactado como se detalla a continuación:

'Grupo de Programas: Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

Programa: Subvención a Acció Ecologista Agró XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad'.

(Aplicación presupuestaria: LJ160 13300 48920)

Objetivos: Subvención para el apoyo a la celebración del XV Congreso Ibérico 'La bicicleta y la ciudad', con el objeto de promocionar los desplazamientos no motorizados y facilitar y normalizar el uso de la bicicleta como modo de transporte cotidiano y habitual.

Plazo: anual

Previsión de costes: 70.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fuentes de financiación: fondos propios."

75. (E 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2018-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre el període de pagament en voluntària dels tributs posats al cobrament durant el primer semestre de 2018.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Relaciones con los Medios de fecha 13/04/2018, proponiendo el inicio de los trámites para contratar inserciones de publicidad en medios de comunicación como campaña de publicidad sobre el periodo de pago en voluntaria de los impuestos que corresponden al primer semestre de este año.

La Concejalía de Relaciones con los Medios ha elaborado un Plan de Medios para la campaña que se basan en los datos objetivos del Estudio General de Medios (EGM), teniendo en cuenta que se trata de una campaña estructural y se han elegido estos medios de comunicación en base al ámbito territorial de su difusión y dicho EGM, ya que el Ayuntamiento ha de centrarse en el ámbito de la ciudad de València.

Los medios propuestos son Las Provincias, Levante, El Mundo y 20 Minutos.

La inserción de este último periódico, que se había iniciado en fechas anteriores, se agrupa al expediente como parte de la campaña pues el objeto de la publicidad es el mismo.

SEGUNDO. El objetivo que se pretende es lograr la mayor difusión posible entre los ciudadanos a la información de los aspectos de este periodo de cobro en voluntaria que se ha abierto, buscando el mayor impacto mediante la publicidad utilizada, en los medios de comunicación con mayor difusión.

TERCERO. Consta en expediente presupuestos de las empresas, fechados el 28/03/2018 (20 Minutos), 12/04/2018 (Levante y El Mundo) y 13/04/2018 (Las Provincias).

Se trata de contratos de servicios de publicidad que, según la moción del concejal de Relaciones con los Medios, ayudan a difundir entre los ciudadanos la información de las actividades del Ayuntamiento y en este caso informa y recuerda los plazos e impuestos cuyo plazo de pago en voluntaria está abierto hasta fines del mes de abril. Además se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio entre cuyas competencias se encuentra la publicidad de las acciones que el Ayuntamiento realiza para los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo se ha comprobado la solvencia de las contratistas según certificaciones de las mismas que se adjuntan al expediente.

Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán entre el 21 y el 26 de abril, fechas de duración de la campaña de publicidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. El presupuesto para las contrataciones, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a:

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL CIF B99078362, 5.971,35 € , 4.935,00 € más 1.036,35 € por 21 % IVA. Inserción el 23 de abril, falsa portada y contraportada.

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN EL 21 DE ABRIL DE ½ PÁGINA IMPAR COLOR, POR 1.853,12 € (1.531,50 € más 321,62 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, INSERCIÓN EL 24 DE ABRIL DE ½ PÁGINA IMPAR COLOR, POR 1.754,50 € (1.450,00 € más 304,50 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EDIVAC, SA), (EL MUNDO), CIF B81819179, INSERCIÓN DE 1/2 PÁGINA COLOR, EL 22 DE ABRIL, POR 598,95 € (495,00 € más 103,95 € por 21 % IVA).

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 93200 22602 con cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de servicios indicando que 'Son contrato de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro ...'.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que *'Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga'.*

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

La elección de los medios de comunicación que configuran el Plan de Medios de la campaña viene determinada por el Estudio General de Medios delimitado al ámbito local, en el que debe moverse el Ayuntamiento de València.

Este EGM establece un listado determinado, al que se ha acudido buscando la mayor efectividad en la inversión publicitaria. Por tanto a mismo nivel de inversión publicitaria en este ámbito local no existe competencia según este Estudio, o con la misma inversión no se encuentra otro ejecutor. Esta situación se encuadra en el art. 168.2, segundo párrafo que dice que *'La no existencia de competencia técnica y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato'.*

Puesto que la nueva Ley de Contratos del Sector Público no tiene referencia a los contratos de publicidad, y conociendo que en el caso de redacción del Plan de Medios no hay alternativa o sustituto razonable, debe entenderse que si en alguno de los contratos propuestos ya se superara la suma que significa el límite acumulado para los contratos menores, sería de aplicación esta excepción.

Por el contrario, no podría ser calificada como una buena gestión de los haberes públicos el invertir en publicidad en medios de comunicación de diferente ámbito local o que no lleguen a determinados índices de audiencia aun conociendo que serán los mismos medios de comunicación los que sean contratados en cada campaña de publicidad que apruebe el Ayuntamiento, ya que toda la gestión que el Ayuntamiento realiza se dirige a los ciudadanos de València.

No se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual.

Desde la propia Delegación de Relaciones con los Medios se está trabajando en la elaboración de una propuesta a la Junta de Gobierno Local de criterios de actuación generales y objetivos que habrán de cumplir todas las campañas de publicidad que se tramiten en el Ayuntamiento, basándose en este EGM y en el target específico de cada campaña.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual '*La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso*'.

No obstante lo anterior, la base 14.3 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el apartado 2.5 de la base 13 de las de ejecución del Presupuesto 2018, relativa a la documentación que deben contener los expedientes de contratos menores en el momento de su fiscalización, se exige la propuesta mecanizada de gasto del Servicio y, con posterioridad a su aprobación, la incorporación de la factura correspondiente.

Asimismo la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de 40.000 € en contratos de obras. En este caso, opera la excepción a esta norma que se explica en el punto SEGUNDO del informe.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



No obstante, respecto de los contratos menores, en la actualidad, la competencia se encuentra delegada en el concejal delegado de Relaciones con los Medios en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad informativa sobre el periodo de pago en voluntaria de los impuestos y precios públicos que el Ayuntamiento pone al cobro durante el primer semestre de este año que se realizará entre el 21 al 26 de abril de acuerdo al Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios en base al Estudio General de Medios y target específico y por un presupuesto total de 10.177,92 €.

Segundo. Adjudicar en ejecución de la campaña los siguientes contratos menores, de acuerdo al art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, operando la excepción del art. 168.a).2º de dicha Ley:

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN EL 21 DE ABRIL DE ½ PÁGINA IMPAR COLOR, POR 1.853,12 € (1.531,50 € más 321,62 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, INSERCIÓN EL 24 DE ABRIL DE ½ PÁGINA IMPAR COLOR, POR 1.754,50 € (1.450,00 € más 304,50 € por 21 % IVA).

- EDITORA DE MEDIOS DE VALENCIA, ALICANTE Y CASTELLÓN, SA (EDIVAC, SA), (EL MUNDO), CIF B81819179, INSERCIÓN DE 1/2 PÁGINA COLOR, EL 22 DE ABRIL, POR 598,95 € (495,00 € más 103,95 € por 21 % IVA).

- BLUE MEDIA COMUNICACIÓN, SL (20 MINUTOS), CIF B99078362, 1 INSERCIÓN EN LA PORTADA Y CONTRAPORTADA DE LA ACCIÓN ESPECIAL FALSAS PORTADAS, EL 23 DE ABRIL, POR 5.971,35 € (4.935,00 € más 1.036,35 € por 21 % IVA).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 10.177,92 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 AG530 93200 22602 según propuestas de gasto 2018/01720, items 2018/068050 y 2018/1838 e items 2018/072080, 072200 y 072270.

Cuarto. Remitir al Servicio de Secretaría General, antes denominado Servicio de Servicios Generales, comunicación del presente acuerdo para su información y control, así como la información pertinente al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



76. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2018-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: GABINET DE COMUNICACIONS. Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre el Programa d'Ocupació Juvenil.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician actuaciones en virtud de moción de la Concejalía Delegada de Relaciones con los Medios de fecha 16/04/2018, proponiendo el inicio de los trámites para contratar inserciones de publicidad en medios de comunicación como campaña de publicidad sobre el Programa de Empleo Juvenil, bajo el nombre publicitario de 'ANEM', que ha previsto realizar la Concejalía de Formación y Ocupación, solicitante de la ejecución de esta campaña.

La Concejalía de Relaciones con los Medios ha elaborado un Plan de Medios para la campaña que se basan en los datos objetivos del Estudio General de Medios (EGM), teniendo en cuenta que se trata de una campaña estructural y se han elegido estos medios de comunicación en base al ámbito territorial de su difusión y dicho EGM, ya que el Ayuntamiento ha de centrarse en el ámbito de la ciudad de València:

Radios:

SER - 1.200,00 €

COPE - 600,00 €

O. Cero - 600,00 €

Prensa escrita:

Levante-EMV - 1.200,00 €

Las Provincias - 750,00 €

Prensa digital:

valenciaplaza.com - 600,00 €

eldiariocv.es - 600,00 €

De acuerdo a la moción del concejal de Relaciones con los Medios, la publicidad institucional tiene por objeto difundir un mensaje de servicio público a la ciudadanía. Por eso, los criterios de asignación de la publicidad entre los medios dependen, básicamente, de la capacidad de llegar a una mayor audiencia, o del público específico a que se pretende llegar. Estos son los criterios marcados por la Concejalía de Relaciones con los Medios para que las asignaciones publicitarias sean transparentes y objetivas, teniendo en cuenta los datos de audiencia que trimestralmente recoge el Estudio General de Medios, así como el target específico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. El objetivo que se pretende es lograr la mayor difusión posible entre los jóvenes que con estas acciones del Ayuntamiento pueden beneficiarse de la participación en los programas de formación, mediante inscripciones previas y en los programas de empleo de 500 jóvenes.

TERCERO. Consta en expediente presupuestos de las empresas, con las siguientes fechas de presentación:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER): 16/04/2018
- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE): 16/04/2018
- UNIPREX, SAU (ONDA CERO): 16/04/2018
- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV): 13/04/2018
- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS): 13/04/2018
- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM): 16/04/2018
- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES): 16/04/2018

Se trata de contratos de servicios de publicidad que, según la moción del concejal de Relaciones con los Medios, ayudan a difundir entre los ciudadanos la información de las actividades del Ayuntamiento y en este caso informa y difunde las acciones en materia de formación y la oferta de plazas de empleo para jóvenes que el Ayuntamiento ha previsto organizar. Además se considera correcto y adecuado a las necesidades del Servicio entre cuyas competencias se encuentra la publicidad de las acciones que el Ayuntamiento realiza para los ciudadanos y ciudadanas. Asimismo se ha comprobado la solvencia de las contratistas según certificaciones de las mismas que se adjuntan al expediente.

Las prestaciones objeto del contrato se ejecutarán entre el 23 de abril y el 11 de mayo, fechas de duración de la campaña de publicidad.

CUARTO. El presupuesto para las contrataciones, de conformidad con las ofertas presentadas, asciende a 5.466,37 €.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602 con cargo a la cual el Servicio ha formulado la correspondiente propuesta de gasto, en fase AD.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratos de servicios indicando que 'Son contrato de sevicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de u8n resultado distinto de una obra o suministro.....'.

Su régimen será el previsto en dicho texto legal y su normativa concordante o de desarrollo y de manera específica para esta categoría de contrato administrativo, los artículos 308 y siguientes.

SEGUNDO. La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP.

En este sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

'Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan'.

Finalmente, el artículo 29.8 LCSP señala que '*Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*'.

Así, en cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

La elección de los medios de comunicación que configuran el Plan de Medios de la campaña viene determinada por el Estudio General de Medios delimitado al ámbito local, en el que debe moverse el Ayuntamiento de València.

Este EGM establece un listado determinado, al que se ha acudido buscando la mayor efectividad en la inversión publicitaria. Por tanto a mismo nivel de inversión publicitaria en este ámbito local no existe competencia según este Estudio, o con la misma inversión no se encuentra otro ejecutor. Esta situación se encuadra en el art. 168.2, segundo párrafo que dice que '*La no existencia de competencia técnica y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato*'.

Puesto que la nueva Ley de Contratos del Sector Público no tiene referencia a los contratos de publicidad, y conociendo que en el caso de redacción del Plan de Medios no hay alternativa o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



sustituto razonable, debe entenderse que si en alguno de los contratos propuestos ya se superara la suma que significa el límites acumulado para los contratos menores, sería de aplicación esta excepción.

Por el contrario, no podría ser calificada como una buena gestión de los haberes públicos el invertir en publicidad en medios de comunicación de diferente ámbito local o que no lleguen a determinados índices de audiencia aun conociendo que serán los mismos medios de comunicación los que sean contratados en cada campaña de publicidad que apruebe el Ayuntamiento, ya que toda la gestión que el Ayuntamiento realiza se dirige a los ciudadanos de València.

No se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual.

Desde dicha Delegación se está trabajando en la elaboración de una propuesta a la Junta de Gobierno Local de criterios de actuación generales y objetivos que habrán de cumplir todas las campañas de publicidad que se tramiten en el Ayuntamiento, basándose en este EGM y en el target específico de cada campaña.

TERCERO. Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Por otra parte, el apartado tercero de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP establece que en las Entidades Locales los actos de fiscalización de los contratos se ejercerán por el interventor de la Entidad Local, con los límites que en la misma se contienen para los contratos menores.

Tal precepto ha de conectarse con lo establecido en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según el cual *'La función interventora tendrá como objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrativos, a fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso'*.

No obstante lo anterior la base 14.3 de ejecución del Presupuesto exonera de fiscalización previa los contratos menores.

CUARTO. En cuanto a la documentación necesaria para la tramitación del contrato, el apartado 2.5 de la base 13 de las de ejecución del Presupuesto 2018, relativa a la documentación que deben contener los expedientes de contratos menores en el momento de su fiscalización, se exige la propuesta mecanizada de gasto del Servicio y, con posterioridad a su aprobación, la incorporación de la factura correspondiente.

Asimismo la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local exige justificación de que no se han suscrito más contratos menores con tal contratista que superen individual o conjuntamente la cifra de 15.000 € en los contratos menores de suministros y de servicios y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



40.000 € en contratos de obras. En este caso, en los contratos menores que se proponen aprobar opera la excepción a esta norma que se explica en el punto SEGUNDO del informe.

QUINTO. De conformidad con el art. 63.4 LCSP que indica '*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores*' se remitirá al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto la información pertinente para su publicación, tal y como se establece en la Instrucción aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de marzo de 2018.

Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

No obstante, respecto de los contratos menores, en la actualidad, la competencia se encuentra delegada en el concejal delegado de Relaciones con los Medios en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la realización de una campaña de publicidad informativa para difundir y llamar a la participación y el aprovechamiento sobre acciones de formación y empleo que el Ayuntamiento, a instancias de la Concejalía de Formación y Ocupación, ha previsto realizar, con el nombre publicitario de campaña 'ANEM' y que se ejecutará entre el 23 de abril y el 11 de mayo, de acuerdo al Plan de Medios elaborado por la Delegación de Relaciones con los Medios en base al Estudio General de Medios y target específico y por un presupuesto total de 5.550,00 €.

Segundo. Adjudicar en ejecución de la campaña los siguientes contratos menores, de acuerdo al art. 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, operando la excepción del art. 168.a).2º de dicha Ley respecto al límite en contratos menores de la anualidad:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL (CADENA SER), CIF B28016970, EMISIÓN 13 CUÑAS DE 20", DEL 23 DE ABRIL AL 11 DE MAYO, POR 1.116,83 € (923,00 más 193,83 € por 21 % IVA).

- RADIO POPULAR, SA (CADENA COPE), CIF A28281368, EMISIÓN 9 CUÑAS DE 20" DEL 23 DE ABRIL AL 11 DE MAYO, POR 599,56 € (495,50 € más 104,06 € por 21 % IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300



- UNIPREX, SAU (ONDA CERO), CIF A28782936, EMISIÓ 12 CUÑAS DE 20", DEL 23 DE ABRIL AL 11 DE MAYO, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

- EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA (LEVANTE EMV), CIF A46229290, INSERCIÓN EL 30 DE ABRIL DE MÓDULO 5X3 PÁGINA IMPAR COLOR, POR 1.199,99 € (991,73 € más 208,26 € por 21 % IVA).

- FEDERICO DOMENECH, SA (LAS PROVINCIAS), CIF A46007126, INSERCIÓN EL 26 DE ABRIL DE FALDÓN 2X5 (10 MÓDULOS) IMPAR COLOR, POR 749,99 € (619,83 € más 130,16 € por 21 % IVA).

- EDICIONES PLAZA, SL (VALENCIAPLAZA.COM), CIF B98205099, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS DE 300X300 PX EN ROTACIÓN EN INTERIOR SECCIÓN VALÈNCIA, DEL 23 DE ABRIL AL 11 DE MAYO, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

- ELDIARIOCV, SL (ELDIARIOCV.ES), CIF B98566219, INSERCIÓN DE UN ROBAPÁGINAS DE 300X250 EN ROTACIÓN EN EDICIONES EN VALENCIANO Y EN CASTELLANO, IMPRESIONES ILIMITADAS, DEL 23 DE ABRIL AL 11 DE MAYO, POR 600,00 € (495,87 € más 104,13 € por 21 % IVA).

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 5.466,37 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 AG530 92600 22602 según propuesta de gasto 2018/02062, items 2018/075930, 075940, 076110, 076130, 076280, 076290 y 076310.

Las empresas están obligadas a presentar la facturación por los trabajos al Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la ejecución del servicio, debiendo acompañar a la factura el justificante del trabajo realizado.

Cuarto. Remitir al Servicio de Secretaría General, antes denominado Servicio de Servicios Generales, comunicación del presente acuerdo para su información y control, así como la información pertinente al Servicio de Transparencia y Gobierno Abierto."

La presidenta alça la sessió a les 11 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	30/04/2018	ACCVCA-120	5455451848073102300